



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO Nº 361

SAN SALVADOR, MIERCOLES 5 DE NOVIEMBRE DE 2003

NUMERO 206

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO	<i>Pág.</i>	MINISTERIO DE EDUCACION	<i>Pág.</i>
Decreto No. 159.- Libre introducción al país de un vehículo, a favor de la Corporación Anunciata.....	3	RAMO DE EDUCACIÓN	
Decreto No. 160.- Reformas en la ley de Presupuesto, en la parte correspondiente a los Hospitales Nacionales.....	4-8	Acuerdos Nos. 15-0944 y 15-1086.- Equivalencias de estudios.....	30
Decreto No. 161.- Declárase el 23 de noviembre de cada año como "Día Nacional de la Oración por El Salvador".	9	Acuerdo No. 15-0984.- Creación, nominación y funcionamiento del Colegio La Nueva Esperanza, ubicado en el municipio de Nahuizalco.....	30
ORGANO EJECUTIVO		INSTITUCIONES AUTONOMAS	
MINISTERIO DE HACIENDA		ALCALDIAS MUNICIPALES	
RAMO DE HACIENDA		ALCALDIAS MUNICIPALES	
Acuerdos Nos. 1009, 1010 y 1012.- Transferencias de crédito ejecutivas.....	10-12	Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Ticuiziapa", Playa San Diego y "Sector Salud de Pimental", Acuerdos Nos. 2 y 40, emitidos por las Alcaldías Municipales de La Libertad y San Luis Talpa, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	31-39
MINISTERIO DE ECONOMIA		SECCION CARTELES OFICIALES	
RAMO DE ECONOMÍA		DE PRIMERA PUBLICACION	
Acuerdos Nos. 967 y 1115.- Se conceden beneficios a dos empresas.....	12-13	Cartel No. 1962.- TITULO SUPLETORIO a favor de María Marcos Centeno Guzmán. (3 Alt.).....	40
Acuerdo No. 943.- Se aprueba la Norma Salvadoreña Obligatoria: Materiales de construcción especificaciones por desempeño para cemento hidráulico. NSO: 91.13.05:03.	14-29		

	<i>Pág.</i>	<i>Pág.</i>
Cartel No. 1963.- TITULO DE PROPIEDAD a favor de José Manuel Henríquez Díaz y otra (3 Alt.).....	40	38750,38756,38797,38798,38799,38835,38771,38804,38775,38787,38833,38824,38816,38765,38767,38768,38769,38770,38773,38772,38774,38780,38779,38776,38778,38763,38818,38819,38826,38815,38795,38802,38712,38717,38716,38708,38705,38700,38697,38695,38691,38675,38677,38682,38678,38684,38687,38688,38689,38690,38694,38699,38701,38702,38703,38704,38706,38707,38709,38710,38713,38714,38715,38685,38744,38722,38676,38680,38686,39038,38806-C,38874-3V1VC/3 D., 38762--3V1VC/3 D.
Carteles Nos. 1964,1965,1966,1967,1968,1969,1970,1971 y 1972.- TITULO DE DOMINIO a favor de María Margarita Ticas, Ana Lilian Romero Ayala, Cristina Saravia, Gregorio Ventura Márquez, Carlos Armando Mendoza Lara, María Luisa Sánchez de Mondragón, María Rosa Elia Márquez, Berta Licia Lovo, José Pilar Saravia Villatoro, (3 Alt.).....	40-43	45-72

DE SEGUNDA PUBLICACION

Cartel No. 1954.- DECLARATORIA YACENTE del Causante José Mario Castellón Maldonado, Curador Bachiller Víctor Manuel Guevara,(3 Alt.).....	43
Cartel No. 1955.- Edicto de emplazamiento a los señores José Antonio Rodezno hijo y Claudio Alas.....	43

DE TERCERA PUBLICACION

Cartel No. 1946.- DECLARATORIA YACENTE del Causante Narciso Granillo Henríquez Curador Lic. Oscar Armando Delgado Pérez.(3 Alt.).....	44
Carteles Nos. 1947,1948 y1949.- ACEPTACION INTERINA a favor de María Elizabeth García Cortez, Menores Erick Josué Rodríguez Vásquez, Angela Andrés. (3 Alt.)	44

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Carteles Nos. 38764-1v,38781-1v,38693-1v,38735-1v,38745-1v,38734-1v,38740-1v,38752-1v,38753-1v,38755-1v,38801-1v,38786-1v,38811-1v,38809-1v,38817-1v,38822-1v, 38746-1v,38812-1v,38827-1v,38732-1v,38760-1v,38832-1v,38834-1v,38794-1v, 38747-1v,38739, 38721, 38742, 38731,
--

DE SEGUNDA PUBLICACION

Carteles Nos. 38463, 38445, 38414, 38416, 38427, 38432, 38433,38375,38363,38365,38323,38357,38423,38369,38417,38487,38344,38335,38350,38373,38367,38436,38480,38481,38479,38474,38473,38386,38388,38407,38405,38403,38399,38396,39390,38404,38406,38410,38409,38389,38391,38395,38397,38394,38400,38401,38437,38438,38439,38440,38418,38419,38420,38421,38425,38426,38413,38412,38411,38408,38384,38385,38393.....	73-90
--	-------

DE TERCERA PUBLICACION

Carteles Nos. 38123, 38029, 38051, 38059, 38092, 38110, 38099,38097,38126,38166,38172,38174,38192,38190,38194,38184,38169,38151,38152,38157,38094,38073,38153,38042,38064,38118,38125,38179,38045,38041,38043,38038,38037,38055,38034,38046,38062,38053,38039,38047,38078,38077,38075,38072,38071,38068,38067,38066,38065,38079,38120,38180,38124,36296,38489-C,38338-C,	91-107
--	--------

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE LA

RENTA DE ADUANAS

Resolución No. 643.- Se autoriza a la empresa Digicel, S.A. de C.V., para que opere un establecimiento comercial, ubicado en el Aeropuerto Internacional El Salvador.	108
--	-----

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 159.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Corporación Anunciata, es una entidad de carácter religioso, apolítica y sin fines de lucro; cuyos objetivos, entre otros, son los de ayudar a personas de escasos recursos económicos.
- II. Que para el logro de sus objetivos, les han donado un vehículo, el cual será utilizado por la referida Corporación.
- III. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere el Art. 131 de la Constitución de la República, es procedente exonerar del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo bodegaje, que pueda causar la introducción al país del referido automotor.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Diputado Mario Antonio Ponce.

DECRETA:

Art. 1. Exonérase del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo bodegaje, que pueda causar la introducción al país de un vehículo, a favor de la Corporación Anunciata, el cual es de las características siguientes: marca: Isuzu, tipo: pick-up, línea: KB 2300, modelo: 1994, color: beige metálico, motor No. 247051, serie: TFR16HDI, chasis No. JAATFR16HP7110828, placas No. P 356488.

El vehículo que se introduce amparado en este Decreto, no podrá ser transferido a terceras personas, sino después de haber transcurrido por lo menos cinco años de su introducción.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO, San Salvador, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil tres.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
PRESIDENTE.

JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

MARTA LILIAN COTO VDA, DE CUELLAR,
PRIMERA SECRETARIA.

ELIZARDO GONZALEZ LOVO,
TERCER SECRETARIO.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR,
CUARTA SECRETARIA.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil tres.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

JUAN JOSE DABOUB ABDALA,
Ministro de Hacienda (ad-honorem).

DECRETO No. 160.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 1091, de fecha 12 de diciembre del 2002, publicado en el Diario Oficial No. 242, Tomo No. 357, del 21 de diciembre del mismo año, se emitió la Ley de Presupuesto General para el ejercicio Financiero Fiscal 2003, la cual contiene en la Sección B los Presupuestos Especiales de los Hospitales Nacionales, instituciones adscritas al Ramo de Salud Pública y Asistencia Social.
- II. Que el financiamiento de dichos presupuestos especiales está integrado por aportes del Fondo General y por Recursos Propios.
- III. Que de acuerdo a los ingresos obtenidos durante el primer semestre del corriente año, ciertos Hospitales percibirán Recursos Propios superiores a los montos programados en la Ley de Presupuesto, por lo que es conveniente efectuar las reformas presupuestarias correspondientes, a fin de que se pueda utilizar dichos recursos para solventar parte de las múltiples necesidades que demanda la prestación del servicio de salud.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto, Sección B Presupuestos Especiales, en la parte correspondiente a los Hospitales Nacionales, aumentase las fuentes específicas de ingresos y las asignaciones que se mencionan, con las cantidades que a continuación se indican:

3203 - HOSPITAL NACIONAL MATERNIDAD "DR. RAUL ARGÜELLO ESCOLAN"

INGRESOS	RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD \$
INGRESOS CORRIENTES		
14 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		
142 Ingresos por Prestación de Servicios Públicos		
14202 Servicios de Educación y Salud		60,000
<hr/>		
EGRESOS		
02 SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD		
2003-3203-3-02-02-21-2 Atención Hospitalaria		
	51	9,000
	54	51,000
	Total	60,000
<hr/>		

3204 - HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"

INGRESOS

INGRESOS CORRIENTES

14 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

 142 Ingresos por Prestación de Servicios Públicos

 14202 Servicios de Educación y Salud

80,000

EGRESOS

02 SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD

2003-3204-3-02-02-21-2 Atención Hospitalaria	54	80,000
--	----	--------

3206 - HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS" SANTA ANA INGRESOS

INGRESOS

INGRESOS CORRIENTES

14 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

142 Ingresos por prestación de Servicios Públicos

14202 Servicios de Educación y Salud		10,000
--------------------------------------	--	--------

EGRESOS

02 SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD

2003-3206-3-02-02-21-2 Atención Hospitalaria	54	10,000
--	----	--------

3213 - HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS" SAN MIGUEL

INGRESOS

INGRESOS CORRIENTES

14 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

142 Ingresos por prestación de Servicios Públicos

14202 Servicios de Educación y Salud	103,130	
--------------------------------------	---------	--

EGRESOS

02 SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD

2003-3213-3-02-02-21-2 Atención Hospitalaria	54	103,130
--	----	---------

3216 - HOSPITAL NACIONAL DE SAN BARTOLO

INGRESOS

INGRESOS CORRIENTES

14 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

142 Ingresos por prestación de Servicios Públicos

14202 Servicios de Educación y Salud		25,000
--------------------------------------	--	--------

EGRESOS

02 SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD

2003-3216-3-02-02-21-2 Atención Hospitalaria	54	25,000
--	----	--------

3217 - HOSPITAL NACIONAL DE COJUTEPEQUE

INGRESOS

INGRESOS CORRIENTES

14 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

142 Ingresos por prestación de Servicios Públicos

14202 Servicios de Educación y Salud

5,215

EGRESOS

02 SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD

2003-3217-3-02-02-21-2 Atención Hospitalaria	54	5,215
--	----	-------

3219 - HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO

INGRESOS

INGRESOS CORRIENTES

14 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

142 Ingresos por prestación de Servicios Públicos

14202 Servicios de Educación y Salud

66,150

EGRESOS

02 SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD

2003-3219-3-02-02-21-2 Atención Hospitalaria	54	66,150
--	----	--------

3220 - HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE

INGRESOS

INGRESOS CORRIENTES

14 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

142 Ingresos por prestación de Servicios Públicos

14202 Servicios de Educación y Salud

100,000

EGRESOS

02 SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD

2003-3220-3-02-02-21-2 Atención Hospitalaria	54	45,000
22-2	61	55,000
	Total	<u>100,000</u>

3223 - HOSPITAL NACIONAL DE CHALCHUAPA

INGRESOS	RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD \$
INGRESOS CORRIENTES		
14 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		
142 Ingresos por Prestación de Servicios Públicos		
14202 Servicios de Educación y Salud		<u>9,035</u>

EGRESOS

02 SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD

2003-3223-3-02-02-21-2 Atención Hospitalaria	54	5,148
03 PROMOCION, FOMENTO, RESTAURACION DE LA SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL		
2003-3223-3-03-01-21-2 Atención Integral a la Salud	54	3,887
Total		<u>9,035</u>

3227 - HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION

INGRESOS

INGRESOS CORRIENTES

14 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

142 Ingresos por prestación de Servicios Públicos		
14299 Servicios Diversos		<u>24,165</u>

EGRESOS

01 DIRECCION Y ADMINISTRACION INSTITUCIONAL

2003-3227-3-01-01-21-2 Dirección Superior y Administración	51	1,825
22-2	61	4,500

02 SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD

2003-3227-3-02-01-22-2 Atención Ambulatoria	61	3,100
02-21-2 Atención Hospitalaria	51	4,140
	54	3,000
22-2	61	7,600
	Total	<u>24,165</u>

3228 - HOSPITAL NACIONAL DE SANTIAGO DE MARIA

INGRESO	RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD \$
INGRESOS CORRIENTES		
14 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		
142 Ingresos por Prestación de Servicios Públicos		
14202 Servicios de Educación y Salud		<u>20,000</u>
EGRESOS		
02 SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD		
2003-3228-3-02-01-21-2 Atención Ambulatoria	54	<u>20,000</u>

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil tres.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
PRESIDENTE.

JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

MARTA LILIAN COTO VDA, DE CUELLAR,
PRIMERA SECRETARIA.

ELIZARDO GONZALEZ LOVO,
TERCER SECRETARIO.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR,
CUARTA SECRETARIA.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil tres.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,

Presidente de la República.

JUAN JOSE DABOUB ABDALA,

Ministro de Hacienda (ad-honorem).

DECRETO No. 161.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con la Constitución de la República, el Estado garantiza el libre ejercicio de todas las religiones, sin más límites que el trazado por la moral y el orden público.
- II. Que la actitud reverencial de la oración constituye la forma más universal de introspección o meditación que el género humano posee desde tiempos inmemoriales; por lo que ésta, ha sido aceptada y practicada en todas las épocas, creencias y expresiones religiosas o espirituales que se conocen.
- III. Que, sin menoscabo de la libertad de culto proclamada por nuestra Constitución, es procedente fortalecer la unidad de los salvadoreños y promover los más altos ideales de la persona humana, de la familia y de la nación, decretando un Día Nacional de la Oración por El Salvador.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados: René Napoleón Aguiluz, Celina de Monterrosa, Norman Noel Quijano, Mario Antonio Ponce; y el respaldo de los Diputados: Ciro Cruz Zepeda Peña, José Manuel Melgar Henríquez, José Francisco Merino López, Marta Lilian Coto Vda. de Cuéllar, Elvia Violeta Menjivar Escalante, Douglas Alejandro Alas García, Salomé Roberto Alvarado Flores, Luis Roberto Angulo Samayoa, José Orlando Arévalo Pineda, José Salvador Arias Peñate, Efrén Arnoldo Bernal Chévez, Juan Miguel Bolaños Torres, Noel Abilio Bonilla Bonilla, Carmen Elena Calderón de Escalón, José Ernesto Castellanos Campos, Luis Alberto Corvera Rivas, José Ricardo Cruz, Agustín Díaz Saravia, Walter Eduardo Durán Martínez, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, César Humberto García Aguilera, Nelson Napoleón García Rodríguez, Nicolás Antonio García Alfaro, Ricardo Bladimir González, Noé Orlando González, Jesús Grande, Manuel de Jesús Gutiérrez Gutiérrez, Carlos Walter Guzmán Coto, Gabino Ricardo Hernández Alvarado, Mauricio Hernández Pérez, Mario Marroquín Mejía, Segundo Alejandro Dagoberto Marroquín, Marco Tulio Mejía Palma, Manuel Vicente Menjivar Esquivel, Rubén Orellana Mendoza, Renato Antonio Pérez, William Rizzieri Pichinte, Teodoro Pineda Osorio, Gaspar Armando Portillo Benítez, Francisco Antonio Prudencio, Zoila Beatriz Quijada Solís, José Mauricio Quinteros Aguilar, Julio Humberto Rank Romero, Carlos Armando Reyes, Dolores Alberto Rivas Echeverría, Salvador Sánchez Cerén, Enrique Alberto Valdés Soto, Donato Eugenio Vaquerano Rivas y María Patricia Vásquez de Amaya.

DECRETA:

Art. 1.- Declárase el 23 de noviembre de cada año como "Día Nacional de la Oración por El Salvador".

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil tres.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
PRESIDENTE.JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ,
PRIMER VICEPRESIDENTE.JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.MARTA LILIAN COTO VDA. DE CUELLAR,
PRIMERA SECRETARIA.ELIZARDO GONZALEZ LOVO,
TERCER SECRETARIO.ELVIA VIOLETA MENJIVAR,
CUARTA SECRETARIA.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil tres.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.CONRADO LOPEZ ANDREU,
MINISTRO DE GOBERNACION.

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE HACIENDA
RAMO DE HACIENDA**

ACUERDO No. 1009.-

San Salvador, 03 de noviembre de 2003

De conformidad a lo que establece el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y la facultad que le confiere el Art. 61 de su Reglamento, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda,

ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones presupuestarias del Ramo de Relaciones Exteriores, así:

	RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD US \$
ASIGNACION QUE SE REFUERZA:		
02 SERVICIO DIPLOMATICO Y CONSULAR		
2003-0800-1-02-01-21-1 Representaciones Diplomáticas y Consulares	54	194,752
	55	33,411
		<u>228,163</u>
ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN:		
01 DIRECCION Y ADMINISTRACION INSTITUCIONAL		
2003-0800-1-01-01-21-1 Dirección Superior	51	12
02-21-1 Administración General	51	7,271
03-21-1 Dirección Financiera Institucional	51	12,499
04-21-1 Protocolo y Ordenes	51	2,763
05-21-1 Unidad Social	51	5,322
06-21-1 Unidad de Asesoría Jurídica	51	4,629
07-21-1 Unidad de Comunicaciones	51	1,253
08-21-1 Unidad de Informática	51	3,977
09-21-1 Unidad de Auditoría Interna	51	9,726
02 SERVICIO DIPLOMATICO Y CONSULAR		
2003-0800-1-02-01-21-1 Representaciones Diplomáticas y Consulares	51	112,794
02-21-1 Coordinación del Servicio Exterior	51	12,113
03-21-1 Atención a la Comunidad en el Exterior	51	714
03 ADMINISTRACION DE POLITICA INTERNACIONAL		
2003-0800-1-03-01-21-1 Política Exterior	51	11,584
02-21-1 Promoción Económica	51	4,668
04 SOBERANIA NACIONAL Y FRONTERAS		
2003-0800-1-04-01-21-1 Soberanía y Fronteras	51	28
02-21-1 Unidad Coordinadora de Asuntos Fronterizos	51	8,181
03-21-1 Comisión Especial de Estudios	51	14,623
05 ADMINISTRACION DE COOPERACION EXTERNA		
2003-0800-3-05-01-21-1 Gestión y Negociación de Cooperación Externa	51	7,777
02-21-1 Seguimiento de Proyectos de Cooperación Externa	51	8,229
		<u>228,163</u>

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El MINISTRO DE HACIENDA, J. J. Daboub A.

ACUERDO No. 1010.-

San Salvador, 03 de noviembre de 2003

De conformidad a lo que establece el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Art. 2 de la Ley de Presupuesto vigente, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Hacienda y Gobernación, así:

	RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD \$
ASIGNACION QUE SE REFUERZA:		
2300 RAMO DE GOBERNACION		
01-Dirección y Administración Institucional		
2003-2300-2-01-01-21-1	Dirección Superior	54 10,485
22-1		61 39,515
		<u>50.000</u>

ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:**0700 RAMO DE HACIENDA**

10-Provisión para Atender Gastos Imprevistos

2003-0700-1-10-01-21-1 Atención de Gastos Imprevistos-
Gastos Corrientes

99 50.000

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República) EL MINISTRO DE HACIENDA, J. J. DABOUB A.

ACUERDO: No. 1012 .-

San Salvador, 04 de noviembre de 2003

De conformidad con lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y Art. 61 de su Reglamento, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, así:

	RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD
ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN:		
02 Protección y Atención a la Niñez y Adolescencia		
2003-0502-3-02-01-21-1	Atención Preventiva	54 \$15,000
02-21-1	Admisión, Evaluación y Diagnóstico	54 44,182
		56 16.900
		<u>\$76.082</u>

ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN:

01 Dirección y Administración Institucional

2003-0502-3-01-01-21-1	Administración General	51	\$16,249
02-21-1	Unidad Financiera Institucional	51	427

02 Protección y Atención a la Niñez y Adolescencia

2003-0502-3-02-01-21-1	Atención Preventiva	51	14,857
02-21-1	Admisión, Evaluación y Diagnóstico	51	44,051
03-21-1	Registro y Supervisión de Centros Privados	51	498

\$76.082

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República) EL MINISTRO DE HACIENDA, J. J. DABOUB A.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO No. 967.-

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud presentada el 23 de septiembre de 2003 por el señor Julio Norberto Hernández Pérez, actuando en carácter de Representante Legal de la Sociedad Sara Ruth Industrias, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Sara Ruth Industrias, S.A. de C.V., registrada con el Número de Identificación Tributaria 0614-240603-106-4, relativa a que se le concedan los beneficios de la Ley de Reactivación de las Exportaciones para aplicarlos a la exportación de ropa infantil,

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud fue admitida en este Ministerio el 23 de septiembre de 2003;
- II. Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Reactivación de las Exportaciones y su Reglamento;
- III. Que este Ministerio ha emitido su respectivo dictamen en sentido favorable:

POR TANTO,

En base a las razones antes expuestas y a los Artículos 2 y 3 de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, 3 y 4 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Conceder a la Sociedad SARA RUTH INDUSTRIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SARA RUTH INDUSTRIAS, S. A. DE C. V., el beneficio que establece la Ley de Reactivación de las Exportaciones en su Artículo 3, literal a) Devolución del 6% del valor libre a bordo o valor FOB exportado, y calificarla de conformidad a la Ley como Empresa que Exporta una Parte de su Producción: beneficio que se le otorga para la confección y comercialización de productos de origen salvadoreño, siendo éste: ropa infantil, que será destinada fuera del Area Centroamericana;
2. La Sociedad beneficiaria tendrá derecho a la devolución del 6% por las exportaciones que realice a partir de la fecha de presentación de la solicitud de beneficios;

3. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, su Reglamento y demás Leyes de la República, así como las que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
4. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

BLANCA IMELDA DE MAGAÑA,
VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

(Registro No. 38860)

ACUERDO No. 1115 .-

San Salvador, 15 de octubre de 2003

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud e información complementaria presentadas a este Ministerio el 24 de julio y 22 de septiembre de 2003, por el señor Héctor Eugenio Escobar Contreras, actuando en carácter de Representante Legal de la Sociedad Grupo Paill, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Grupo Paill, S. A. de C. V., Sociedad registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-151200-105-4, el primero relativo a que de conformidad a la Ley de Reactivación de las Exportaciones, se le concedan los beneficios correspondientes, para aplicarlos a la actividad de fabricación de productos farmacéuticos y naturales para consumo humano y veterinarios y todo tipo producto de genero alimenticio, que serán destinados fuera del Area Centroamericana, y el segundo escrito con el objeto de modificar el primero en el sentido de que la actividad solicitada para gozar de la devolución del 6% es la fabricación de medicamentos farmacéuticos para consumo humano y veterinario, así como presentar información complementaria a su petición;

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud e información complementaria fueron admitidas en este Ministerio el 24 de julio y 22 de septiembre de 2003;
- II. Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Reactivación de las Exportaciones y su Reglamento;
- III. Que este Ministerio ha emitido su respectivo dictamen en sentido favorable;

POR TANTO,

De conformidad a las razones expuestas y artículos 2 y 3 de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, 3 y 4 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Conceder a la Sociedad Grupo Paill, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Grupo Paill, S. A. de C. V., el beneficio que establece la Ley de Reactivación de las Exportaciones, en su artículo 3 literal a) Devolución del 6% del valor libre a bordo o valor FOB exportado, y calificarla como Empresa que Exporta una Parte de su Producción, beneficio que se le otorga para aplicarlo a la fabricación de medicamentos de origen salvadoreño para uso humano y veterinario, los cuales serán destinados fuera del Area Centroamericana;
2. La Sociedad beneficiaria tendrá derecho a la devolución del 6%, por las exportaciones que realice a partir de la fecha de presentación de su solicitud de beneficios;
3. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, su Reglamento y demás Leyes de la República, así como también las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
4. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

BLANCA IMELDA DE MAGAÑA,
VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

(Registro No. 38889)

ACUERDO No. 943.

San Salvador, 3 de octubre de 2003

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud del Ingeniero **CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA**, Director Ejecutivo del **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, CONACYT**, a fin de que se apruebe la **NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA : MATERIALES DE CONSTRUCCION ESPECIFICACIONES POR DESEMPEÑO PARA CEMENTO HIDRAULICO. NSO: 91.13.05 : 03 ; y**

CONSIDERANDO :

Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha aprobado la Norma antes relacionada, mediante el punto Número SEIS, del Acta Número CUATROCIENTOS TREINTA, de la Sesión celebrada el veintisiete de agosto del corriente año.

POR TANTO :

De conformidad al Artículo 36 Inciso Tercero de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología,

ACUERDA :

1º).- **APRUEBASE** la Norma Salvadoreña Obligatoria : **MATERIALES DE CONSTRUCCION ESPECIFICACIONES POR DESEMPEÑO PARA CEMENTO HIDRAULICO. NSO: 91.13.05 : 03;** de acuerdo a los siguientes términos :



NSO 91.13.05:03

MATERIALES DE CONSTRUCCION

**ESPECIFICACIONES POR DESEMPEÑO PARA CEMENTO
HIDRAULICO**

CORRESPONDENCIA: Esta Norma es una adopción de la Norma ASTM C1157-00a
ESPECIFICACIONES POR DESEMPEÑO PARA CEMENTO HIDRAULICO

I.C.S 91.100.10

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica,
Avenida Dr. Emilio Alvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, # 51, San Salvador,
El Salvador, Centro América. Tel: 226-2800, Fax.: 225-6255; e-mail:
info@conacyt.gob.sv.

INFORME

Los Comités Técnicos de Normalización del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, son los organismos encargados de realizar el estudio de las normas. Están integrados por representantes de la Empresa Privada, Gobierno, Organismos de Protección al Consumidor y Académico Universitario.

Con el fin de garantizar un consenso nacional e internacional, los proyectos elaborados por los Comités se someten a un período de consulta pública en el cual puede formular observaciones cualquier persona.

El estudio elaborado fue aprobado como NSO 91.13.05:03 NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA ESPECIFICACIONES POR DESEMPEÑO PARA CEMENTO HIDRAULICO por el Comité Técnico de Normalización 13. La oficialización de la norma conlleva la ratificación de la Junta Directiva de CONACYT y el Ministerio de Economía.

Esta norma está sujeta a permanente revisión con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias de la técnica moderna. Las solicitudes fundadas para su revisión merecerán la mayor atención del organismo técnico del Consejo: Departamento de Normalización, Metrología y Certificación de la Calidad.

MIEMBROS PARTICIPANTES DEL COMITE 13

Ing. Edwin Ricardo Alvarenga	Ministerio de Obras Publicas
Sr. Eduardo Antonio Hidalgo	DPC MINEC
Ing. Manuel Antonio Cañas	ASIA
Ing. Enrique Melara	ICIA S.A. de C.V.
Ing. Andrés Guzman Molina	Universidad Albert Einstein
Ing. Carlos Quintanilla	Instituto Salvadoreño del Cemento y del Concreto
Ing. José Miguel Landaverde	Universidad de El Salvador
Ing. Luis Mariano Herrera	Cemento de El Salvador S.A de C.V.
Ing. José Guillermo Osorio	Cemento de El Salvador S.A. de C.V.
Lic. Ricardo Harrison	CONACYT

NORMA SALVADOREÑA**NSO 91.13.05:03****1. OBJETO**

1.1 Esta especificación cubre los cementos hidráulicos mezclados tanto para aplicaciones generales y especiales. Esta es una especificación que da requisitos de desempeño. No hay restricciones en la composición del cemento o en sus componentes.

1.2 La especificación clasifica a los cementos por el tipo basado en requisitos específicos para uso general, resistencia temprana elevada, resistencia al ataque por sulfatos, y calor de hidratación. Requisitos opcionales son provistos para la propiedad de baja reactividad con agregados álcali-reactivos.

1.3 Para propiedades donde los valores son dados en ambas unidades aceptadas métricas y pulgada-libras, los valores en unidades SI serán consideradas como estándar. Los valores en unidades SI deben ser obtenidos por medición en unidades SI o por conversión apropiada, usando las reglas de conversión y redondeo dadas en el estándar IEEE / ASTM SI 10, de mediciones hechas en otras unidades

1.4 El texto de este estándar refiere a notas y pies de página los cuales proveen de material explicativo. Estas notas y pies de página (excluyendo aquellas en tablas y figuras) no son requerimientos del estándar.

1.5 Esta norma no tiene el propósito de dirigir todo lo concerniente a la seguridad, si existe alguno, asociado con su uso. Es la responsabilidad del usuario de esta norma establecer prácticas apropiadas de seguridad e higiene y determinar la aplicabilidad de limitaciones reguladoras, previas al uso de la misma.

Nota 1. La normativa C 150 es una especificación prescriptiva para cemento portland y la normativa C 595 es una especificación para cemento hidráulico mezclado donde los productos que pueden ser suministrados son de naturaleza y proporciones restrictivas y donde los productos deben obligatoriamente cumplir con los requisitos prescriptivos como las propiedades químicas y físicas.

2. DEFINICIÓN GENERAL

Los términos usados en esta norma son definidos en la Terminología C 219, excepto los siguientes términos:

- Cementos hidráulicos mezclados: éstos consisten en dos o más ingredientes inorgánicos los cuales contribuyen a la ganancia de resistencia del cemento, con o sin otros ingredientes, adiciones de procesos y adiciones de funciones.
- Los cementos hidráulicos mezclados son producidos por intermolienda u otro proceso de mezclado.

2.1 Seleccionado por el productor, designe los cementos bajo esta especificación de acuerdo a los nombres posteriormente mostrados. La nomenclatura no establece o requiere ningún límite sobre la composición o propiedades de un cemento. Su propósito es

NORMA SALVADOREÑA**NSO 91.13.05:03**

solamente proveer un significado uniforme para las designaciones de los cementos luego que sus ingredientes y proporciones han sido seleccionados por el productor, por tanto provee una información general acerca de los cementos cuando el productor así elige.

2.2 Cemento hidráulico: es todo cemento que cumpla los requerimientos de esta especificación. A opción del fabricante, use esta designación en adición a, o en lugar de, alguna otra designación.

2.3 Cemento portland: consiste de clinker de cemento portland al cual, a opción del fabricante, uno o mas de las siguientes adiciones, y ninguna otra, deberá de ser usada durante la fabricación.

2.3.1 Sulfato de Calcio: es una adición para el control del fraguado.

2.3.2 Agua: incluyendo aquella que está presente en el clinker y otras adiciones, en cantidades tales que la pérdida al fuego no exceda el 3.0% en masa del cemento.

2.3.3 Adiciones de proceso: hasta la máxima cantidad demostrada para cumplir los requerimientos de la especificación aplicable.

2.3.4 Cemento portland con aire incluido debe contener un aditivo intermolido incluso de aire.

2.4 Cementos Hidráulicos Mezclados

2.4.1 Los Cementos portland modificados contienen hasta un 15% de un ingrediente mineral, además de clinker de cemento Portland, y, a selección del fabricante, ser designado como "cemento portland modificado (ingrediente)" de acuerdo con al tipo de ingrediente mineral utilizado.

2.4.2 Otros Cementos hidráulicos mezclados contienen mas del 15% de dos o mas ingredientes minerales y, a selección del fabricante, son nombrados de acuerdo con los dos, o si es más apropiado, tres constituyentes presentes en mayor cantidad, listados en orden decreciente de abundancia por masa.

3. ADICIONES**3.1 ADICIONES DE PROCESO**

Si adiciones de procesamiento son utilizadas en la producción del cemento, estas deberán estar de acuerdo con los requerimientos de la Especificación C 465.

3.2 ADICIONES FUNCIONALES

Si adiciones funcionales, tales como las definidas en la Especificación C 226 y C 688, son utilizadas en un cemento, estas deben estar de acuerdo con los requerimientos de la especificación que aplica.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 91.13.05:03

4. CLASIFICACIÓN Y USO

4.1 Los tipos de cemento hidráulico cubiertos por esta especificación son dados entre las secciones 4.2.1 y 4.2.6 y son clasificados de acuerdo con sus propiedades específicas.

4.2 Los cementos conforme a esta especificación deberán de ser designados de acuerdo con la nomenclatura de Caracteres Especiales indicados por tipo, de acuerdo con los tipos indicados entre las secciones 4.2.1 y 4.2.6. Cuando el tipo no es especificado, el requerimiento del tipo GU será aplicado.

4.2.1 *Tipo GU* - Cemento hidráulico para la construcción en general. Úsese cuando uno o más de los tipos especiales no son requeridos.

4.2.2 *Tipo HE* - Resistencia temprana elevada.

4.2.3 *Tipo MS* - Moderada resistencia al sulfato.

4.2.4 *Tipo HS* - Elevada resistencia a sulfato.

4.2.5 *Tipo MH* - Moderado calor de hidratación.

4.2.6 *Tipo LH* - Bajo calor de hidratación.

4.3 Opción adicional. La siguiente opción adicional de compra aplica para cualquiera de los tipos principales listados. Cuando esta opción es incluida, su tipo y título deberá de colocarse inmediatamente después de la respectiva designación del tipo y título principal.

4.3.1 Opción R. Baja reactividad con agregados álcali-reactivos. Cuando se realicen pruebas para determinar la actividad potencial con agregados álcali-reactivos, el cemento deberá cumplir con el requerimiento de baja reactividad con agregados álcali-reactivos, según se muestra en Tabla 1.

5. INFORMACION PARA ORDENES

5.1 Órdenes para cementos que cumplan con los requisitos de esta especificación deberán incluir:

5.1.1 La Especificación de la designación ASTM C 1157.

5.1.2 La fecha de la especificación, si fuera diferente de la última versión publicada.

5.1.3 La cantidad de cemento deseada.

5.1.4 La nomenclatura (vea la sección 2) y el tipo de cemento deseado (si ningún tipo es especificado, el cemento enviado cumplirá con los requisitos del tipo GU).

NORMA SALVADOREÑA

NSO 91.13.05:03

5.1.5 Opciones de Resistencia a la Compresión. Tres opciones para la resistencia a la compresión son listadas en esta especificación. Si la resistencia deseada, es diferente a la mínima de la tabla 1 (5.1.5.1), verifique que la opción seleccionada esta disponible en el área de donde es requerida. Para un Tipo de cemento dado, la resistencia a una edad listada según Tabla 1, no deberá de ser menor a la resistencia de una edad listada más temprana.

5.1.5.1 Resistencia Mínima a la Compresión. Si la resistencia mínima del rango listado en Tabla 1 es aceptable, especifique el mínimo de tabla 1. Cuando ninguna otra opción se establece, los requerimientos aplicables de resistencia a la compresión son los mínimos de los rangos listados en la tabla 2, para cada edad de la tabla 1, para el tipo de cemento considerado.

5.1.5.2 Resistencia Mínima a una Edad Listada. Cuando se requiere un mínimo de resistencia, mayor al de un mínimo fijado a una edad listada, especifique el mínimo de un rango de resistencia listado en la Tabla 2, a una edad listada en la Tabla 1, para el tipo de cemento considerado.

5.1.5.3 Rango de Resistencia a una Edad Listada. Cuando es requerido que un cemento este dentro de un rango particular de resistencia, especifique que el cemento está dentro de un rango particular de resistencia de la Tabla 2, a una edad listada para el tipo de cemento de la Tabla 1.

Nota 2: Las Edades listadas para el tipo HE en la Tabla 1 son 1 y 3 días; las edades listadas para los tipos GU, MH y MS son 3 y 7 días; las edades listadas para el tipo HS son 3, 7 y 28 días; las edades listadas para el tipo LH son 7 y 28 días.

5.1.5.4 Rango de Resistencia a una Edad Deseada. Cuando se requiere que un cemento este dentro de un rango particular de resistencia, especifique que el cemento cumple con un rango de resistencia de la tabla 2, a una edad seleccionada entre 3, 7, y 28 días; excepto si el tipo HE es especificado, donde un rango de resistencia deberá de ser seleccionado entre 1, 3, 7, o 28 días. Si ningún rango de resistencia es especificado, solamente se aplicará el mínimo de resistencia de todas los rangos en la Tabla 1, como está establecido en la Tabla 2.

5.1.6 Una declaración de opción de baja reactividad con agregados álcali-reactivos es utilizada, cuando tal es deseada, y

5.1.7 Una solicitud de certificación de calidad del fabricante, si es deseada.

5.1.8 Cuando el comprador requiera que el cemento sea muestreado y analizado para verificar su cumplimiento con esta especificación, muestree de acuerdo con la Práctica C 183. (ver Nota 3)

Nota 3. La Práctica C 183 no está destinada para el Control de la Calidad del Fabricante, y no es requerida para Certificación de Calidad del Fabricante.

NORMA SALVADOREÑA**NSO 91.13.05:03****6. COMPOSICIÓN QUÍMICA**

La composición química para el cemento no es especificada. Sin embargo, el cemento y los constituyentes individuales, intermolidos o mezclados para producirlo, deberán ser analizados.

7. PROPIEDADES FÍSICAS

7.1 Cemento del tipo especificado deberá cumplir con todos los requerimientos físicos aplicables de la Tabla 1.

7.2 Cuando se especifican requerimientos opcionales para el endurecimiento temprano (falso fraguado o fraguado instantáneo) o resistencia a los 28 días, el cemento deberá cumplir con los límites opcionales aplicables de la Tabla 1.

7.3 La puzolana a ser usada como un ingrediente de un cemento no deberá causar expansión inaceptable debido a una reacción álcali-agregado. Para determinar si una puzolana cumple con este requisito, ensáyela, para determinar su potencialidad de reactividad-álcali. Si la expansión del mortero excede 0.05% a los 91 días de edad, para alguna de las tres composiciones que contienen puzolana, la puzolana deberá ser considerada potencialmente reactiva e inaceptable bajo esta especificación. Si el contenido promedio de álcali total de cualquier lote de cemento, expresado como equivalente Na_2O ($\% \text{Na}_2\text{O} + 0.658 \times \% \text{K}_2\text{O}$), cambia en más de 0.10% p/p de aquella con la cual las pruebas de potencial de reactividad álcali fueron llevadas a cabo, la prueba para la reactividad álcali de la puzolana deberá ser realizada de nuevo.

8. MUESTREO

Facilidades adecuadas deberán ser provistas para muestrear el cemento terminado. El cemento terminado deberá ser muestreado en el molino o lugar de trabajo como será especificado por el comprador.

9. MÉTODOS DE PRUEBA

9.1 Cuando se ensaya un cemento para verificar su cumplimiento con esta especificación, utilice los siguientes métodos, con modificaciones o excepciones, tal como está indicado.

9.2 Análisis Químico: analice químicamente el cemento usando los Métodos de Prueba C 114 para óxidos mayores y menores, cuya cantidad, todos juntos, incluyendo la pérdida a la ignición, constituya al menos el 98% del total de la masa total del cemento; así como también la determinación del residuo insoluble. Realice un análisis químico para cada

NORMA SALVADOREÑA

NSO 91.13.05:03

ingrediente incluido dentro del cemento si sus cantidades son superiores al 1% en masa. Utilice métodos analíticos apropiados, tales como los Métodos de Prueba C 311 para puzolana u otros métodos consistentes con los principios de los Métodos de Prueba C 114.

9.2.1 Sulfato: cualquier método apropiado para determinar el SO_3 , puede ser usado. Si es utilizado el método de Referencia de los Métodos de Prueba C 114, la muestra no necesita ser descompuesta en su totalidad, siempre y cuando se agregue un exceso de ácido.

9.2.2 Pérdida a la ignición: para puzolana, úsese el método para cemento portland en los Métodos de Prueba C 114, con la excepción de calcinar la muestra entre 700 y 800 °C, utilizando un crisol de porcelana al descubierto. Para los cementos que contengan sulfuros u otros constituyentes que ganan peso cuando se calientan, utilice el procedimiento para un cemento de escoria según los Métodos de Prueba C 114.

9.2.3 Óxidos de Sodio y Potasio: Para puzolanas o cementos que contengan puzolana, el procedimiento para la disolución del cemento, en el procedimiento para álcali total, dado en los Métodos de Prueba C 114, a menudo no disuelve todos los álcalis. La completa disolución de los álcalis es esencial para la exactitud del análisis. Para los cementos, la calcinación de la muestra, previa a su disolución, a menudo hace que los álcalis sean solubles en ácido. Otras alternativas serían el calcinar con caliza, cal hidratada o carbonato de calcio o fusión con borato de litio, previo a la disolución, especialmente para puzolanas. Un blanco debe de ser preparado.

9.3 FINEZA

9.3.1 Determine la Fineza según el Método de Prueba C 204.

9.3.2 Determine la cantidad Retenida en el Tamiz de 45- μm (No. 325) según el Método de Prueba C 430.

9.4 Determine la Expansión al Autoclave según el Método de Prueba C 151, excepto para aquellos cementos cuyas resistencias a la compresión a un día sean menores a 3.4 MPa (500 psi), para los cuales, mezcle la pasta fina de cemento entre 3 y 3 ½ minutos, y almacene el espécimen de prueba en el gabinete húmedo por un período de 48 h, antes de ser desmoldado y medido para su longitud.

9.5 Determine el Tiempo de Fraguado según el Método de Prueba C 191. Solamente el tiempo de fraguado inicial es requerido.

9.6 Determine el Contenido de Aire del Mortero según el Método de Prueba C 185; usando la densidad real del cemento según el Método de Prueba C 188, siempre que dicha densidad difiera de 3.15 Mg/m^3 en más de 0.05 Mg/m^3 .

9.7 Determine la Resistencia a la Compresión según el Método de prueba C 109. Las pruebas serán llevadas a cabo según las edades especificadas en la Tabla 1; y si se seleccionan requisitos opcionales, realice las pruebas a la edad especificada del requisito

NORMA SALVADOREÑA

NSO 91.13.05:03

opcional de la Tabla 1. El requerimiento de agua en el Método de Prueba C 109 deberá ajustarse para que produzca un flujo de 110 ± 5 , para los cementos hidráulicos mezclados.

9.8 Determine el Calor de Hidratación según el Método de Prueba C 186.

9.9 Determine la Resistencia al Sulfato según el Método de Prueba C 1012.

Tabla 1. Requisitos Físicos Normalizados

Tipo de cemento	GU	HE	MS	HS	MH	LH
Fineza	1)	1)	1)	1)	1)	1)
Cambio de longitud de autoclave, max, %	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80
Tiempo de fraguado, Prueba de Vicat ²⁾						
Inicial, no menor que, minutos	45	45	45	45	45	45
Inicial, no mayor que, minutos	420	420	420	420	420	420
Contenido de aire del mortero, volumen, %	3)	3)	3)	3)	3)	3)
Rango Resistencia a la compresión, mínima, Mpa ⁴⁾						
1 día	...	10
3 días	10	17	10	5	5	...
7 días	17	...	17,0	10	10	5
28 días	17	...	17
Calor de Hidratación						
7 días, máx, Kj/Kg (Kcal/Kg)	290 (70)	250 (60)
28 días, máx, Kj/Kg (Kcal/Kg)	290 (70)
Expansión de la barra del mortero						
14 días, % máx	0,020	0,020	0,020	0,020	0,020	0,020
Expansión por sulfatos (resistencia a sulfatos) ⁵⁾						
6 meses, máx, %	0,10	0,05
1 año, máx, %	0,10
Opción R-baja reactividad con agregados álcali reactivos ⁶⁾						
Expansión						
14 días, máx, %	0,020	0,020	0,020	0,020	0,020	0,020
56 días, máx, %	0,060	0,060	0,060	0,060	0,060	0,060
Requisitos físicos opcionales						
Fraguado Prematuro, penetración final, mín, %	50	50	50	50	50	50
Resistencia a la compresión, ⁷⁾ mín, MPa (psi), 28 días	28 (4060)	...	28 (4060)	...	22 (3190)	...

¹⁾ Tanto el retenido tamizado en húmedo sobre el tamiz 45- μ m (No. 325), así como el área de superficie específica por el aparato de permeabilidad del aire (en m^2/kg), deberán ser reportados en todos los certificados con los resultados de prueba requeridos del fabricante.

²⁾ El tiempo de fraguado refiere al tiempo de fraguado inicial en el Método de Prueba C 191.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 91.13.05:03

3) El contenido de aire deberá de ser reportado en todos los certificados con los resultados de prueba requeridos del fabricante. Un valor dado en mortero no necesariamente asegura que el contenido de aire deseado será obtenido en concreto.

4) El Rango de Resistencia más bajo deberá de aplicarse a la edad especificada, a menos que un Rango de Resistencia más alto se especifique por el comprador. Vea la Tabla 2 para los límites aplicables a resistencia.

5) En la prueba del cemento HS, la prueba a un año no deberá ser requerida cuando el cemento cumple con el límite de los 6 meses. Un cemento HS que falle el límite de los 6 meses no deberá ser rechazado a menos que también falle en el límite de un año.

6) El cumplimiento con este requisito no deberá ser requerido a menos que el cemento vaya a ser usado con agregado álcali-reactivo.

7) Cuando las resistencias a los 28 días son especificadas, tiempo suficiente deberá ser permitido para completar la prueba. Cuando un certificado de resultados de prueba sea requerido, arreglos especiales para el almacenaje del cemento pendientes de completar la prueba serán requeridos.

Tabla 2. Rangos límites de resistencia.

Rango de resistencia	5	10	17	25	35	45
Resistencia a la compresión, mín, MPa, (psi)	5 (725)	10 (1450)	17 (2465)	25 (3625)	35 (5075)	45 (6525)
Resistencia compresión, máx, MPa, (psi)	15 (2175)	20 (2900)	30 (4350)	40 (5800)	60 (8700)	

9.10 Determine la Reactividad del Cemento con Agregado álcali-reactivo, (opción R) según el Método de Prueba C 227, utilizando como agregado vidrio triturado de borosilicato, tal y como se describe en el Método de Prueba C 441.

9.11 Determine el Potencial de Reactividad Álcali de la Puzolana según el Método de Prueba C 227. Utilice todos los constituyentes, excepto la puzolana, en las mismas proporciones relativas, tal como son usadas en el cemento. Prepare una mezcla que contengan 0% de puzolana, una mezcla con el contenido de puzolana utilizado en el cemento, una mezcla con 5% de puzolana arriba del contenido de puzolana utilizado, y una mezcla con 5% de puzolana abajo del contenido de puzolana utilizado. Ensaye estas mezclas según el Método de Prueba C 227, y utilice arena que se considere no reactiva de acuerdo al Método de Prueba C 227.

9.12 Determine el Fraguado Prematuro según el Método de Prueba C 451.

9.13 Determine la Expansión de la Barra de Mortero según el Método de Prueba C 1038 utilizando un período de inmersión de 14 días.

10. REQUERIMIENTOS EN TIEMPO, PARA LOS ENSAYOS.

10.1 Se aplicarán los requerimientos para los ensayos, según la Práctica C 183.

10.2 El comprador hará los arreglos necesarios para el envío de muestras al laboratorio de prueba. El tiempo requerido para el transporte al laboratorio deberá de ser sumado al intervalo de tiempo mínimo permitido desde la recepción de las muestras en el laboratorio.

NORMA SALVADOREÑA**NSO 91.13.05:03**

10.3 El tiempo mínimo permitido desde el recibo de las muestras en el laboratorio hasta el reporte de los resultados de prueba, será determinado por la edad requerida del espécimen de prueba más siete días.

10.4 Un reporte escrito de resultados de pruebas aplicables, deberá estar disponible en un tiempo no mayor a los tres días, del intervalo indicado en 10.3.

10.5 Estos límites de tiempo no aplican para reensayos o pruebas adicionales.

Nota 4. Efectos de envejecimiento en muestras pequeñas de cemento, almacenado por largos períodos de tiempo, pueden producir resultados de prueba que no son representativos ni del cemento fresco ni del cemento almacenado en grandes cantidades por períodos iguales de tiempo.

11. ENSAYOS A REALIZAR POR EL FABRICANTE

11.1 Asegúrese de tomar muestras representativas de cemento durante la producción o transferencia, y ensáyelas para verificar su cumplimiento con esta especificación, así como con el análisis químico y fineza. Tales ensayos incluirán un análisis químico y la determinación de la fineza. La localización y frecuencia del muestreo dependerá del fabricante. El muestreo y ensayos pueden ser parte de, o en adición a, los controles de calidad normales del fabricante.

11.2 PRUEBAS ESPECIALES

11.2.1 Los siguientes requerimientos de ensayo aplican únicamente a los ensayos para Resistencia a Sulfatos y Baja Reactividad con Agregados alcali-reactivos.

11.2.1.1 Para la Resistencia a Sulfatos en los cementos Tipo MS y HS y Opción R, realice los ensayos al menos una vez cada 12 meses para verificar su cumplimiento a los requerimientos aplicables. El reensayo será requerido si el análisis de alguno de los óxidos en cualquiera de los constituyentes, o el cemento como un todo, se desvía en más de los valores mostrados, de valores que previamente han demostrado cumplir con los requerimientos aplicables.

	Variación de la composición para la cual su cumplimiento ha sido demostrada	
	Cemento o cualquier constituyente presente en 10% o más del cemento	Constituyentes presentes en menos del 10% del cemento
Cambio en la composición del constituyente, cualquier óxido, masa %	± 3	± 5

NORMA SALVADOREÑA**NSO 91.13.05:03**

Reensaye si la cantidad de un constituyente que está al 10% o más en el cemento, es cambiado en 5% o más en la masa del cemento; o si un constituyente con menos del 10% en el cemento, cambia en 50% o más de la cantidad previamente presente.

11.2.1.2 A solicitud del comprador, la información del fabricante acerca del cumplimiento con la Resistencia a sulfatos para los cementos tipo MS o HS u Opción R, deberá estar disponible cuando tales requisitos son señalados en la especificación del cemento. A opción del comprador, la información del fabricante sobre el cumplimiento puede ser usada en vez de un muestreo adicional y ensayo para la aceptación o rechazo del cemento.

12. INSPECCIÓN

12.1 La inspección del material deberá realizarse de la manera acordada entre el comprador y el vendedor, como parte del contrato de compra.

12.2 Todos los empaques deberán estar en buenas condiciones al tiempo de la inspección.

13. RECHAZO

13.1 A opción del comprador, el material que falle en el cumplimiento de los requisitos aplicables de esta especificación, para el tipo de cemento especificado, puede ser rechazado. Reporte el rechazo al fabricante o al proveedor inmediatamente y por escrito, declarando las razones específicas de su rechazo.

13.2 A opción del comprador, los empaques (bolsas) con más del 2% por debajo de la masa marcada en el empaque, deberán ser rechazados, y si la masa promedio de los empaques (bolsas), en cualquier envío, tal como el mostrado al pesar 50 empaques tomados al azar, es menor que el marcado en los paquetes, todo el envío puede ser rechazado.

14. CERTIFICACIÓN

14.1 Cuando sea especificado en la orden de compra o contrato, la certificación del fabricante deberá ser suministrada al mismo tiempo que el envío, reportando los resultados de los ensayos, incluyendo el análisis químico, para el cemento muestreado durante la producción o transferencia, y certificando que los requerimientos aplicables de esta especificación han sido cumplidos.

14.2 A opción del comprador, cemento a granel mantenido en almacenaje por mas de 6 meses después de su pruebas o paquetes de cemento mantenidos en posesión del vendedor por mas de tres meses deben ser remuestreados y probados nuevamente y rechazados si falla en el cumplimiento de alguno de los requerimientos aplicables en esta especificación.

NORMA SALVADOREÑA**NSO 91.13.05:03**

14.3 Resistencia al sulfato (Tipos MS y HS) y baja reactividad con agregados (Opción R) cuando ha sido especificado, los resultados de las pruebas demostrando el cumplimiento con esta especificación estarán disponibles para la inspección y el reporte del fabricante establecerá que los requisitos aplicables de esta especificación para esas propiedades han sido cumplidos.

15. MARCADO DEL EMPAQUE

15.1 Cuando el cemento es distribuido en empaques, deberá marcarse claramente en cada empaque las palabras que establezcan la nomenclatura apropiada del cemento seleccionada por el productor, el tipo de cemento y, si es especificado, el cumplimiento con la Opción R, el nombre y la marca del fabricante, la masa de cemento contenida dentro del empaque, y una lista de los constituyentes, utilizando los nombres genéricos en orden decreciente de abundancia. Provea información similar en la certificación del fabricante que acompaña al envío del cemento empacado o cemento a granel.

Nota 5. La siguiente lista contiene nombres genéricos sugeridos para algunos posibles constituyentes de cementos mezclados. La lista es representativa y no es inclusiva.

Clase de constituyente	Ejemplos de términos genéricos
Cemento	Cemento portland, clínker de cemento portland
Componente cálcico	Carbonato cálcico, piedra caliza, caliza, cal hidratada
Puzolana	Ceniza volátil Clase F, ceniza volátil Clase C, Puzolana natural no calcinada, Puzolana natural calcinada, vapor de silicio.
Escoria	Escoria de alto horno de hierro granulado.
Adiciones	Sulfato cálcico, reductor de agua, acelerador, retardor, retardador de reductor de agua, adición con inclusión de aire, adición de proceso.

16. ALMACENAJE

16.1 El cemento deberá ser almacenado de tal manera que permita: el acceso razonable para una inspección e identificación apropiada de cada envío y, en un edificio cerrado protegido de las condiciones climatológicas; de tal forma que se proteja el cemento de la humedad y se minimice su fraguado dentro del almacén.

17. NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

Las siguientes normas contienen disposiciones que, mediante la referencia dentro de este texto, constituyen disposiciones de esta norma. En el momento de la publicación eran válidas las ediciones indicadas. Todas las normas están sujetas a actualización; los participantes, mediante acuerdos basados en esta norma, deben investigar la posibilidad de aplicar la última versión de las normas mencionadas a continuación.

ASTM C 109/C 109M Método de Prueba para la Resistencia a la Compresión de los Morteros de Cemento Hidráulico (Usando Especímenes Cúbicos de 2-pulg, o 50 mm)¹.

ASTM C 114 Métodos de Prueba para el Análisis Químico de Cemento Hidráulico¹

ASTM C 150 Especificación estándar de cemento portland.

ASTM C 151 Método de Prueba para la Expansión de Autoclave de Cemento Portland.¹

ASTM C 183 Práctica para el Muestreo y la Cantidad de Prueba de Cemento Hidráulico¹

ASTM C 185 Método de Prueba para Contenido de Aire de Mortero de Cemento Hidráulico.¹

ASTM C 186 Método de Prueba para Calor de Hidratación del Cemento Hidráulico.¹

ASTM C 188 Método de Prueba para Densidad del Cemento Hidráulico.¹

ASTM C 191 Método de Prueba para el Tiempo de Fraguado del cemento Hidráulico por la Aguja de Vicat.¹

ASTM C 204 Método de Prueba de Fineza del Cemento Hidráulico por el Aparato de Permeabilidad de Aire.¹

ASTM C 219 Terminología Relativa al Cemento Hidráulico.¹

ASTM C 226 Especificación para el Uso de Inclusores de Aire en la Manufactura de Cemento Portland con Inclusores de Aire.¹

ASTM C 227 Método de Prueba para el Potencial de Reactividad Alcali de las Combinaciones Cemento-Agregados (Método de la Barra de Mortero).²

ASTM C 311 Métodos de Prueba para el Muestreo y Prueba de Ceniza Volante o Puzolanas Naturales para Uso Como una Mezcla Mineral en el Concreto de Cemento Portland.²

¹ Libro Anual de Normas ASTM, Vol. 04.01.

² Libro Anual de Normas ASTM, Vol. 04.02.

NORMA SALVADOREÑA**NSO 91.13.05:03**

ASTM C 430 Método de Prueba para la Fineza de Cemento Hidráulico por el Tamiz 45- μ m (No. 325).²

ASTM C 441 Método de Prueba para la Efectividad de Agregados Minerales o Escoria de Alto Horno para Prevenir la Expansión Excesiva del Concreto Debido a la Reacción Alkali-Silicio.²

ASTM C 451 Método de Prueba para Endurecimiento Temprano del Cemento Portland (Método de la Pasta).¹

ASTM C 465 Especificación para el Procesamiento de Adiciones para el Uso en la Manufactura de Cementos Hidráulicos.¹

ASTM C 595 Especificación para Cementos Hidráulicos Mezclados.

ASTM C 688 Especificación para Adiciones Funcionales para Uso en Cementos Hidráulicos.²

ASTM C 1012 Método de Prueba para Cambio de Longitud de Morteros de Cemento Hidráulico Expuestos a Soluciones de Sulfato.¹

ASTM C 1038 Método de Prueba para la Expansión de las Barras de Morteros de Cemento Portland Almacenadas en Agua.¹

IEEE/ASTM SI 10 Estándar para uso del sistema internacional de unidades (SI): Sistema métrico moderno.

18. PALABRAS CLAVES

18.1 Cemento hidráulico mezclado; ceniza volátil; cemento hidráulico, puzolana; humo de silice; escoria; granulado de alto horno.

19. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN

Corresponde la vigilancia y verificación de la presente norma al Ministerio de Obras Públicas y al Ministerio de Economía por medio de la Dirección General de Protección al Consumidor.

--FIN DE NORMA--

2º.) El presente Acuerdo entrará en vigencia SEIS MESES después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. MIGUEL E. LACAYO, MINISTRO (rubricada por el señor Presidente de la República) "*****"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0944.-

San Salvador, 8 de septiembre del 2003

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado MARIA BEATRIZ SANTOS CRUZ solicitando INCORPORACION de su Certificado de Bachillerato extendido por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Estados Unidos Mexicanos en el año 2001. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: Dar como Equivalente los estudios de Bachiller realizados por MARIA BEATRIZ SANTOS CRUZ en Estados Unidos Mexicanos, con los de Bachillerato General y a la vez Incorporar su Certificado de Bachillerato al Sistema Educativo de nuestro país. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro No. 38893)

ACUERDO No. 15-1086.

San Salvador, 14 de octubre de 2003

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado CARLOS ISAIAS ERAZO COCA solicitando INCORPORACION de su título de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por la Secretaría de Educación de la República de Honduras en el año 1998. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: Dar como equivalente los Estudios de Bachiller en Ciencias y Letras realizados por CARLOS ISAIAS ERAZO COCA en la República de Honduras, con los de Bachillerato General y a la vez incorporar su título de Bachiller en Ciencias y Letras, al Sistema Educativo de nuestro país. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro No. 38898)

ACUERDO No 15-0984.-

San Salvador, 26 de septiembre de 2003

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que mediante Resolución No 00374 de fecha 17 de septiembre de 2003, emitida por la Dirección de Acreditación, se aprobó la Creación y Funcionamiento del Centro Educativo PRIVADO COLEGIO "LA NUEVA ESPERANZA", ubicado en Cantón Pushtan, del municipio de NAHUIZALCO, Departamento de SONSONATE, para que funcione en el Nivel de Educación PARVULARIA, en la jornada DIURNA; II) Que según certificación de Acta No. 170, Punto III, de fecha 4 de septiembre de 2003, la Comisión Nominadora de Centros Educativos aprobó la nominación del Centro Educativo referido en el considerando anterior como COLEGIO "LA NUEVA ESPERANZA"; III) Que con fecha 15 de agosto del corriente año, se practicó inspección en las instalaciones del citado Centro Educativo; IV) Que del resultado de esa inspección se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados; V) Que en la misma Resolución se reconoce como Director/a a el/la Profesor/a Margarita Zetino Zetino, NIP No. 2901072, PDN 2. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 6 de enero de 2003, la Creación, Nominación y Funcionamiento del Centro Educativo PRIVADO COLEGIO "LA NUEVA ESPERANZA", en el nivel de Educación PARVULARIA, en la jornada DIURNA; 2) Reconocer como Director/a a el/la Profesor/a Margarita Zetino Zetino, NIP No. 2901072, PDN 2; 3) Su infraestructura será identificada con el Código No. 21311. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro No. 38926)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES****ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNAL TICUIZIAPA,
PLAYA SAN DIEGO, CANTON SAN DIEGO MUNICIPIO
DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO.

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales de este Municipio, Ciudad y Puerto de La Libertad, por estos Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables. La Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa, podrá participar en el campo Social, Económico, Cultural, Religioso, Cívico, Educativo y en cualquier otro que fuere legal y provechoso a la comunidad, la Asociación se denominará: "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL TICUIZIAPA, que podrá abreviarse: ACOT, que en los presentes Estatutos se denominará La Asociación.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la Ordenanza Reguladora, estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será en la comunidad TICUIZIAPA PLAYA SAN DIEGO, Cantón: SAN DIEGO, Municipio de La Libertad, departamento de La Libertad.

CAPITULO II

FINES

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el Desarrollo Humano y la obra física que proyecte la Asociación, para ello deberá:

Promover el progreso de la respectiva localidad, conjuntamente con instituciones públicas y organismos privados nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas.

Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.

Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en la localidad en la mayor integración de sus miembros y la mejor integración de sus actividades.

Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de los niveles educativos.

Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren en la comunidad.

Promover las Organizaciones Juveniles, haciéndolas participar de la responsabilidad de los programas de desarrollo local.

Incrementar las actividades comunales a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.

Participar en los planes de desarrollo locales, regionales y nacionales, especialmente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos locales que deben utilizarse.

CAPITULO III

CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Art. 5. Los Asociados podrán ser:

- a) Activos y
- b) Honorarios

Todos deben ser mayores de dieciocho años, sin embargo cuando las personas provengan de comités juveniles, el requisito de edad antes mencionado será el de quince años.

Son asociados activos todas las personas que reúnan los requisitos en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o reuniones vecinales colindantes inmediatas.

Son asociados honorarios aquellas personas a quien la Asamblea, por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva le conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes de servicios prestados a la Asociación.

Art. 6.- Son derechos y deberes de los asociados activos:

Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.

Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo soliciten por escrito.

Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva.

Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.

Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria escrita.

Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 7.- Los Asociados Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPITULO IV
DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.

Art. 8. El gobierno de la Asociación estará constituido por:

La Asamblea General que será la máxima autoridad de la Asociación.

La Junta Directiva que será el Organismo Ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen los Estatutos.

CAPITULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 9.- La Asamblea General la componen todos los asociados y se instalará con la mayoría simple de los Asociados activos, pudiendo haber representación de Asociados, pero cada Asociado no podrá estar representado por más de una persona. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los presentes o representados.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente por lo menos cuatro veces al año con intervalo de tres meses, debiendo celebrarse la primera de éstas en el mes de enero y extraordinariamente cuando sea convocado por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de cinco por ciento por lo menos de los miembros afiliados a la Asociación.

Art. 11.- En las Asambleas Generales ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados.

En las Asambleas Generales Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos se conocerá si así lo acuerda la mayoría.

Art. 12.- La convocatoria para Asamblea General ordinaria o extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito con ocho días de anticipación y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicándose en los mismos el lugar el día y la hora en que se han de celebrar. Si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada con los asociados que concurran; en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellos que convocados en la forma prescrita en estos Estatutos no concurrieron.

Art. 13. Son atribuciones de la Asamblea General:

Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva de la Asociación.

Destituir total o parcialmente por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos.

Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de Asociado.

Pedir a la Junta Directiva los informes que crean conveniente.

Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios.

Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento que se dicten.

Aprobar el Plan Anual de trabajo y su respectivo presupuesto.

Otorgar la calidad de Asociados Honorarios.

Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos Estatutos y que demandan inmediata resolución.

CAPITULO VI
PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA REMOCION
DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 14.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General, tomado por mayoría de votos previa audiencia del interesado, por infracciones a la ordenanza, Reglamento y estos Estatutos. Se consideran además como causales de retiro o expulsión las siguientes:

Mala conducta del asociado que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.

Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.

Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.

Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 15.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva, electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente sino ameritare su destitución según la gravedad del caso, para proceder para la suspensión temporal la Junta Directiva, nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos, oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos. En el caso de destitución de que habla el literal "c" del artículo 13, la Junta Directiva, seguirá el procedimiento anterior, pero en este caso será la Asamblea General, quien resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

Art. 16.- En caso que la Junta Directiva, dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no proceda de conformidad a los artículos anteriores, un número de diez asociados podrán convocar a Asamblea General, para que éste nombre la comisión investigadora, para que en base a su informe, la Asamblea General, proceda a la suspensión o destitución; el mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de 48 horas después de haber sido acordada.

Art. 17.- De la Resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el Recurso de Revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las Resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

CAPITULO VII
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 18.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros propietarios y suplentes electos por la Asamblea General.

En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Síndico, Primer Vocal, Segundo Vocal, Tercer Vocal, Cuarto Vocal, Quinto Vocal, Sexto Vocal.

Los cargos de la Junta Directiva serán ad-honorem; sin embargo, cuando el asociado trabaja en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen del trabajo y las circunstancias lo ameriten previo acuerdo de la Asamblea General, y dependiendo de las condiciones económicas en que se encuentra la asociación.

Art. 19.- La Junta Directiva, se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario previa convocatoria que haga el Presidente. Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros propietarios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

Art. 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

Elaborar los proyectos de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.

Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el Plan de Trabajo y el presupuesto correspondiente.

Constituir comisiones de trabajo de la Asociación y coadyuvar a su mejor organización y desenvolvimiento.

Convocar a la Asamblea General, a reuniones ordinarias y extraordinarias.

Coordinarse con los organismos del Estado, las Municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la Región de Proyectos de desarrollo de la Comunidad.

Participar en las investigaciones, planteamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la localidad.

Informar periódicamente a la población y a los organismos que cooperan con sus programas de las actividades que desarrolla.

Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.

Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.

Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.

Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General, en la sesión ordinaria del mes de diciembre la memoria anual de sus actividades.

Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva, cuando el titular esté ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas sin causa justificada.

Presentar a la consideración de la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el plan anual y el presupuesto de gastos de la Asociación.

Art. 21.- El Presidente de la Junta Directiva, presidirá las sesiones de la Asamblea General y de Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asamblea General y Junta Directiva de la Asociación.

Art. 22.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asamblea General y Junta Directiva de la Asociación.

Art. 23.- El Secretario será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma; tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebra la Asamblea General; la Junta Directiva, extender la certificación que se soliciten a la Asociación y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asamblea General y Junta Directiva de la Asociación.

Art. 24.- El Tesorero será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Se encargará además, de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación. En todo caso serán autorizados los pagos por el Secretario y con el visto bueno del Presidente de la Asociación y se registrarán las firmas del Tesorero, el Presidente y el Síndico de la Asociación, para efectos de cuentas bancarias a nombre de la Asociación.

Se requerirán para todo retiro de fondos la concurrencia de las firmas del Presidente y Tesorero en ausencia de algunos de éstos por el Síndico, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asamblea General y Junta Directiva.

Art. 25.- El Síndico tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación, puede otorgar y revocar poderes judiciales o administrativos y necesitará de autorización previa a la Junta Directiva, para ejercerla en cada caso. A falta del Síndico fungirán los Vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de Junta Directiva. De los vocales de la Asociación, el Síndico elegirá el Comité de Vigilancia, formada por tres miembros que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajo, libros y demás documentos de la Asociación, con el objetivo de velar porque el patrimonio de la Asociación en la consecución de sus fines.

Art. 26.- El Síndico velará por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que fuere encomendado por las mismas.

Art. 27.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva, en la medida que así lo considere necesario, en todo caso en ausencia de éstos sustituirán a los miembros de la Junta Directiva tomando en cuenta para ello el orden en el cual han sido nombrados y todo lo demás que le fue encomendado por la Asamblea General o la Junta Directiva.

Art. 28.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos, si la Asamblea General así lo considere conveniente, por mayoría de votos.

CAPITULO VIII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.

Art. 29.- El patrimonio de la Asociación estará constituida por:

Por la contribución que aporten los asociados activos lo cual se establecerá en Asamblea General.

Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.

Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la Asociación.

Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título y a las rentas que se obtengan de la Administración de los mismos, los bienes de la Asociación son inalienables e imprescriptibles, salvo que la Asamblea General con en el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordará afectarlos.

Art. 30.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación se aportará el cinco por ciento para formar un Fondo de Reserva, para incrementar el capital bancario a nombre de la misma. La Asociación llevará un libro especial de registros de capital en el que deberá expresar todo aumento o disminución del mismo.

La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obra física, siempre que conduzca a operaciones canalizadas a través de recursos económicos deberá ser conocido y aprobado por la Junta Directiva, cuando no exceda de un mil colones, caso contrario lo aprobará la Asamblea General.

Art. 31.- Si al final de cada ejercicio administrativo, se obtuviere utilidades, la Junta Directiva, propondrá a la Asamblea General, los proyectos a que pueden ser desarrollados con tales utilidades, como también el tiempo y forma de invertir el Fondo de Reserva.

CAPITULO IX

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 32.- En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación, hubiere un remanente la Junta Directiva, deberá poner a disposición del Concejo Municipal, el remanente que hubiere quedado después de treinta días, pagadas las obligaciones que tuviere la Asociación, con la condición de ser destinados los fondos a programas de Desarrollo Comunal, a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación.

Art. 33.- La Disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de las dos terceras partes de la Asociación por los motivos de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales y demás disposiciones aplicables que se establezcan.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 34.- La Junta Directiva, tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, en los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionar al expresado Concejo, cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación, también informará en la forma expresada en el inciso anterior las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sean en forma definitiva.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al expresado Concejo su Plan de Actividades.

Art. 35.- Todo lo previsto en estos estatutos será resuelto por la Asamblea General, por lo previsto en el Derecho Común y las leyes especiales aplicables a la materia.

Art. 36.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO DOS.-

Vista la solicitud presentada por Asociación Comunal Ticuziapa, Playa San Diego, Cantón San Diego, de este Municipio, en la que solicita personalidad jurídica, para lo cual presenta los estatutos respectivos, y considerando que los mismos se encuentran apegados a Derecho, haciendo uso de las facultades conferidas en el Código Municipal, el Concejo ACUERDA: Conceder Personalidad Jurídica a ASOCIACION COMUNAL TICUIZIAPA, PLAYA SAN DIEGO, CANTON SAN DIEGO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, en consecuencia se aprueban los estatutos de la misma, los cuales constan de treinta y seis artículos; publíquense por una sola vez en el Diario Oficial para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de La Libertad, a veinticuatro días del mes de Octubre de dos mil tres.

EDGAR ARNOLDO QUEZADA,
ALCALDE MUNICIPAL.

ante mí,

Lic. ARMANDO FRANCO SALES,
SECRETARIO MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNAL DE
DESARROLLO DEL SECTOR SALUD DE PIMENTAL,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**

CAPITULO I

CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO

Artículo 1.- Constitúyase la Asociación Comunal que se denominará Asociación Comunal de Desarrollo Intersectorial e Interinstitucional del Sector Salud, de El Pimental, y que se podrá abreviar ACODESSAP.

La Asociación tendrá carácter apolítico, democrático, no lucrativo, ni religioso.

Artículo 2. El domicilio legal de La Asociación será Caserío Los Diamantes, Cantón Sambombera, Municipio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, por lo que podrá realizar las actividades, para la consecución de sus fines en cualquier lugar del territorio del municipio.

Artículo 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes respectivas.

CAPITULO II

DE LOS FINES

Artículo 4.- Los fines por los que se constituye la asociación son.

4.1. FINES:

4.1.a. Apoyar planes, Programas, Proyectos y Actividades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y del Area Geográfica de Influencia de la Unidad de Salud del Pimental, Municipio de San Luis Talpa, con el propósito de mejorar la calidad y el nivel de salud de la población.

4.1.b. Gestionar y canalizar los recursos humanos, equipos, materiales y financieros, con instituciones nacionales o internacionales y organismos no gubernamentales, para acompañar e impulsar planes, programas, proyectos y acciones que respondan a las necesidades de salud plasmadas en los diagnósticos, situacionales y por las comunidades.

4.1.c. Optimizar al máximo los recursos, humanos, equipos, materiales y financieros de la comunidad, en beneficio del desarrollo de sector salud.

4.1.d. Fortalecer al establecimiento de Salud, con recursos humanos, equipos y materiales que contribuyan a brindar una mejor atención sobre salud a la población.

4.1.e. Identificar y facilitar los canales de comunicación idóneos que permitan el conocimiento actualizado de todo el que hacer de salud, para participar en la evaluación, discusión y análisis de la situación de salud del municipio, para sumar esfuerzos en la protección de la salud de los habitantes.

4.1.f. Coordinar y Cooperar con otros grupos organizados comunales o intermunicipales organizados a nivel local, departamental, regional o nacional e Internacional, con el propósito de obtener una mayor inte-

gración de sus miembros y buscar soluciones a problemas comunes de salud, para el mejor desempeño de sus actividades.

4.1.g. Impulsar y participar en programas de capacitación que contribuyan al mejoramiento de la organización comunitaria, aspectos de Salud, en la gestión de proyectos sociales y recursos económicos y en el incremento de los niveles y la cobertura en salud.

4.1.h. Apoyar e impulsar acciones de Salud - Ambiental con la finalidad de mantener la vigilancia Epidemiológica, proveyendo de bienes, servicios e Insumos.

4.1.i. Apoyar e impulsar la realización de obras de Construcción, mejoramiento, conservación y mantenimiento de la infraestructura de los servicios de salud.

4.1.j. Promover actividades comunitarias, a fin de obtener recursos propios que sirvan para el apoyo del pago de recursos humanos necesarios, materiales, equipos, accesorios y servicios de la unidad de salud.

4.1.k. Fomentar en la comunidad el desarrollo de la autogestión por el derecho social a la salud de la población.

4.1.l. Fomentar el espíritu, solidaridad y cooperación mutua entre establecimiento de Salud del Sistema Básico Integral.

4.1.l.1. Promover la incorporación de la mujer y los/as jóvenes al proceso integral de la salud comunitaria.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

Artículo 5.- Podrán ser miembros de la Asociación todas las personas domiciliadas en el Municipio que se identifiquen con el objeto y fines de la misma y concurran a firmar el acta de constitución o que posteriormente sean aceptados como tales por la Junta Directiva, previa solicitud por escrito.

Artículo 6.- Los miembros directivos de la Asociación, deberán ser elegidos cada dos años y ratificados en Asamblea General convocada para tal fin.

Artículo 7.- Los miembros de la Asociación se dividirán en tres clases así: Fundadores, Activos y Honorarios.

Son miembros fundadores todas las personas naturales que firmaren el acta de constitución de la Asociación.

Son miembros activos todas las personas naturales que firmaren el acta de constitución de la Asociación y así como todas aquellas que posteriormente ingresen a la misma.

Son miembros honorarios todas las personas naturales a las que por sus méritos y/o actividades la Asamblea General de la Asociación otorgue tal distinción.

Artículo 8.- La calidad de miembros se pierde por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones de la Asociación.
- b) Por renuncia expresada por escrito del solicitante.

- c) Por aceptar o rechazar a título personal en nombre de la Asociación, acciones o proyectos que afecten o perjudiquen los intereses de los mismos.
- d) Por no asistir sin causa justificada a 3 sesiones consecutivas y previa convocatoria en legal forma.
- e) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- f) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Artículo 9.- Son derechos de los miembros activos.

- a) Tener voz y voto en la Asamblea General.
- b) Elegir y ser electo para desempeñar los cargos directivos de la Asociación.
- c) Participar en las distintas actividades de la Asociación.
- d) Proponer reformas e innovaciones en la organización y funcionamiento de la Asociación mediante mociones escritas.
- e) Los demás que establezcan estos estatutos y/o reglamentos.

Artículo 10.- Son deberes de los miembros activos:

- a) Asistir con puntualidad a las sesiones ordinarias y extraordinarias a que fuere convocados.
- b) Participar en aquellas actividades propias de la Asociación previa delegación verbal o escrita.
- c) Aceptar y desempeñar los cargos que le delegue la Asociación.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones de la Asociación.
- e) Revisar cada dos años los estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- f) Promover la incorporación de nuevos miembros.
- g) Los demás que establezcan estos estatutos y/o reglamentos.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Artículo 11.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 12.- La autoridad máxima de la Asociación será la Asamblea General y estará constituida por todos los miembros activos y fundadores.

Artículo 13.- La Asamblea General se reunirá por lo menos 3 veces al año y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria de la Junta Directiva o por iniciativa de al menos 6 socios.

Artículo 14.- La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, será por medio de un aviso escrito, con 5 días de anticipación para las primeras y con 24 horas de anticipación para las segundas, indicándose en ambos casos el lugar, día y hora en que han de celebrarse. Si a la hora señalada no pudiera realizarse la reunión por falta de Quórum, ésta se llevará a cabo una hora más tarde en el mismo lugar para ambas asambleas.

Para que exista quórum se requiere de la asistencia de la mitad más uno de los miembros, de no existir quórum, se hará una segunda convocatoria para celebrar la reunión una hora más tarde, reunión que deberá contar con la asistencia de al menos el 20% de los miembros.

Si en ambas convocatorias no se tuviera quórum se realizará una tercera con los miembros presentes y toda decisión resultante de la misma deberá ser respetada por el pleno.

Artículo 15.- Son atribuciones de La Asamblea General.

- a) Elegir, sustituir o destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los estatutos y el reglamento interno de la Asociación.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas y/o financiamiento de los proyectos anuales de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Asociación.
- e) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes estatutos.
- f) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el estado financiero de la Asociación.
- g) Pedir a la Junta Directiva los informes que sean convenientes.
- h) Acordar la petición de la personería jurídica y aprobación de estos estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del representante legal de la Asociación.
- i) Otorgar la calidad de socio honorario
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 16.- La Asociación estará dirigida y administrada por la Junta Directiva, la cual estará integrada por 9 miembros de los cuales: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Síndico y 3 miembros (as) Vocales que serán elegidos (as) en Asamblea General respetando la equidad de género.

El período de funcionamiento de la Junta Directiva tendrá una duración de dos años y pudiendo sus miembros ser reelectos o sustituidos según lo disponga la Asamblea General.

Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sean necesarias.

Artículo 18.- La Junta Directiva podrá sesionar cuando tenga quórum, que será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de sus asistentes.

Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes competencias:

- a) Apoyar la administración, planificación, organización, programación y evaluación de todos los recursos que constituyen el patrimonio de la Asociación.
- b) Apoyar el desarrollo de actividades y procedimientos que permitan el logro de los fines de la Asociación por medio de los planes de trabajo anuales.
- c) Apoyar la elaboración de la memoria anual de labores de la Asociación y presentar la a Asamblea general cada año de gestión, dependiendo del mes de su constitución.
- d) Gestionar y apoyar la coordinación de programas y proyectos de salud y de higiene ambiental que con lleven beneficios a la población y que sean requeridos por la misma.
- e) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- f) Apoyar la toma de decisiones del comité local que conlleven al logro de las metas planificadas y programadas en salud.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general.
- h) Coordinar con las organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y privadas, locales, Nacionales e Internacionales que trabajen en planes, programas y proyectos de desarrollo comunal, en beneficio de la atención a la persona y al medio.
- i) Gestionar y proveer de recursos económicos, medicamentos e insumos médicos, materiales, equipos y los respectivos pagos a recursos humanos y servicios de la Unidad de Salud, cuando solicite o requiera.
- j) Formar comisiones de trabajo de la Asociación y encauzar su organización y desenvolvimiento.
- k) Coordinar con las organizaciones del estado, municipales y privadas para que trabajen en planes, programas y proyectos de desarrollo comunal en beneficio de la salud.
- l) Informar periódicamente a la Asamblea General de las Actividades que desarrollan, presentarle el plan anual de trabajo y el presupuesto respectivo.
- m) Autorizar y controlar los gastos de la Asociación.
- n) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones no previstas en los estatutos y dar cuenta de ello a la Asamblea General.

Artículo 20.- Atribuciones del Presidente(a)

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y del Comité Local.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del comité local, así como los estatutos y reglamentos.
- c) Representar judicialmente y extrajudicialmente la Asociación.

- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General y de Junta Directa previa autorización de esta última, por cualquier medio o vía que garantice la llegada de la referida convocatoria.
- e) Firmar juntamente con el Vicepresidente(a) y el Secretario(a) los documentos, contratos, convenios, legados, donaciones, contribuciones y préstamos de la Asociación con segundas y terceras personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales previa autorización escrita de la Junta Directiva.
- f) Autorizar juntamente con la o el Tesorero las erogaciones de fondos que tenga que hacer la Asociación previa autorización escrita de la Junta Directiva.
- g) Presentar a la Asamblea General la memoria anual de labores que tenga que hacer la Junta Directiva y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.
- h) Realizar cualquier actividad acorde a su cargo y/o por delegación expresa de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

Artículo 21.- Atribuciones del Vicepresidente (a):

- a) Sustituir al Presidente (a) en caso de ausencia o impedimento de éste (a).
- b) Colaborar con el Presidente y demás directivos en el desempeño de sus actividades.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente(a) y Tesorero los manejos de fondos.
- d) Realizar aquellas atribuciones del Presidente (a) en caso de una ausencia prolongada del mismo.

Artículo 22.- Atribuciones del Secretario.

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General, de la Asociación y a la vez darles lectura para su aprobación o modificación.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- c) Extender todas las certificaciones que le fueren solicitadas a la Asociación previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Preparar en consulta con el Presidente (a) los puntos de agenda de las sesiones y a la vez darles lectura para su modificación y aprobación.
- e) Ser la persona de enlace de la Asociación para con sus miembros.
- f) Las demás funciones que por su cargo le fueren delegadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo 23.- Atribuciones del Tesorero (a).

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga y a la vez remesarlos a la institución financiera o bancaria que la Junta decida.
- b) Tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.

- c) Presentar el informe o balance del estado financiero mensual a la Junta Directiva, para luego ser presentado en Asamblea General en su informe según acuerdo.
- d) Efectuar los pagos correspondientes, o las erogaciones de fondos que sean autorizados por la Junta Directiva y Asamblea General.
- e) Realizar toda actividad acorde a su cargo o por delegación de la Junta Directiva.

Artículo 24.- Atribuciones del Síndico.

- a) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva, de la Asamblea General y de los estatutos y reglamentos.
- b) Colaborar en la elaboración de reformas a los estatutos y Reglamentos.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, en caso que no pudiera realizarlo el Presidente.
- d) Los demás que le señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 25.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Asociación.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.
- c) Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias.

CAPITULO VII

DE LOS COMITES DE APOYO

Artículo 26.- La Junta Directiva podrá crear comités de apoyo a nivel Urbano y Rural dentro del Area Geográfica de Influencia de la Unidad de Salud de El Pimental, Jurisdicción de San Luis Talpa, para el desarrollo de las actividades de La Asociación.

Las funciones que se atribuyen a los comités de apoyo se establecerán en base a los estatutos, reglamentos y manuales de esta Asociación y sus actividades deberán ser supervisadas por la Junta Directiva.

La Asociación apoyará a la Unidad de Salud de El Pimental y sus Comités de Gestión, Contraloría y Consulta Social, información, comunicación social, educación para la salud y otros para el buen desarrollo de sus funciones, con sus respectivos manuales de organización y operación de cada uno de los comités:

CAPITULO VIII

DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE

LAS FALTAS LEVES

Artículo 27.- Serán faltas leves las siguientes.

- a) La inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General.
- b) Indisciplina e incumplimiento de las funciones y comisiones asignadas.

- c) Mala conducta que se traduzca en perjuicio para la Asociación y la Junta Directiva.

DE LAS FALTAS GRAVES

Artículo 28.- Serán faltas graves las siguientes.

- a) Promover actividades de cualquier fin o naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación y de las comunidades.
- b) Incumplimiento reiterado de funciones, si se trata de dirigentes de cualquiera de los órganos de la Asociación y Comité de Apoyo.
- c) El reitero incumplimiento a estos estatutos o de los reglamentos de la Asociación.

DE LAS CAUSALES DE EXPULSION

Artículo 29.- Serán causales de expulsión de los Asociados las siguientes.

- a) Obtener por medios fraudulentos beneficios para sí o para terceros.
- b) La malversación de fondos en el manejo del patrimonio de la Asociación aprovechándose de su cargo directivo.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas que perjudiquen la naturaleza y los objetivos de la Asociación.
- d) Cualquier acto cometido por el Asociado que a juicio de la Asamblea amerite su expulsión.

DE LAS SANCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 30.- Si uno de los asociados cometiere una falta leve será amonestado verbalmente por la Junta Directiva, En caso que reincidiera, la Junta Directiva procederá a amonestarlo por escrito o a acordar la suspensión temporal

En los casos de faltas graves, la Junta Directiva amonestará al Asociado por escrito y si el asociado reincidiera con la falta será suspendido definitivamente,

El Asociado suspendido podrá apelar ante la Junta Directiva y si ésta no le resuelve, apelará directamente ante la Asamblea General.

CAPITULO IX

DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

CONSTITUCION E INTEGRACION

Artículo 31.- Se constituye la Junta de Vigilancia, conformada por 3 miembros propietarios y tres suplentes, los cuales serán electos en Asamblea General.

DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA

JUNTA DE VIGILANCIA.

Artículo 32.- Para ser miembro de la Junta de Vigilancia se requiere ser mayor de veintiún años de edad, habitante de cualquiera de las comunidades de El Pimental, Municipio de San Luis Talpa y comprobar interés en el desarrollo de la asociación del sector salud.

No podrán ser miembros de la Junta de Vigilancia los que ejerzan algún cargo en la Junta Directiva.

DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

Artículo 33.- La Junta de Vigilancia sesionará por lo menos cuatro veces al año o cuando sus integrantes lo consideren necesario a iniciativa de tres de sus miembros.

La resolución se tomará con la mitad más uno de sus miembros.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA VIGILANCIA

Artículo 34.- Serán atribuciones de la Junta de Vigilancia las siguientes.

- a) Supervisar el trabajo de la Junta Directiva y de la Asociación.
- b) Vigilar sobre el manejo y buen uso de los recursos económicos, materiales, equipos, medicamentos e insumos médicos y bienes muebles e inmuebles.
- c) Las demás atribuciones que establezcan el reglamento interno de la Asociación.

CAPITULO X DEL PATRIMONIO

Artículo 35.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por.

- a) Las contribuciones ordinarias o extraordinarias que aporten los miembros, aprobados por Asamblea General.
- b) Las subvenciones y otros aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por la Asociación.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título.
- e) Los financiamientos y donaciones que se obtengan.
- f) Cualquier otro ingreso que perciba la Asociación.

Todos los bienes muebles e inmuebles y los recursos financieros en caja, bancos y/o cuota, serán administrados por la Junta Directiva mediante la utilización de todos los instrumentos contables y financieros de control a fin de lograr eficiencia y eficacia en la administración de los mismos y que serán manejados con firmas del Tesorero, Vicepresidente y Presidente de la Junta Directiva.

CAPITULO XI DE LA DISOLUCION

Artículo 36.- La Asociación podrá disolverse por:

- a) Disposición de la ley en el ramo correspondiente.
- b) El voto favorable del 75% de los miembros de la asociación en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para ello.
- c) Cuando el número de miembros sea reducido a un 10% de los fundadores.

- d) Una vez liquidada la asociación, los bienes remanentes si lo hubiera después de cancelar todos los compromisos, se decidirá su destino por la Asamblea General y podrán ser donados al establecimiento de salud de la Jurisdicción.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 37.- Los presentes estatutos pueden ser reformados o derogados total o parcialmente con el voto favorable del 75% de sus miembros en Asamblea General extraordinaria convocados previamente para este fin.

Artículo 38.- La asociación estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Luis Talpa, por estos estatutos, su reglamento interno y demás disposiciones aplicadas.

Artículo 39.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación comprendido en estos estatutos se establecerá en el reglamento interno del mismo.

Artículo 40.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

San Luis Talpa, a los diez días del mes de Junio del dos mil tres.

ACUERDO NUMERO CUARENTA.

Visto los Estatutos de la Asociación Comunal de Desarrollo Intersectorial e Interinstitucional en apoyo al sector Salud de la Unidad de Salud de El Pimental Jurisdicción de San Luis Talpa, Departamento de La Paz. ACODESSAP y no encontrándose en ellos ninguna disposición contraria a la Constitución de la República al Código Municipal, a la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Luis Talpa, a la moral y buenas costumbres; y basado en los Arts. 119 y 30 numeral 23 del Código Municipal, este Concejo ACUERDA: Aprobar los Estatutos en todas sus partes y concederle Personalidad Jurídica a la Asociación Comunal de Desarrollo Intersectorial e Interinstitucional en Apoyo al sector Salud de la Unidad de Salud de El Pimental Jurisdicción de San Luis Talpa, y autorizar su inscripción en el Registro de Asociaciones que para tal efecto lleva esta Alcaldía.- PUBLIQUESE.

Alcaldía Municipal: San Luis Talpa, cuatro de septiembre del año dos mil tres.

Prof. YOHALMO AUGUSTO GONZALEZ,

C/P TITO VARELA

ALCALDE MUNICIPAL.

NORMA ESTELA ALFARO,

SECRETARIA INTA.

(Registro No. 38962)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado la Licda. GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, en carácter de Procuradora Auxiliar, representando a la señora MARIA MARCOS CENTENO GUZMAN, de cuarenta y siete años de edad, Oficios Domésticos, con domicilio en Cantón San Matías, Caserío El Retén, jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel; solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón San Matías, Caserío El Retén, jurisdicción de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS Y CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL PONIENTE: veintiocho metros, con JOSE DE LA PAZ ORELLANA, cerco de alambre propio del colindante; AL ORIENTE: quince metros con sesenta centímetros con EMILIA CARRANZA, cerco de alambre propio del colindante; AL NORTE: cincuenta y cuatro metros con cincuenta centímetros con ADELIO CABRERA, cerco de alambre propio del colindante; AL SUR: cincuenta y un metros con EMILIA CARRANZA, cerco de alambre propio del colindante; en dicho inmueble existe una construcción de una casa de seis metros de ancho por siete metros de largo, la cual es de adobe y teja; y fue adquirido por compra venta que le hizo a la señora GUADALUPE CENTENO CARRANZA, conocida por GUADALUPE CENTENO, y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES.

Librado en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las quince horas y diez minutos del día tres de octubre del año dos mil tres.- Lic. LUIS SANTIAGO ESCOBAR ROSA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- Br. JOSE FRANCISCO VELASQUEZ DIAZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1962-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la Licenciada ANA FRANCISCA FUENTES DINARTE DE ZAPATA, en calidad de comisionada por el señor Procurador General de la República, para que en nombre y en representación de los señores JOSE MANUEL HENRIQUEZ DIAZ y MARIA ELENA DIAZ, el primero mayor de edad, jornalero, con Documento Unico de Identidad número cero tres millones seis mil ochocientos sesenta y dos guión dos y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos ocho - ciento cincuenta y un mil doscientos setenta y siete- ciento uno - ocho y la segunda mayor de edad, de oficios domésticos, con Documento Unico de Identidad número cero tres millones siete mil ciento sesenta y ocho guión tres, con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos tres- cero cuarenta y un mil doscientos setenta y tres- ciento dos- cinco, ambos originarios de este Municipio, solicitando se le extienda Título de Propiedad de dos inmuebles de naturaleza urbana, situados en Barrio San Isidro de esta ciudad, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, el primero de una CAPACIDAD SUPERFICIAL DE SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, que mide y linda al ORIENTE, en dos tramos, el primero mide treinta y cinco metros y el segundo sesenta y uno cuarenta, linda con Raymundo Morales, cerco de alambre propio del terreno que se describe, al NORTE, noventa y dos metros con setenta centímetros, linda con BLANCA ARACELYS MORALES, cerco de alambre de por medio, del cual le pertenecen a la

colindante veinticuatro metros, partiendo del rumbo oriente a poniente, al PONIENTE; cuarenta y tres metros, linda con FRANCISCO RAMOS, calle pública de por medio y al SUR; ochenta y cinco metros, los cuales se dividen en dos tramos, el primero cincuenta y siete metros, con EPIFANIA DE JESUS MORALES cerco de alambre de por medio, propio de la colindante y el segundo tramo veintiocho metros con setenta centímetros, con ANTONIO MORALES, cerco de alambre de por medio propio del colindante. No es predio sirviente, ni está en proindivisión con nadie, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona. Lo hubo por compra que le hicieron a los señores RAYMUNDO MORALES, residente en Barrio San Isidro de esta Ciudad y AMADEO PORTILLO, residente en Cantón El Palón de esta jurisdicción. Dicho inmueble lo valora en la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS DE DOLAR (\$ 2,857.14). Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal, ciudad de Lolotique, a los treinta días del mes de octubre de dos mil tres. JUAN JOSE MONTOYA, ALCALDE MUNICIPAL INTO. Br. HELMAN MARTINEZ SALMERON, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1963-1

INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la Licenciada ANA FRANCISCA FUENTES DE ZAPATA, en calidad de Procuradora Auxiliar del Procurador General de la República, representando a MARIA MARGARITA GAITAN TICAS, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un solar de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, de esta ciudad, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS, que tiene las colindancias siguientes: AL ORIENTE, con propiedad de HECTOR MOLINA; AL NORTE, con propiedad de MARIA MONDRAGON; AL PONIENTE, Calle Cardenas de por medio, con propiedad de VICENTE GUEVARA; AL SUR, con propiedad de TRANSITO HERNANDEZ. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compra de Posesión Material hecha a JUANA GAITAN PARADA, el siete de enero de mil novecientos noventa y tres, posesión que ha ejercido por más de diez años, la que ha sido quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, la solicitante estima el inmueble en la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, veinte de octubre del año dos mil tres.- JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1964-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la Licenciada ANA FRANCISCA FUENTES DE ZAPATA, en calidad de Procuradora Auxiliar del Procurador General de la República, representando a ANA LILIAN ROMERO AYALA, de veinticuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un solar de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, de esta ciudad, de la capacidad superficial de CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, que tiene las colindancias siguientes: AL ORIENTE, con propiedad de ISMAEL MURILLO; AL NORTE, con propiedad de SANTOS PEREZ; AL PONIENTE, con propiedad de ISIDORA MARQUEZ; AL SUR, Calle de por medio, con propiedad de LICENCIA MARQUEZ. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por Compra de Posesión Material hecha a ISIDORA MARQUEZ DE ARGUETA, el cinco de enero de dos mil dos, posesión que sumada a la de su antecesora ha ejercido por más de diez años, la que ha sido quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, la solicitante estima el inmueble en la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, diecisiete de octubre del año dos mil tres. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMANZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1965-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, en calidad de Procuradora Auxiliar del Procurador General de la República, representando a CRISTINA SARAVIA, de sesenta y tres años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a favor de su representado Título de Dominio de un solar de naturaleza urbana situado en Calle Cardenas Pasaje Aparicio Casa número Tres de la Colonia Milagro de La Paz, de esta ciudad, de la capacidad superficial de SEISCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CUARENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, veinte metros veintinueve centímetros, con propiedad de LUIS ENRIQUE BOLAÑOS; AL NORTE, veintiocho metros treinta centímetros, con propiedad de ANGELICA BOLAÑOS; AL PONIENTE, veintitrés metros veinte centímetros, con propiedad de JULIO CESAR BAIRES; AL SUR, veintiocho metros cinco centímetros, con propiedad de JOSE PILAR SARAVIA VILLATORO. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, y lo ha adquirido por Compra de Posesión Material a MIGUEL ANGEL APARICIO ZELAYA, el cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, la cual ha sido de manera quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, estima el inmueble en la cantidad de VEINTICINCO MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, veinte de octubre del año dos mil tres. - JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1966-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se presentó la Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, en calidad de Procuradora Auxiliar del Procurador General de la República, representando a GREGORIO VENTURA MARQUEZ, solicitando a favor de su representado Título de Dominio de un solar de naturaleza urbana situado en Colonia Milagro de la Paz, jurisdicción distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de NOVECIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS DIECISIETE DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, veintisiete metros treinta centímetros, con propiedad de CELINA DEL CARMEN PORTILLO, calle de por medio; AL NORTE, cuarenta metros, con propiedad de CRISTINO VILLACORTA, MARIA ELSA VENTURA, y BERTA ALICIA VENTURA; AL PONIENTE, veintiún metros setenta centímetros, con propiedad de AMILCAR ROMERO; AL SUR, treinta y cuatro metros, con propiedad de EMILIANO VENTURA PORTILLO. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está proindivisión con nadie, y lo adquirió por compra de posesión material que le hizo a TOMASA VILLATORO UCEDA conocida por TOMASA VILLATORO GUZMAN, en el mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis, quien en aquel entonces era mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, aun sobreviviente, posesión que ha ejercido por más de diez años la cual ha sido en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; estima el inmueble relacionado en la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, cinco de mayo de dos mil tres.- JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.-

Of. 3 v. alt. No. 1967-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, en calidad de Procuradora Auxiliar del Procurador General de la República, representando a CARLOS ARMANDO MENDOZA LARA, de cuarenta y dos años de edad, Carpintero, de este domicilio, solicitando a favor de su representado Título de Dominio de un solar de naturaleza urbana situado en Calle Quince de Septiembre, casa número cuarenta, de la Colonia Milagro de La Paz, de esta ciudad, de la capacidad superficial de CIENTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, diecisiete metros diez centímetros, con propiedad de TOMAS SALMERON, AL NORTE, nueve metros veinte centímetros con propiedad de ETELVINA SORTO ERAZO, AL PONIENTE, dieciséis metros quince centímetros, con propiedad de BLANCA ALICIA SOSA, AL SUR, diez metros sesenta y cinco centímetros, con propiedad de TOMAS SALMERON. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, y lo ha adquirido por Compra de Posesión Material a BLANCA LIDIA LARA, el diez de marzo de mil novecientos ochenta, la cual ha sido de manera quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, estima el inmueble en la cantidad de TREINTA MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, veinte de octubre del año dos mil tres. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1968-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, en calidad de Procuradora Auxiliar del Procurador General de la República, representando a MARIA LUISA SANCHEZ DE MONDRAGON, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un solar de naturaleza urbana situado en Calle Fe y Alegría número noventa, de la Colonia Milagro de La Paz, de esta ciudad, de la capacidad superficial de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS VEINTIUN DECIMETROS CUADRADOS, que tiene las siguientes colindancias: AL ORIENTE, con propiedad de REINA ZELAYA, AL NORTE, con Escuela Fe y Alegría, AL PONIENTE, con propiedad de ELIZABETH PEREZ, AL SUR, con propiedad de GABRIEL HENRIQUEZ. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, y lo ha adquirido por Compra de Posesión Material a DIGNA GRACIELA ZELAYA DE MARQUEZ, mayor de edad, ya fallecida, en el mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, la cual ha sido por más de diez años, de manera quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, estima el inmueble en la cantidad de VEINTICINCO MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, diecisiete de octubre del año dos mil tres. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1969-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, en calidad de Procuradora Auxiliar del Procurador General de la República, representando a MARIA ROSA ELIA MARQUEZ, de setenta y dos años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un solar de naturaleza urbana situado en Calle Avalos, Avenida El Pinar de la Colonia Milagro de La Paz, de esta ciudad, de la capacidad superficial de CIENTO QUINCE METROS CUADRADOS TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, que tiene las siguientes colindancias: AL ORIENTE, calle de por medio, con propiedad de MARIA GUADALUPE OCHOA GARCIA, AL NORTE, con propiedad de MARIANO VILLATORO, AL PONIENTE, con propiedad de JUAN CRISANTO PEREIRA, AL SUR, con propiedad de BLANCA LUZ MARQUEZ. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, y lo ha adquirido por

Compra de Posesión Material a ALFONSO ROMERO, mayor de edad, Jornalero, de este domicilio, en el mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, la cual ha sido por más de diez años, de manera quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, estima el inmueble en la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, diecisiete de octubre del año dos mil tres. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1970-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, en calidad de Procuradora Auxiliar del Procurador General de la República, representando a BERTA LUCIA LOVO, de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un solar de naturaleza urbana situado en Avenida Las Torres, Calle Los Aceitunos, de la Colonia Milagro de La Paz, de esta ciudad, de la capacidad superficial de MIL OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, que tiene las siguientes colindancias: AL ORIENTE, con propiedad de ANGELA MARIA PARADA, AL NORTE, con propiedad de JOSE SANTOS FLORES, AL PONIENTE, con propiedad de MIGUEL ANGEL HUEZO, AL SUR, con propiedad de WILFREDO MORATAYA. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, y lo ha adquirido por Compra de Posesión Material a FRANCISCO FLORES BAUTISTA, mayor de edad, Jornalero, de este domicilio, en el primero de marzo de mil novecientos noventa, la cual ha sido por más de diez años, de manera quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, estima el inmueble en la cantidad de QUINCE MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, catorce de octubre del año dos mil tres. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1971-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, en calidad de Procura-

dora Auxiliar del Procurador General de la República, representando a JOSE PILAR SARAVIA VILLATORO, de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un solar de naturaleza urbana situado en Pasaje Aparicio, número cinco, de la Colonia Milagro de La Paz, de esta ciudad, de la capacidad superficial de SETECIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, que tiene las siguientes colindancias: AL ORIENTE, con propiedad de ANTONIO ROMERO, AL NORTE, con propiedad de CRISTINA SARAVIA, AL PONIENTE, con propiedad de JUAN AGUILAR, AQUILINA VILLATORO, y RAFAEL CANALES, AL SUR, con propiedad de LILIAN TERESA SANCHEZ AQUINO. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, y lo ha adquirido por donación de Posesión Material que le hizo NICOMEDES REYES VILLATORO, de paradero ignorado, en el mes

de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, la cual ha sido por más de diez años, de manera quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, estima el inmueble en la cantidad de VEINTICINCO MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, diecisiete de octubre del año dos mil tres. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1972-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

EL INFRASCrito JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas treinta minutos de este día, a petición del Licenciado RAUL MOISES SOMOZA MARTINEZ, en su carácter de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República, se ha declarado yacente la herencia dejada a su defunción por el señor JOSE MARIO CASTELLON MALDONADO, fallecido el día catorce de julio de mil novecientos noventa y cuatro, en el Cantón Chantusnene, jurisdicción de San Juan Opico, de este Distrito, su último domicilio, habiendo sido nombrado Curador de ella el Bachiller VICTOR MANUEL GUEVARA CORTEZ, mayor de edad, Estudiante y del domicilio de la Ciudad de Nueva San Salvador.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día diez de octubre de dos mil tres. Lic. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1954-2

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los suscritos Jueces de la Cámara TERCERA de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Institución, EMPLAZAN: por medio de edicto a los señores: JOSE ANTONIO RODEZNO hijo, Síndico, todo el Período Glosado y CLAUDIO ALAS, Primer Regidor con función

de Alcalde Específico del uno de mayo de mil novecientos setenta y ocho al treinta de abril y del uno de julio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve y Primer Regidor con función de Alcalde Depositario y Tesorero del uno de mayo al treinta de junio de mil novecientos setenta y nueve; y a los herederos de los señores: JOSE TITO ESCOBAR CUELLAR, Alcalde con función de Tesorero del uno de mayo de mil novecientos setenta y ocho al treinta de abril y del uno de julio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve; y JUAN TOMAS LAREYNAGA HUEZO, todo el período glosado, o a sus representantes para que dentro de los cinco días siguientes a la tercera y última publicación de este edicto comparezcan a manifestar su defensa en el Juicio de Cuentas que se sigue contra dichos señores quienes actuaron en la Municipalidad de Chiltiupán, Departamento de La Libertad, durante el período del uno de mayo de mil novecientos setenta y ocho al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

Dicho juicio tiene por base el Pliego de Reparos No. III-EA- 0136-2000, por la cantidad de OCHO MIL NOVECIENTOS DOS COLONES TREINTA Y UN CENTAVOS (¢8,902.31), o su equivalente en dólares por UN MIL DIECISIETE DOLARES CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR (\$1,017.41).

Librado en la Cámara TERCERA de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas veintisiete minutos del día catorce de octubre del dos mil tres.

Lic. CARLOS ERNESTO ALVAREZ BARAHONA,
JUEZ PRIMERO.

Lic. JAIME ELIAS MENJIVAR,
JUEZ SEGUNDO.

Lic. MIRNA SANTOS CARBALLO DE VILLATORO,
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 1955-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del día veinte de junio del corriente año, en virtud de encontrarse abierta la sucesión del causante NARCISO GRANILLO HENRIQUEZ, fallecido el día veintisiete de octubre del año dos mil uno, en el hospital del Seguro Social de esta ciudad habiendo sido esta ciudad el lugar de su último domicilio, sin que ninguna persona halla aceptado dicha herencia o una cuota de ella, se ha DECLARADO YACENTE, y se ha nombrado curador para que la represente al Licenciado OSCAR ARMANDO DELGADO PEREZ, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación y demás efectos legales.

Juzgado Primero de lo Civil. Santa Ana, a las doce horas y veinte minutos del día veinte de junio del año dos mil tres. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1946-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las once horas del día siete de octubre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESADA de los bienes que a su defunción dejó el causante señor JUAN GARCIA o JUAN GARCIA CAMPOS, quien falleció en Hospital Nacional Zacamil de esta ciudad, a las seis horas del día treinta de enero de dos mil tres, siendo esta ciudad su último domicilio, por parte de los señores MARIA ELIZABETH y NICOLAS OSCAR ambos de apellidos GARCIA CORTEZ, como hijos del causante. Habiéndose conferido además a los aceptantes en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA, de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. –

Y CITA: A todos los que se crean con derecho en la referida herencia a que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas y quince minutos del día siete de octubre de dos mil tres.- Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JORGE ALBERTO GONZALEZ MENDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1947-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por la resolución de nueve horas del día seis de octubre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con bene-

ficio de inventario la HERENCIA INTESADA, de los bienes que a su defunción dejó el Causante señor VENANCIO DE JESUS RODRIGUEZ HENRIQUEZ quien falleció a las ocho horas del día diez de diciembre de dos mil dos, en el Kilómetro tres Boulevard del Ejercito, frente a Fábrica Amanco, siendo su último domicilio esta Ciudad; por parte de los menores ERICK JOSUE, SALVADOR EDUARDO, y WALTER ALEXANDER, todos de apellidos RODRIGUEZ VASQUEZ quienes son representados legalmente por su madre señora MARIA ISABEL VASQUEZ CRUZ y a la señora ANA MARGARITA RODRIGUEZ conocida por MARGARITA RODRIGUEZ en sus conceptos de Hijos y Madre respectivamente de el causante.- Habiéndose conferido además a los aceptantes en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las nueve horas veinte minutos del día seis de octubre de dos mil tres. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JORGE ALBERTO GONZALEZ MENDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1948-3

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL: Al público y para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas del día quince de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JULIO CESAR ANDRES, de treinta y cinco años de edad, motorista, acompañado, originario de Panchimalco, hijo de la señora Angela Andrés, siendo su último domicilio esta ciudad, habiendo fallecido el día cinco de septiembre de dos mil dos; de parte de la señora ANGELA ANDRES, en su carácter de madre sobreviviente del causante. Confiéndole a la aceptante en el carácter mencionado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten dentro de los quince días siguientes al de la tercera publicación del edicto respectivo, a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día quince de octubre de dos mil tres. Lic. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL. Lic. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1949-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

MARISOL MELERO MARTINEZ, Notario de este domicilio, con oficinas establecidas en Calle La Reforma Número doscientos treinta y dos Centro Comercial El Manantial, local número tres, San Salvador;

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día once de Octubre del año en curso, se ha declarado Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario, a los señores SAGRARIO DEL CARMEN HERNANDEZ DE FLORES; WENDY HELEDY FLORES HERNANDEZ; LEYLA IVONNE FLORES AVOLEVANDE CACERES conocida por LEYLA IVONNE FLORES DE CACERES; LESLIE EVELYN FLORES AVOLEVAN conocida por LESLIE EVELYN FLORES y WALTER HENRY FLORES HERNANDEZ, de la herencia ab-intestato que a su defunción dejó el señor AGUSTIN DAGOBERTO FLORES, ocurrida en esta ciudad, siendo éste su último domicilio, el día veintidós de agosto del año dos mil, confiriéndosele a dichos señores, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Notaría de la Licenciada MARISOL MELERO MARTINEZ, San Salvador, a las catorce horas del día veintitrés de Octubre del año dos mil tres.-

Lic. MARISOL MELERO MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. 38764

EVA DEL CARMEN MEJIA RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en el Número Ciento Trece de la Décima Primera Calle Poniente, frente al Sur de la Universidad Salvadoreña "Isaac Newton", en esta Ciudad, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día tres de noviembre del dos mil tres, se ha declarado Heredera Definitiva, con Beneficio de Inventario del señor RAFAEL SOSA PEÑA, quien falleció a las veintiuna horas del día veinte de enero del dos mil tres, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, en esta ciudad, a la señora SEGUNDA SIOMARA SOSA DE DIAZ, conocida por SEGUNDA SIOMARA DE JESUS SOSA PEREZ, SEGUNDA SIOMARA DE JESUS PEREZ, SEGUNDA SIOMARA DE JESUS SOSA PEREZ PEÑA, SEGUNDA SIOMARA SOSA DIAZ, SIOMARA DE JESUS PEREZ, SEGUNDA SIOMARA DE JESUS SOSA PEREZ, SIOMARA DE JESUS SOSA PEREZ y XIOMARA DE JESUS SOSA PEÑA PEREZ, en su concepto de hija del Causante y se le confirió a la Heredera declarada la Administración y Representación definitiva de la Sucesión.

Librado en la Oficina Jurídica de la Licenciada EVA DEL CARMEN MEJIA RODRIGUEZ, en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día tres de noviembre del dos mil tres.

Lic. EVA DEL CARMEN MEJIA RODRIGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. 38781

MANUEL ANTONIO DIAZ PINEDA, Notario, de este domicilio, con Bufete ubicado en la Tercera Planta, del Edificio "DON MANUEL", situado sobre la Once Calle Poniente, Número Doscientos Diecinueve, de esta ciudad,

AVISA: que por Resolución proveída por el Suscrito, a las diez horas treinta minutos del día quince de octubre del año dos mil tres, se han declarado Herederos Intestados Definitivos con Beneficio de Inventario de los bienes que a su Defunción dejó el Causante Señor MARIO VALLADARES BATRES, quien falleció en Soyapango, el día once de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, habiendo sido la Ciudad de Soyapango, su último domicilio; a la Señora MARIA ELENA GASPARILLO MARADIAGA, EN SU CALIDAD DE CONYUGE SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE; y a los Señores DOUGLAS EDENILSON VALLADARES GASPARILLO y ALEXANDER VLADIMIR VALLADARES GASPARILLO; EN SU CALIDAD DE HIJOS DEL CAUSANTE. Y se ha conferido a los Herederos declarados la Administración y Representación Definitivas de la Sucesión.

San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil tres.

DR. MANUEL ANTONIO DIAZ PINEDA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. 38693

JUAN MANUEL CHAVEZ, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con oficina establecida en Primera Calle Poniente número uno-cinco, de Ahuachapán, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída a las nueve horas del día treinta de julio del corriente año, se ha declarado heredera definitiva ab-intestato, con beneficio de inventario del señor ROBERTO ERLINDO JIMENES VASQUEZ, quien falleció a las diez horas veinticinco minutos del día uno de febrero de dos mil uno, en la morgue del Hospital Nacional de Sonsonate, su último domicilio, a la señora MARIA JORGELINA PALENCIA JIMENES, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y se le confirió a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.-

Librado en la oficina del Notario JUAN MANUEL CHAVEZ, a las once horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil tres.-

Lic. JUAN MANUEL CHAVEZ,
NOTARIO.

1 v. No. 38735

BOANERGES ESCOBAR CISNEROS, Notario, de este domicilio, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que a las once horas del día treinta de Octubre del año dos mil tres, se ha pronunciado la Resolución, que literalmente

DICE: la ciudad de San Salvador, a las once horas del día treinta de Octubre del año dos mil tres, Ante mí, y por mí, BOANERGES ESCOBAR CISNEROS, Notario, de este domicilio, RESUELVO: Agréguese la Factura número cero uno tres seis ocho nueve de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil tres, extendido por el Diario Oficial, y Publicaciones del mismo Diario; y Factura de Co-Latino Número cuatro ocho cinco siete seis de fecha veintitrés de septiembre del presente año, y ejemplares de las publicaciones Co-Latino presentadas; y habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación del aviso respectivo, sin que persona alguna haya presentado oposición, con base a los Artículos Dos, Cuatro, Diecinueve y Treinta y cinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, DECLARASE: a ROSA LIDIA SANCHEZ DE PEREZ; MANUEL DE JESUS PEREZ SANCHEZ; ANA ROSARIO PEREZ SANCHEZ; y JOSE ISIDRO PEREZ SANCHEZ; HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor CONCEPCION PEREZ CRUZ, del domicilio de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, quien falleció en el Cantón La Cuchilla, jurisdicción de Santiago Texacuangos, a los dos días del mes de Marzo del año mil novecientos ochenta y ocho, en su concepto de cónyuge e hijos sobrevivientes del causante; en consecuencia SE LES CONFIERE a los Herederos Definitivos Declarados señores ROSA LIDIA SANCHEZ DE PEREZ; MANUEL DE JESUS PEREZ SANCHEZ; ANA ROSARIO PEREZ SANCHEZ y JOSE ISIDRO PEREZ SANCHEZ, por medio de la señora ROSA LIDIA SANCHEZ DE PEREZ la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión mencionada. Publíquese los avisos de ley en el Diario Oficial y en un periódico de circulación nacional, y una vez comprobada su publicación, protocolícese la presente Resolución y extiéndase a los Herederos Definitivos Declarados el Testimonio de la referida protocolización para los efectos de ley. Así me expreso, leo lo escrito íntegramente en un solo acto, ratifico su contenido, sello y firmo. DE TODO DOY FE.

Librado en San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil tres.

Lic. BOANERGES ESCOBAR CISNEROS,

NOTARIO.

1 v. No. 38745

JUAN MANUEL CHAVEZ, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con oficina establecida en Tercera Calle Poniente número uno-cinco, de Ahuachapán, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída a las ocho horas del día tres de julio del corriente año, se ha declarado heredera definitiva ab-intestato, con beneficio de inventario del señor MANUEL SANTAMARIA SALINAS, quien falleció a las ocho horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón San Benito, Jurisdicción de San Francisco Menéndez, su último domicilio, a la señora MARIA TERESA MOYA, conocida por TERESA MOYA, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios de CORINA MOYA SANTAMARIA, en concepto de hija del causante MANUEL SANTAMARIA SALINAS, y se le confirió a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina del Notario Juan Manuel Chávez, a las doce horas del día dieciocho de julio de dos mil tres.-

Lic. JUAN MANUEL CHAVEZ,

NOTARIO.

1 v. No. 38734

ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado ubicada en Treinta y Nueve Avenida Norte y Alameda Juan Pablo Segundo, Edificio Nobles de América, Quinto Piso, Apartamiento número Cuarenta y Cinco, en esta ciudad, al público en general,

HACE SABER: que por Resolución proveída por el suscrito Notario a las diez horas del día veinticinco de octubre del año dos mil tres, se ha declarado Heredero Definitivo y con Beneficio de Inventario al señor FELIX ALBERTO IRAHETA CONTRERAS, en la herencia testamentaria deferida por la señora BLANCA LIDIA QUINTEROS conocida por BLANCA LIDIA QUINTEROS ROMERO, al fallecer en la ciudad de San Salvador, Departamento del mismo nombre, siendo su último domicilio, el día diecisiete de junio del año dos mil tres, en su concepto de heredero testamentario; habiéndose conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado el presente aviso en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil tres.-

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,

NOTARIO.

1 v. No. 38740

ANGEL ALBINO ALVARENGA; Juez de Lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

AVISA: que por resolución de este Juzgado de las catorce horas y quince minutos del día trece de Octubre de dos mil tres se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer a las ocho horas del día primero de Diciembre del año dos mil dos, en la población de Polorós, siendo dicho lugar su último domicilio, dejó la señora MARIA ALBERTA CANALES, conocida por MARIA ADALBERTA CANALES, y por MARIA ADALBERTA CANALES DE SIERRA, de parte del señor ANGEL CUSTODIO SIERRA, conocido por ANGEL CUSTODIO SIERRA, en concepto de hijo de la referida causante, de conformidad con el Artículo 988 No. 1º C. C. Se le confiere al heredero declarado en el carácter dicho la administración y representación DEFINITIVA de los bienes de la indicada sucesión.

Dése el aviso de ley y extiéndase la certificación que corresponde.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a las diez horas del día dieciséis de octubre de dos mil tres. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCESION MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. 38752

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de este Juzgado a las catorce horas y treinta minutos del día nueve de Octubre del corriente año, se declaró heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las tres horas del día veintitrés de Septiembre del año dos mil, en el Cantón Talpetate de la Jurisdicción de Nueva Esparta, Siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el señor LUIS BELTRAN GUZMAN, a la heredera VIRGILIA CACERES en concepto

de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondían a los señores DELFINA AURORA GUZMAN DE GUTIERREZ, VIDAL ANTONIO GUZMAN, JULIO CESAR GUZMAN y RAMON DIMAS GUZMAN como hijos del referido causante, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 No. 1° y el 1699 del Código Civil. Se le confirió a la heredera declarada en tal carácter la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de Lo Civil; Santa Rosa de Lima, a las diez horas y cuarenta y ocho minutos del día veinte de Octubre del dos mil tres.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. 38753

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución de las doce horas quince minutos del día trece de octubre del año dos mil tres, se han declarado herederos con beneficio de inventario de la herencia que a su defunción ocurrida el día dieciocho de septiembre de dos mil uno, en esta ciudad, dejó el causante VICTOR EFRAIN CARTAGENA; a la menor JULIA YASMIN CARTAGENA JOVEL y a los señores ANTONIA DEL CARMEN VASQUEZ DE CARTAGENA hoy VIUDA DE CARTAGENA, VICTOR EFRAIN CARTAGENA VASQUEZ, GUSTAVO ANTONIO CARTAGENA VASQUEZ y FRANCISCO JOSE CARTAGENA VASQUEZ; en su calidad de hija la primera, la segunda en calidad de cónyuge sobreviviente y de cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores RIGOBERTO CARTAGENA y PETRONA MARTINEZ, conocida por PETRONA VILLALTA MARTINEZ, PETRONA VILLALTA MARTINEZ DE MEJIA, PETRONA MARTINEZ DE MEJIA, JULIA PETRONA MARTINEZ DE MEJIA y JULIA MARTINEZ, como padres del de cujus; y los tres últimos en su calidad de hijos del causante. Habiéndoseles conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión; debiendo ejercer sus derechos la menor JULIA YASMIN CARTAGENA JOVEL, por medio de su madre MARIA ELVA JOVEL VIUDA DE BURGOS, conocida por MARIA ELVA JOVEL.-

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil, San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de octubre de dos mil tres.- DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.-

1 v. No. 38755

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y trece minutos del día veintidós de octubre del año dos mil tres, se ha declarado heredera con beneficio de Inventario de la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día veinticinco de marzo del año dos mil dos, dejó MARIA NATIVIDAD DE MERCEDES QUEVEDO DE ORANTES, conocido por MERCEDES QUEVEDO DE ORANTE S, de parte de ANA

MERCEDES ORANTES QUEVEDO, conocida por ANA ORANTES QUEVEDO, MERCEDES ORANTES QUEVEDO, y por ANA MERCEDES ORANTES, en el concepto de heredera testamentaria de la referida causante. Confiérese a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veintisiete de Octubre del año dos mil tres.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

1 v. No. 38801

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este DISTRITO JUDICIAL, Al Público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución dictada por este Tribunal de las diez horas del día diez de Octubre del corriente año, se ha DECLARADO HEREDERA EN FORMA DEFINITIVA de la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor TEOFILO MARTINEZ, quien a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta y nueve años de edad, Agricultor, originario y del domicilio de Corinto, siendo hijo de la señora CIPRIANA MARTINEZ y falleció el día diez de Diciembre de mil novecientos ochenta, en el Barrio El Calvario de la ciudad de Corinto, siendo esta misma ciudad lugar de su último domicilio, a la señora GREGORIA JIMENEZ VIUDA DE MARTINEZ, de setenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de Corinto, Departamento de Morazán, con Documento Unico de Identidad Personal Número- cero cero novecientos noventa y dos mil ochocientos quince-ocho; por derecho propio en los bienes que le corresponden y como cónyuge sobreviviente del mencionado causante.- Confiérese a la Heredera Declarada antes mencionada y en la forma establecida la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.-

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de Octubre del dos mil tres.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° de 1ª. INSTANCIA.- Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SRIA.

1 v. No. 38786

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL,

AVISA: al público para los efectos de ley, que por resolución de las diez horas y veinte minutos de este día, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario a la señora ROSA LIDUVINA PENADO SANCHEZ, en calidad de sobrina de la causante señora BLANCA ROSA PENADO, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día veintiuno de agosto del dos mil dos, en el Barrio El Calvario de la ciudad de Santa Elena, lugar que tuvo como último domicilio. Confiérasele la administración y representación definitiva de la sucesión con las facultades de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil tres. -Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. CARLOS MARIO CEDILLOS, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. 38811

JOSE MAURICIO CORTEZ AVELAR, Notario, de los domicilios de esta ciudad y de San Salvador, con oficina sita en Cuarta Calle Poniente número cinco-nueve, Santa Tecla, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: que en Acta Notarial de las ocho horas de este mismo día, autorizada por el Suscrito Notario, se encuentra la resolución que literalmente DICE: "DECLARASE HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada dejada a su defunción por don PABLO HERNANDEZ o PABLO RIGOBERTO HERNANDEZ, quien falleció a la una hora del día diecinueve de febrero de dos mil dos, en San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, al señor JOSUE MAURICIO PEÑA HERNANDEZ, en su calidad de CESIONARIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS que le correspondían a los señores MARIA MARTA MENDEZ DE HERNANDEZ, en su calidad de CONYUGE del causante, así como también a los señores PEDRO MAURICIO HERNANDEZ o PEDRO MAURICIO MENDEZ HERNANDEZ, MARIA ESPERANZA MENDEZ o MARIA ESPERANZA HERNANDEZ MENDEZ, y AUGUSTO ALBERTO MENDEZ HERNANDEZ, en sus calidades de hijos del mismo. Confiérase al heredero declarado la administración y representación definitivas de la Sucesión. Agréguese los documentos presentados. Publíquense los avisos de ley".

Librado en Nueva San Salvador, diecisiete de julio de dos mil tres.

Lic. JOSE MAURICIO CORTEZ AVELAR,
NOTARIO.

1 v. No. 38809

JUAN CARLOS RODRIGUEZ VASQUEZ, Notario, de este domicilio, con bufete notarial ubicado en Calle Gabriela Mistral, # 569 "A", Colonia Centroamérica, Frente a Colegio Simón Bolívar, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día tres de noviembre de dos mil tres, se ha declarado a la señora YOLANDA DEL CARMEN ARGUETA DE BALSACERES, conocida por YOLANDA DEL CARMEN ARGUETA, heredera ab intestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción el día dos de julio de dos mil tres en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, su último domicilio, dejara el señor MIGUEL ANGEL BALSACERES GUARDADO, conocido por MIGUEL ANGEL BALSACERES, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día tres de noviembre de dos mil tres.

Lic. JUAN CARLOS RODRIGUEZ VASQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. 38817

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial,

AVISA: que este día ha declarado a la señora SILVESTRE ISABEL RAMIREZ, conocida por ISABEL RAMIREZ PACAS hoy DE CHORRO o SILVESTRE ISABEL RAMIREZ DE CHORRO o SILVESTRE ISABEL RAMIREZ VIUDA DE CHORRO, heredera tes-

tamentaria con beneficio de inventario de los bienes dejados por JOSE ANGEL ADALBERTO CHORRO, conocido por JOSE ADALBERTO CHORRO, que falleció el día diez de enero de dos mil dos, en el Barrio El Centro de esta ciudad, su último domicilio, confiriéndole la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil tres. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. 38822

OSCAR GUSTAVO MUNGUIA MAYORGA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en El Barrio El Tránsito, Calle Veintidós de Junio, La Palma, Chalatenango, para los efectos de ley,

HAGO SABER: que por resolución del suscrito Notario, en esta ciudad, a las nueve horas del día once de marzo del año dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JUAN FLORES HERNANDEZ, ocurrida en esta ciudad, a las tres horas del día cinco de septiembre del año dos mil, de parte del señor PEDRO HERNANDEZ FLORES; en concepto de hermano del causante, y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a sus hijas señoras BLANCA ISABEL; DONATILA MARIA DEL CARMEN, todas de apellido PERLERA, y ANA CECILIA PERLERA HERNANDEZ; habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a la oficina relacionada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en mi oficina en referencia. La Palma, Chalatenango, a las diez horas del día diecisiete de octubre del año dos mil tres.

OSCAR GUSTAVO MUNGUIA MAYORGA,
NOTARIO.

1 v. No. 38746

RICARDO DE JESUS GALDAMEZ, Notario, de este domicilio,

HACE SABER: que por resolución de las once horas del día veintitrés de octubre del dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario de parte del señor CARLOS GARCIA conocido por CARLOS GARCIA GONZALEZ, en su calidad de heredero testamentario y cesionario de los derechos hereditarios de los señores: AQUILINO RIVAS GARCIA conocido por AQUILINO RIVAS GONZALEZ, JULIAN GARCIA RIVAS, MARIA ERLINDA GONZALEZ DE VASQUEZ conocida por MARIA ERLINDA GONZALEZ GARCIA y JUAN ALBERTO GONZALEZ GARCIA, todos como herederos testamentarios, del causante señor ISABEL GONZALEZ conocido por ISABEL RIVAS GONZALEZ, fallecido en forma testamentaria en la ciudad de San Martín, su último domicilio, a las cinco horas treinta minutos del día veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. Confiérase al aceptante la Administración y Representación legal interinas de la sucesión con las limitaciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a deducirlo a mi dirección, dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento al público para efectos de ley.

Librado en mi Bufete Profesional, ubicado en Urbanización La Esperanza, Avenida Las Américas, Centro Profesional San Francisco Local Cinco.

San Salvador, veintinueve días del mes de octubre del dos mil tres.

Lic. RICARDO DE JESUS GALDAMEZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. 38812

MAYRA DINORA REYES QUIROZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Once Calle Oriente, número ciento cuarenta y cinco, entre Segunda Avenida Norte y Avenida España, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución de la Suscrita Notario, proveída en esta ciudad, a las nueve horas del día veinte de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTSTADA, que a su defunción ocurrida el día nueve de septiembre de dos mil dos, en el Hospital Nacional Jorge Mazzini, de la ciudad de Sonsonate, siendo el Cantón Mizata, Municipio de Tepecoyo, Departamento de La Libertad, su último domicilio, dejó el señor FELIPE ANTONIO AGUILAR HERNANDEZ, conocido por FELIPE ANTONIO AGUILAR, de parte de las señoritas MARIA CONCEPCION, NOELIA DEL CARMEN, MARIA FLOR LORENA y AIDA JANETH, todas de apellidos SUNCIN AGUILAR, en sus calidades de hijas del referido causante; habiéndoseles conferido la administración y, representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos que sean quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a esta oficina a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil tres.

Lic. MAYRA DINORA REYES QUIROZ,
NOTARIO.

1 v. No. 38827

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que a este Juzgado ha comparecido el Licenciado ARNOLDO ALFREDO CAMPOS, en su carácter de Apoderado de la señora MARGARITA LOPEZ RUGAMAS DE MILIAN, manifestando que en el concepto antes mencionado promueve en este Tribunal, Juicio Civil Ejecutivo contra las señoras SONIA CRISTHIANE ELIZABETH y ANA SUYIN ANTONIA, ambas de apellidos LOPEZ RAMIREZ, mayores de edad, ambas del domicilio de esta ciudad, han desaparecido del lugar de su domicilio e ignorándose su paradero y sin saberse si han dejado Procurador u otro Representante Legal en el país, pide se les nombre un Curador Especial para que las represente en el Juicio aludido.

PREVIENESE como acto previo y de acuerdo con el Art. 141 Pr. C. que si las mencionadas señoras tienen Procurador o Representante Legal en el país, se presente dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso y compruebe tal circunstancia.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de octubre de dos mil tres. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. 38732

EL INFRASCRITO JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

AVISA : que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado ADALBERTO ENRIQUE AGUIRRE SANDOVAL, en su carácter de apoderado del señor DANIEL SANTAMARIA MARISCAL, Motorista de este domicilio, diciendo que en nombre de su poderdante tiene promovido JUICIO EJECUTIVO CIVIL en contra de ALBA YANIRA RODRIGUEZ RIVAS conocida por ALBA RODRIGUEZ RIVAS, mayor de edad, empleada, quien antes de ausentarse tuvo su domicilio en Calle Marcelino Champañat entre Sexta Avenida Sur y Calle El Chupadero de esta ciudad, ahora de domicilio ignorado, y se desconoce si ha dejado procurador o representante legal, por lo que pide se declare la ausencia de ALBA YANIRA RODRIGUEZ RIVAS conocida por ALBA RODRIGUEZ RIVAS, nombrándosele un Curador Especial para que la represente en el juicio aludido.

En consecuencia, se previene que si la señora ALBA YANIRA RODRIGUEZ RIVAS conocida por ALBA RODRIGUEZ RIVAS, tuviese Procurador o Representante Legal, comparezca a este Juzgado dentro de quince días después de la publicación del presente aviso y compruebe su personería.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las once horas del día tres de octubre de dos mil tres. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO INTO.

1 v. No. 38760

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: que en este Juzgado ha iniciado la Licenciada ROSALIA VICTORIA MOLINA PAREDES Apoderada General Judicial de la Sociedad "AUTOCENTRO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", abreviadamente "AUTOCENTRO S.A. DE C.V.", Diligencias de Ausencia contra el señor ausente JOSE LUIS MARROQUIN GOMEZ, quien es mayor de edad, estudiante, actualmente de domicilio ignorado; pero como dicho señor ha desaparecido del lugar de su domicilio, ignorándose su paradero y sin saberse si dejó procurador o representante legal en el país, pide que se le nombre un curador especial para que lo represente en el juicio aludido.

PREVIENESE de acuerdo con el Art. 141 Pr. C., que si el mencionado señor JOSE LUIS MARROQUIN GOMEZ, tiene procurador o representante legal en el país, se presente dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso y compruebe tal circunstancia.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas catorce minutos del día quince de julio de dos mil tres. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. 38832

DELMY ELSY RODRIGUEZ AREVALO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, INTA. DE ESTE MUNICIPIO,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que a este Juzgado la Licenciada ROSALIA VICTORIA MOLINA PAREDES, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero dos cero dos seis tres cero dos guión seis, en su calidad de Apoderada de la Sociedad AUTOFACIL SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, solicitando el Nombramiento de un Curador Especial para que represente al señor LORENZO RAMOS LETONA mayor de edad, empleado, quien tuvo como último domicilio conocido el de esta Ciudad, que para efectos de poder continuar el Juicio Ejecutivo Civil que en su contra se ha promovido en este Juzgado; que por ignorar la referida Abogado, cual es el domicilio o residencia actual del señor LORENZO RAMOS LETONA y no saber si ha dejado Abogado, Procurador o Representante alguno para que lo represente al referido demandado, promueve el nombramiento de un Curador Especial para que represente al señor antes mencionado, según Art. 141 Pr. C.

En consecuencia: Se previene que si el referido ausente tiene procurador o representante legal, se presente a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro del término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas del día catorce de julio de dos mil tres. Lic. DELMY ELSY RODRIGUEZ AREVALO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTA. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

I v. No. 38834

VICTOR MANUEL ROMERO FLORES, NOTARIO, DEL DOMICILIO DE SAN SALVADOR,

HAGO SABER: que a mi Oficina Notarial se ha presentado el señor MIGUEL ANGEL LAINEZ MENDEZ, solicitando Título Supletorio de cuatro inmuebles que los adquirió por compra que le hizo al señor JOSE GUILLERMOLAINEZ, los cuales se detallan a continuación: PRIMER INMUEBLE: Un inmueble de naturaleza rústica situado en el punto denominado El Mojón, Cantón El Caracol Jurisdicción de Victoria de la capacidad de SIETE MANZANAS, equivalentes a CUATROCIENTOS NOVENTA AREAS, de los linderos especiales siguientes: AL ORIENTE, línea irregular linda con terreno de ERNESTO ECHEVERRIA, lo divide cerco de piedra propio, AL SUR; linda con terreno de MANUEL LAINEZ, lo divide cerco de alambre y brotón medianero y en parte cerco de piedra, AL PONIENTE, linda con terreno de MANUEL LAINEZ, lo divide brotón y cerco de alambre y en una parte cerca de piedra, AL NORTE; linda con LEOCADIO AREVALO y MIGUEL ANGEL LAINEZ MENDEZ, calle de por medio, SEGUNDO INMUEBLE: situado en el Punto denominado el Mojón, Cantón El Caracol, Jurisdicción de Victoria, de la capacidad de TRES PUNTO CINCO MANZANAS, IGUALES A DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO AREAS, de los linderos especiales siguientes: AL SUR, linda con MIGUEL ANGEL LAINEZ MENDEZ, lo divide calle de por medio, AL ORIENTE; linda en una parte con JOSE BONILLA, con ROSALINA BONILLA, cerco de piedra propio, cerco de alambre del colindante, AL NORTE; linda con terreno de SANTOS QUINTEROS, lo divide un camino de dos metros de ancho, AL PONIENTE; linda con ALEJANDRO MONTES camino de por medio de dos metros, TERCER INMUEBLE; situado en el Punto denominado La Reina, Cantón El Caracol, de la capacidad de NUEVE MANZANAS IGUALES A SEISCIENTOS TREINTA AREAS, de los linderos especiales siguientes; AL ORIENTE; JOSE DANIEL LAINEZ, mojoneros de piedra en una parte y en otra con NAPOLEON GONZALEZ y CLAUDIO REYES, AL NORTE; con CLAUDIO REYES, cerco de alambre propio del colindante linda con FIDEL RIVAS, calle de por medio, AL PONIENTE; GREGORIO BONILLA, cerco de alambre y piedra divididos por zanjo, ALEJANDRO ZAVALA lo divide una zanja, AL SUR; linda con terrenos de ELECTO ALVARENGA, MARTA LAINEZ, MARIANO TORRES, CUARTO INMUEBLE: situado en el centro del Cantón El Caracol, de los linderos especiales siguientes: AL NORTE, linda con JESUS MENJIVAR y ALEJANDRO ZAVALA, camino real, AL PONIENTE, linda con ALEJANDRO ZAVALA, cerco de alambre del colindante, AL SUR; linda con terrenos de BALMORE PINEDA en dos tramos; CATARINO ALVARENGA, cerco medianeros, FIDEL PINEDA, calle de por medio, AL ORIENTE; linda con MARIANO TORRES, DOLORES ALDANA, RUBEN TORRES, EZEQUIEL ZAVALA, camino de por medio. Actualmente valorado en TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Lo que hago del conocimiento público para los efectos correspondientes.

Librado en mi Oficina Notarial, situada en la Primera Avenida Sur número dos-B Barrio El Calvario, Ciudad de Sensuntepeque, veintinueve de julio del año dos mil tres.

Lic. VICTOR MANUEL ROMERO FLORES,
NOTARIO.

I v. No. 38794

Yo, OSCAR GUSTAVO MUNGUIA MAYORGA, Abogado y Notario, de los domicilios de San Salvador y de la ciudad de La Palma, Departamento de Chalatenango, al público para los efectos de ley,

HAGO SABER: que a mi despacho Notarial situado en la Calle Veintidós de Junio del Barrio El Tránsito, de la ciudad de La Palma, se ha presentado el señor ISRAEL BENITEZ PLEITEZ, Comerciante en Pequeño, con cincuenta y dos años de edad, quien firma "I.B.", de este domicilio, persona que conozco la cual identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero uno ocho cero nueve ocho dos ocho-siete, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de su propiedad, ubicada en el Cantón San José Sacare, de esta jurisdicción, de una extensión superficial de SIETE MIL QUINIENTOS DOS METROS CUARENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide ciento veintiocho metros, con predio de Israel Benítez, cercos de alambre de púa propio, desde un mojón de Pito, hasta llegar a otro mojón de Pito esquinero; AL PONIENTE, mide setenta y dos metros, con predio de JUAN ALBERTO PORTILLO GOMEZ, desde el mojón de Pito antes mencionado, hasta llegar a un mojón de Jiote, divide una barranca; AL SUR, mide setenta metros setenta centímetros, con predio de EFRAIN GOMEZ MENDEZ, con cerco de alambre de púa propio; desde el mojón de Jiote hasta llegar a un mojón de izote, y AL ORIENTE, mide setenta y ocho metros setenta centímetros con predio de ROBERTO AREVALO dividido con una barranca natural desde el mojón de izote antes mencionado, hasta llegar al mojón de Pito donde se comenzó la descripción, en el inmueble anteriormente descrito no existen construcciones ni cultivos permanentes, y lo hubo por Escritura Pública de Compra Venta de Cesión de Derecho Hereditario, otorgada a su favor por el señor JOSE RUDY FLORES, en esta ciudad, a las diez horas del día diez de junio del año en curso, ante mi Oficio Notarial. Asimismo, el inmueble relacionado no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que lo posee desde hace más de veinte años de buena fe, en forma pública, quieta, pacífica y no interrumpida, unida su posesión con la de sus anteriores poseedores. Pero carece de Título de Dominio inscrito, por lo cual comparece ante mi Oficio Notarial, para que de conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis de la LEY DEL EJERCICIO NOTARIAL DE LA JURISDICCION VOLUNTARIA Y DE OTRAS DILIGENCIAS, seguidos que sean los trámites que la misma señala, se extienda a mi favor ISRAEL BENITEZ PLEITEZ, el título que solicita. Valúa dicho terreno en la suma de CUARENTA Y CINCO MIL COLONES. Asimismo, manifiesta que todos los colindantes del inmueble descrito son de este mismo domicilio de La Palma. En consecuencia y de conformidad a todo lo anteriormente expuesto, se ruega al público en general que si tuvieran conocimiento de que existen documentos de propiedad sobre el inmueble que se trata de Titular, se presenten a esta Oficina Notarial todos los interesados, a efecto de interponer la Oposición respectiva, dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este aviso.

Librado en mi Oficina de Notariado. La Palma, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil tres.

OSCAR GUSTAVO MUNGUIA MAYORGA,
ABOGADO Y NOTARIO.

I v. No. 38747

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día veintitrés de octubre de dos mil tres. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora EUGENIA IVONNE CRUZ DE SANCHEZ, conocida por EUGENIA IVONNE CRUZ PEREZ y por EUGENIA IVONNE CRUZ DE SANCHEZ, de los menores ERICK ELI SANCHEZ CRUZ e IVAN ISAAC SANCHEZ CRUZ y del señor ISAIAS BLADIMIR SANCHEZ, CRUZ, la Herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ISAIAS SANCHEZ DE LEON, fallecido el quince de julio del presente año, en San Salvador, lugar de su último domicilio, quien fue de cuarenta y siete años y Mecánico, aceptación que hace la primera aceptante en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, los menores y el tercero en sus calidades de hijos del referido causante. Y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente, que ejercerán los menores ERIK ELI e IVAN ISAAC ambos de apellidos SANCHEZ CRUZ, por medio de su Representante Legal, señora EUGENIA IVONNE CRUZ DE SANCHEZ conocida por EUGENIA IVONNE CRUZ PEREZ y por EUGENIA IVONNE CRUZ DE SANCHEZ.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas del día veintiocho de octubre del dos mil tres.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38739-1

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada a las once horas del día dieciséis de enero del dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores JULIO ANTONIO SANTACRUZ BARILLAS, JULIO ANTONIO MARTINEZ SANTACRUZ, BLANCA FLOR SANTACRUZ DE MORENO, ANA MERCEDES SANTACRUZ DE ERAZO y MARIO ERNESTO SANTACRUZ MARTINEZ, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día catorce de julio de mil novecientos noventa y siete, en esta Ciudad, su último domicilio, dejó la causante señora BLANCA ROSA MARTINEZ, el primero en calidad de cónyuge, y los últimos en calidad de hijos de la causante. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y, CITA: a los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diecinueve de septiembre de dos mil tres. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38721-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO: Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal de las once horas quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada del señor FRANCISCO MEJIA, fallecido el día nueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón Cantarrana de esta jurisdicción, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARGARITA ESTELA MEJIA HERNANDEZ en su concepto de hija del referido causante, a quien se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las once horas veinticinco minutos del día veintisiete de junio del año dos mil dos.- Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38742-1

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y cuarenta y tres minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor JOSE ALEJANDRO ALVAREZ CEDILLOS, quien falleció el día cinco de junio del año dos mil dos en el Cantón El Playón, Municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, siendo la ciudad de La Unión, su último domicilio, de parte de los señores MARIA JOSEFINA DIAZ DE ALVAREZ y ALEXIS ALEJANDRO DIAZ ALVAREZ, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y en representación de los menores KRISTHIAN RODOLFO ALVAREZ DIAZ y EDGAR DE JESUS DIAZ ALVAREZ, hijos del causante y el segundo en calidad de hijo del causante. Confiéndole a dichos señores en el concepto mencionado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, derechos que los menores KRISTHIAN RODOLFO ALVAREZ DIAZ y EDGAR DE JESUS DIAZ ALVAREZ, ejercerán por medio de su representante legal señora MARIA JOSEFINA DIAZ DE ALVAREZ,

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, uno de agosto de dos mil tres. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38731-1

JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora LIDIA CONSUELO ALVAREZ VIUDA DE MALTEZ, conocida por LIDIA CONSUELO ALVAREZ, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor EUSTAQUIO MALTEZ, conocido por EUSTAQUIO MALTEZ GUEVARA, fallecido a las diecisiete horas del día cinco de septiembre del dos mil uno, en las faldas del Cerro El Bonete. Hacienda Santa Mónica, Cantón Mesas,

jurisdicción de San Pablo Tacachico, su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.- Confiérese a la aceptante expresada, en el concepto indicado la administración y representación interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Cítense a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a este Juzgado a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas quince minutos del día doce de agosto del año dos mil tres.- Lic. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38750-1

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: que por resolución pronunciada por este Tribunal a las nueve horas con cincuenta minutos del día seis de octubre del año dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día quince de enero del presente año, dejó el señor PATRICIO RAUL RIVERA MAGAÑA, de parte de la señora MARIA ADELA CASTAÑEDA DE RIVERA conocida por MARIA ADELA GRAVI, ADELA GRAVI y por MARIA ADELA GRAVI CASTAÑEDA en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Confiérese a la aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil tres.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38756-1

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado proveída a las diez horas del día veintinueve de Octubre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante SANTOS PEREZ MANCIA, el cual falleció el quince de agosto de dos mil, a la edad de cincuenta y seis años, originario de San Pablo Tacachico, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte del señor JUAN ANTONIO ORTEGA PEREZ en su carácter personal como hijo del causante. Confiérase al heredero antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1º C. C.; citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del edicto en el Diario expresado.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a las once horas del día veintinueve de octubre de dos mil tres.- Licda. DIGNA GLADIS MEDRANO RIVERA DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38797-1

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado proveída a las doce horas del día treinta de Octubre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante DOMITILA MOLINA DE NAVARRO conocida por MARIA MOLINA V. DE NAVARRO, y por DOMITILA MOLINA VIUDA DE NAVARRO, quien falleció el dos de Junio de Mil novecientos noventa y seis, a la edad de ochenta y siete años, de oficios domésticos, viuda, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora ANA ESMERALDA MOLINA conocida por ANA ESMERALDA MOLINA MORALES en su calidad de heredera testamentaria. Lo anterior de conformidad a la fotocopia fiel del documento original, extendida por la Sección del Notariado de la Corte Suprema de Justicia, de la Escritura Pública de Testamento otorgada por DOMITILA MOLINA DE NAVARRO, a favor de ANA ESMERALDA MOLINA MORALES; ante los oficios de Notario del Licenciado JOSE URSUS AGUILAR LOPEZ. Confiérase a la heredera antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1o. C. C.; citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del edicto en el Diario expresado.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a las catorce horas del día treinta de Octubre de dos mil tres.- Licda. DIGNA GLADIS MEDRANO RIVERA DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38798-1

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las quince horas del día veinticinco de septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante CORONADA GARCIA RAMOS conocida por CORONADA GARCIA, de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos, soltera, siendo su último domicilio Ilopango, originaria de Joateca, departamento de Morazán, salvadoreña, hija de JOSE CUPERTINO GARCIA y DOMINGA RAMOS, quien falleció el treinta y uno de octubre de dos mil dos; de parte de VICENTE GARCIA RAMOS, de sesenta y un años de edad, jornalero, del domicilio de Santo Tomás, en su calidad de hermano de la causante.

Confiérese al aceptante la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas cinco minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil tres.- Licda. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38799-1

DELMY ELSY RODRIGUEZ AREVALO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este Juzgado por la Licenciada ROSALIA VICTORIA MOLINA PAREDES, Apoderada de la SOCIEDAD AUTOFACIL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra CERRAJERIA Y FERRETERIA MIL LLAVES S.A. DE C. V., y los señores JOSE SANTIAGO ZELAYA DOMINGUEZ, ANA SILVIA GONZALEZ MONEDERO conocida por ANA SILVIA MONEDERO GONZALEZ y por ANA SILVIA MONEDERO, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: "....." Un inmueble urbano situado en los suburbios del Barrio San Jacinto de esta Ciudad, en donde se desarrolla el Reparto Santa Clara Sur II en el Lote número veinticinco polígono ocho de la referida urbanización el cual no afectan las servidumbres que gravan el inmueble general de un área de ciento sesenta metros cuadrados equivalentes a doscientos veintiocho varas cuadradas noventa y tres centésimas de vara cuadrada que se localiza y describe así: partiendo de la intersección de los ejes de la Calle México y Avenida Flor de Loto, abiertos en la urbanización se mide sobre el eje de ésta y en dirección sur una distancia de ciento quince metros cincuenta centímetros luego se hace una deflexión derecha de noventa grados y se miden seis metros cincuenta centímetros para llegar al esquinero Sur Este del lote que se describe que mide y linda al SUR: veinte metros en dirección Oeste con lote número veintisiete del mismo polígono, AL PONIENTE: veinte metros en dirección este con lote número veintiséis del mismo polígono, AL NORTE, veinte metros en dirección este, con lote número veintitrés del mismo polígono, AL ORIENTE: ocho metros en dirección sur con lote número veintiséis del polígono siete Avenida Flor de Loto de trece metros de ancho de por medio. Los lotes colindantes forman parte de la misma urbanización". El inmueble descrito anteriormente se encuentra inscrito en proindivisión por partes iguales a favor del señor JOSE SANTIAGO ZELAYA DOMINGUEZ y de GUADALUPE DEL SOCORRO MELENDEZ CANTARERO DE ZELAYA, al número CATORCE DEL LIBRO TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este mismo Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de julio de dos mil tres.- Lic. DELMY ELSY RODRIGUEZ AREVALO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTERINA. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38835-1

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución, promovida en este Juzgado por la LICENCIADA SILVIA RAQUEL CHAVARRIA SANTOS, Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra los señores RENE OSVALDO RODRIGUEZ SALAZAR y VILMA CECILIA MOREIRA ALEMÁN, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: "....." Un lote y construcciones que contiene marcado con el Número Doce del Polígono Número Dos, Pasaje Cakchiquel y Pasaje Pocoman, del Reparto Los Lencas, Número Dos, situado en Jurisdicción de esta Ciudad, El lote es de naturaleza urbana y en él hay construida una casa de sistema mixto con todos sus servicios, tiene la localización medidas y linderos siguientes: LOTE NUMERO DOS, de un área de CIENTO METROS CUADRADOS DOS DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO CUARENTA Y TRES VARAS CUADRADAS ONCE CENTESIMOS DE VARA CUADRADA, que se localiza y describe así: "....." Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Turrialba y el Pasaje Cakchiquel con rumbo Norte, veinticinco grados veintisiete punto un minuto Este, luego se hace una deflexión derecha de noventa grados, se miden tres metros para llegar al mojón Noroeste del lote que mide y linda: "AL NORTE: Dieciséis metros sesenta y siete centímetros, con rumbo Sur sesenta y cuatro grados, treinta y dos punto nueve minutos Este, con lote trece Pasaje Pocoman, de seis metros de ancho de por medio, abierto en terrenos de la misma Urbanización, AL ORIENTE: Seis metros, rumbo Sur, veinticinco grados veintisiete punto un minuto Oeste, con lote cuarenta y uno, AL SUR: Dieciséis metros sesenta y siete centímetros, rumbo norte, sesenta y cuatro grados treinta y dos punto nueve minutos Oeste, con lote once, AL PONIENTE: Seis metros, rumbo Norte, veinticinco grados veintisiete punto un minuto Este, con lote treinta y siete, polígono uno, pasaje Cakchiquel, de seis metros de ancho de por medio. Todos los lotes colindantes forman parte de la misma Urbanización y son o han sido propiedad de Salvadoreña Industrial, Comercial, Agrícola y Constructora S.A. de C.V., El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del demandado bajo el Número Uno, del Libro CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, de propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las doce horas del día veintitrés de octubre del dos mil tres. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38771-1

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el señor ILDEFONSO PORTILLO en su carácter personal, de cincuenta y seis años de edad, jornalero, de este domicilio, portador de documento único de identidad número cero cero cuatrocientos cinco mil noventa y siete-seis, solicitando TITULO SUPLETORIO por ser poseedor de dos inmuebles situados: En el Cantón Chapelcoro, Jurisdicción de Dolores, Departamento de Cabañas, de las colindancias siguientes: PRIMER INMUEBLE, se ubica el rumbo Norte de la carretera que de Ciudad Dolores conduce al Cantón Chapelcoro, de la extensión superficial de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, con terreno que fueron del Doctor Fermín Velasco, hoy de don Emilio Meléndez, después de Modesta Meléndez, hoy de su Sucesión, de un mojón de piedras que está a la orilla de la carretera que de Ciudad Dolores conduce al Cantón Chapelcoro, sigue en línea semicurva hasta llegar al filo de un cerro en donde hace esquina con los terrenos de la sucesión de Cesarea Soriano y Servacio Portillo, antes, hoy de Cástula Portillo, y no como lo dice el antecedente, ahora los colindantes en este rumbo son Andrés Portillo Amaya, Blas Portillo y José María Portillo Amaya y mide noventa y cinco metros; AL NORTE, del filo antes mencionado en donde forman esquina los terrenos de la Sucesión de Cesarea Soriano y Servacio Portillo, antes, hoy de Cástula Portillo, separados por el filo de un cerro, colindando con terrenos de León Portillo, antes, hoy del señor José Antonio Portillo y la Sucesión de Antonio Portillo, antes, hoy de Pascuala Iraheta y Brígido Portillo, ahora una parte de la Sucesión de Inginia Portillo y en otra parte con Blas Portillo, mide este rumbo noventa metros, y en la actualidad colinda con Jorge Alberto Ramos; AL PONIENTE, con terrenos de León Portillo, antes y hoy del mismo José Antonio Portillo, mediando línea recta a un mojón de piedras, después colindó con inmueble de Sabino Soriano y mide por este rumbo ciento setenta y ocho punto cincuenta metros, en la actualidad sus colindantes son Gilberto Portillo Mejía, Lizandro Portillo, Brígido Portillo González; y al SUR, en línea semicurva de doscientos sesenta y dos metros, colinda con terreno de Ildefonso Portillo, camino vecinal de por medio, o sea la calle que de Ciudad Dolores conduce al Cantón Chapelcoro, SEGUNDO INMUEBLE, se ubica hacia el rumbo Sur de la carretera que de Ciudad Dolores conduce al Cantón Chapelcoro, también de la extensión superficial de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, con terrenos que fueron del Doctor Fermín Velasco, antes, hoy de don Emilio Meléndez, después de Modesta Meléndez, hoy de su Sucesión, va en línea semicurva hasta llegar a un mojón de piedras en noventa y cinco metros, ahora el colindante en este rumbo es Andrés Portillo Amaya; AL SUR, con terreno de Servacio Portillo, antes y hoy de Andrés y Blas Portillo, después de sus Sucesiones, sirviendo de límite cerco de alambre y piedra en parte y en otra parte cerco de piña y alambre, del mojón de piedras antes mencionado a dar a un mojón de piedras que está a la orilla de una quebrada de invierno, mide doscientos sesenta y dos metros y en la actualidad colinda con terreno del señor Sabino Soriano Portillo; AL PONIENTE, con terrenos de León Portillo, antes y hoy de José Antonio Portillo, después colindó con inmueble de Sabino Soriano y mide por este rumbo setenta y ocho punto cincuenta metros, en la actualidad su colindante es el señor Brígido Portillo González; y AL NORTE, en línea semicurva de doscientos sesenta y dos metros, colinda con terreno de Ildefonso Portillo, camino vecinal de por medio, o sea la calle que de Ciudad Dolores conduce al Cantón Chapelcoro. Inmuebles que valora en UN MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada uno; y que su posesión data desde hace más de diez años.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a las catorce horas con veinticinco minutos del día uno de septiembre de dos mil tres. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. 38804-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la señora VILMA LUCIA SANCHEZ DE TURCIOS, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de San Salvador, por medio de escrito solicitando Título de Propiedad de un terreno rústico sito en Cantón Azacualpa Caserío Los Marranitos de esta jurisdicción, con una extensión superficial de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS que linda AL NORTE en línea recta del mojón uno, al mojón dos con rumbo Norte, setenta y dos grados cuatro minutos cincuenta y seis segundos y una distancia de doscientos cuarenta y dos metros con cincuenta y seis centímetros y linda con parcelas de Celestina Villegas, Manuel de Jesús Chávez conocido por Manuel Chávez, Isabel Contreras Valdez, Santos Romero Contreras, Emilio Barrera, Walter Bang Cabrales, Celestina Villegas y Antonio Navarro; al ORIENTE, líneas quebrada compuesta por dos tramos; el primero del mojón dos al mojón tres con rumbo Sur, sesenta y cuatro grados veintinueve minutos catorce segundos al Este y una distancia de distancia de ciento nueve metros con sesenta y nueve centímetros, el segundo tramo del mojón tres al mojón cuatro con rumbo Sur, treinta y tres grados veintitrés minutos cuarenta y siete segundos al Oeste y una distancia de ciento veintinueve metros con treinta y nueve centímetros, y linda con terrenos de los señores: Vilma Lucía Sánchez de Turcios, Celestina Navarro, Vicente Navarro, río de por medio en parte; al SUR líneas recta del mojón cuatro al mojón cinco con rumbo Sur, ochenta y dos grados veintiséis minutos ocho segundos al Oeste y una distancia de doscientos diez metros con un centímetro, linda con propiedad de la señora Carmela Huevo Argueta de Montoya, calle de por medio conocido con el nombre de Las Anonas; y al PONIENTE, en línea recta del mojón cinco al mojón uno que es el mojón donde se comenzó la presente descripción con rumbo Norte, veintiséis grados veintiséis minutos cuarenta y tres segundos al Oeste y una distancia de ciento once metros con doce centímetros y linda con calle de por medio que conduce a San José de La Montaña de por medio, y Jorge Clapé Jorda, Antonio Closa y otros. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que le afecten y lo posee sin proindivisión con nadie. Lo adquirió por compra que hizo al señor Ricardo Antonio Turcios Martínez. Lo valúa en la cantidad de cincuenta mil colones o sean cinco mil setecientos quince dólares americanos. Se hace saber al público para efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Zacatecoluca, tres de octubre de dos mil tres. Lic. ITALO LIEVANO, ALCALDE MUNICIPAL. EMERSONN MANOLO PALENCIA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 38775-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el Licenciado JOSE FLORENCIO CASTELLON GONZALEZ, en calidad de Apoderado General Judicial de MARIA ESTER GUEVARA RODRIGUEZ, de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un solar de naturaleza urbana situado en Calle El progreso, y Pasaje La Escuela, de Colonia Milagro de La Paz, de esta ciudad, de la capacidad superficial de NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CINCO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: ALORIENTE, siete metros, con propiedad de Vilma Navarrete; AL NORTE, once metros, con propiedad de Esteban Fuentes; AL PONIENTE, diez metros, Callejón de por medio, con propiedad de Carlos Montoya; AL SUR, once metros, con Escuela. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compra hecha el día dieciocho de septiembre de dos mil tres, a DORY ROSALVA REYES DE PARADA, posesión que unida a la de su antecesora suma un tiempo de más de diez años, la cual ha sido en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, estima el inmueble en la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES SETENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los colindantes son todos de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, veinte de Octubre del año dos mil tres. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 38787-1

CONVOCATORIA

El Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad RAUN, S.A. DE C.V., de este domicilio, CONVOCA a sus accionistas para que concurran a la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se celebrará a las diecisiete del día veintisiete de noviembre del año dos mil tres. En las Oficinas Administrativas de la Sociedad, situadas en la Quinta Figueroa, Final Colonia América, carretera a San Marcos de esta ciudad. Caso que no hubiere quórum para instalarla se convoca por segunda vez para celebrarla el día veintiocho del mismo mes y año recién citados en el mismo lugar y hora antes mencionados la Agenda a desarrollar será la siguiente:

- I) Establecimiento del quórum.
- II) Lectura y aprobación del acta anterior.
- III) Lectura de Memoria de Labores de la Junta Directiva, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y el informe del Auditor a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- IV) Elección del Auditor.
- V) Fijar los emolumentos correspondientes a los Administradores y al Auditor.
- VI) Puntos varios. El quórum para celebrar dicha Junta en primera convocatoria será de las tres cuartas partes de todas las ac-

ciones de la Sociedad y para formar resolución se necesitará igual proporción; y en segunda convocatoria será necesaria la concurrencia de la mitad más uno de las acciones que componen el capital social y para resolver se requerirán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, tres de noviembre del año dos mil tres.

Lic. MAURICIO ALBERTO GUIROLA MEARDI,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. 38833-1

AVISO

El infrascrito Ejecutor Especial de Acuerdos de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de la Sociedad INGENIERIA ELECTROMECANICA Y ALTA TENSION, S.A. DE C.V. que se abrevia INGELMAT, S.A. DE C.V., avisa al Público: Que por acuerdo de los socios se aumentará el Capital Social Mínimo de la Sociedad a la suma de Treinta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco 71/100 dólares (US\$ 34,285.71), tomándolo del Capital Social Existente.

San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil tres.

JAIME ORLANDO AMAYA QUINTANILLA,
EJECUTOR ESPECIAL.

3 v. alt. No. 38824-1

TERCERA CONVOCATORIA A SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

En vista de no haberse celebrado la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas por falta de quórum en la primera y segunda convocatoria, en base a lo establecido en el Art. 243 Romano III, la Junta Directiva de la sociedad CREACIONES MBM, S.A. de C. V., por medio de la presente hace la tercera convocatoria a sus accionistas a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse en Blvd. El Hipódromo, #237, Tercera Planta, Colonia San Benito, San Salvador, el día jueves veinte de noviembre de dos mil tres, a las nueve horas.

Para celebrar la sesión extraordinaria será válida la participación de cualquier número de las acciones que componen el capital social.

La agenda a desarrollar es la siguiente:

PUNTOS EXTRAORDINARIOS

- I. Disolución y liquidación de la sociedad
- II. Nombramiento del (los) liquidador (es)

- III. Nombramiento del Auditor Fiscal
IV. Designación del Ejecutor Especial

AVISO

San Salvador, treinta de octubre de dos mil tres.

GLORIA DEL CARMEN MAYORGA DE MAYORGA,
DIRECTORA PRESIDENTE.

3 v. alt. No. 38816-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia Metrópolis, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 706-003137-1, amparado con el registro No. 738824 del Depósito a plazo fijo, constituido el 29-05-2003 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 28 de octubre del 2003.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 38765-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia San José, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 722-035122-5, amparado con el registro No. 0681453 del Depósito a plazo fijo, constituido el 10-12-2001 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 28 de octubre del 2003.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 38767-1

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: que en su Agencia Lourdes Cantón Lourdes, del Municipio de Colón, departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 746-014552-9, amparado con el registro No. 0679373 del Depósito a plazo fijo, constituido el 11-03-2002 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 28 de octubre del 2003.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 38768-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: que en su Agencia Lourdes Cantón Lourdes, del Municipio de Colón, departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 746-014458-1, amparado con el registro No. 0679285 del Depósito a plazo fijo, constituido el 14-01-2002 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 28 de octubre del 2003.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 38769-1

AVISO

San Salvador, 28 de octubre del 2003.

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: que en su Agencia San Vicente, de la ciudad de San Vicente, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 750-012629-4, amparado con el registro No. 761602 del Depósito a plazo fijo, constituido el 19-05-2003 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 38773-1

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

AVISO

San Salvador, 28 de octubre del 2003.

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: que en su Agencia Quezaltepeque, de la ciudad de Quezaltepeque, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 777-004090-4, amparado con el registro No. 764205 del Depósito a plazo fijo, constituido el 08-08-2003 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

3 v. alt. No. 38770-1

San Salvador, 28 de octubre del 2003.

BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISO

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

3 v. alt. No. 38772-1

AVISA: que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 780-023385-3, amparado con el registro No. 0465229 del Depósito a plazo fijo, constituido el 20-07-1999 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

AVISO

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el

Certificado No. 11-62-000313-9, amparado con el registro No. 127533 del Depósito a plazo fijo, constituido el 22-12-1998 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 28 de octubre del 2003.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 38774-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: que en su Agencia Sensuntepeque, de la ciudad de Sensuntepeque, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 700-048082-1, amparado con el registro No. 730571 del Depósito a plazo fijo, constituido el 14-10-2002 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 28 de octubre del 2003.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 38780-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: que en su Agencia San José de La Montaña, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 742-017824-9, amparado con el registro No. 717029 del Depósito a plazo fijo, constituido el 14-10-2002 a 60 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 28 de octubre de 2003.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 38779-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 701-020400-4, amparado con el registro No. 0257064 del Depósito a plazo fijo, constituido el 29-01-1996 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 28 de octubre del 2003.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 38776-1

AVISO

San Salvador, 28 de octubre del 2003.

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: que en su Agencia San José de La Montaña, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 700-053112-8, amparado con el registro No. 755712 del Depósito a plazo fijo, constituido el 15-07-2003 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 38763-1

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 28 de octubre del 2003.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 38778-1

Clase: 09.

No. de Expediente: 2003033491.

No. de Presentación: 20030039523.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO MERINO GARAY, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de REPRESENTACIONES AUTOMOTRICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: REPRESENTACIONES AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

DURA POWER

Consistente en: las palabras DURA POWER, la palabra POWER significa PODER.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38818-1

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: que en su Agencia Centro Bancario de Familia, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 702-001664-5, amparado con el registro No. 0018519 del Depósito a plazo fijo, constituido el 22-10-1987 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

No. de Expediente: 2003033881.

No. de Presentación: 20030040088.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO MERINO GARAY, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de POMA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POMA HERMANOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Solaire CALIDAD INTERNACIONAL y diseño, agregando que sobre las palabras CALIDAD INTERNACIONAL no se les concede exclusividad y que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS USUARIOS SOBRE EL NEGOCIO DE PUERTAS Y VENTANAS DECORATIVAS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de agosto del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ANABELIS DIONNE LOVO SARAVIA DE AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38819-1

Clase: 20.

No. de Expediente: 2002026159.

No. de Presentación: 20020026861.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado IVONNE KURI DE ZABLAH, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS CAPRI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CAPRI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MASTER TECHNOLOGY

Consistente en: las palabras MASTER TECHNOLOGY.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de setiembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38826-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003031837.

No. de Presentación: 20030036597.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO GUILLERMO CASTANEDA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de INDUSTRIAS BIOQUIMICAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SPEEDY

Consistente en: la palabra SPEEDY que traducido significa RAPIDO.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38815-1

Clase: 03.

No. de Expediente: 2003034810.

No. de Presentación: 20030041749.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CHARLES PETER MENG LAM, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra VIJUSA.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38795-1

No. de Expediente: 2003035827.

No. de Presentación: 20030043358.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DORIS ALVAREZ TEJADA, de nacionalidad CUBANA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

3 v. alt. No. 38712-1



Consistente en: la frase ESCUELA DE BAILE POPULAR HABANA SALSAS, que servirá para: DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA ENSEÑANZA DE BAILE, UBICADO EN INSTALACIONES DE LA ASOCIACION ADEMAR, ALAMEDA JUAN PABLO II Y 39 AVE. NORTE, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38802-1

Clase: 09.

No. de Expediente: 2003035355.

No. de Presentación: 20030042462.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de LIZ CLAI-

BORNE, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

EMMA JAMES

Consistente en: las palabras EMMA JAMES, son términos no traducibles.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

Clase: 18.

No. de Expediente: 2003035357.

No. de Presentación: 20030042464.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de LIZ CLAI-BORNE, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

EMMA JAMES

Consistente en: las palabras EMMA JAMES, son términos no traducibles.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38717-1

Clase: 14

No. de Exp.: 2003035356

No. de Pres.: 20030042463

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de LIZ CLAI-BORNE, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

EMMA JAMES

Consistente en: las palabras EMMA JAMES son términos no traducibles.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38716-1

Clase: 14

No. de Exp.: 2003035439

No. de Pres.: 20030042622

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de HONDURAS FOSFORERA, S. A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras EL FARO.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38708-1

Clase: 08

No. de Exp.: 2003030161

No. de Pres.: 20030033625

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de Ferramentas Gedore do Brasil S. A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra DREBO y diseño.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38705-1

Clase: 03

No. de Exp.: 2002029637

No. de Pres.: 20020032547

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de PROCTER & GAMBLE HAIR CARE LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras CLAIROL HERBAL ESSENCIAS FRUIT FUSIONS y diseño, se traduce al español como CLAIROL ESSENCIAS DE HIERBAS FUSIONES DE FRUTAS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38700-1

Clase: 03

No. de Exp.: 2003035563

No. de Pres.: 20030042807

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de PARFUMS GRESS. A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

CIRQUE

Consistente en: la palabra CIRQUE, que se traduce al castellano como CIRCO.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38697-1

Clase: 32

No. de Exp.: 2003030904

No. de Pres.: 20030034832

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de FREDI ROTHENSTEINER, de nacionalidad AUSTRIACA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

AMERICAN DREAM

Consistente en: las palabras AMERICANDREAM. Que traducido al castellano significa Sueño Americano.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38691-1

Clase: 03

No. de Exp.: 2003030043

No. de Pres.: 20030033394

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de HOYU KABUSHIKI KAISHA (también comerciando como Hoyu Co., Ltd.), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Bigen

Consistente en: la palabra Bigen.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38695-1

Clase: 25

No. de Exp.: 2003035358

No. de Pres.: 20030042465

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRlich, en su calidad de APODERADO de LIZ CLAI-BORNE, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

EMMA JAMES

Consistente en: las palabras EMMA JAMES son términos no traducibles.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38675-1

Clase: 08

No. de Exp.: 2003030163

No. de Pres.: 20030033627

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de Ferramentas Gedore do Brasil S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra GEDORE y diseño.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38677-1

Clase: 09

No. de Exp.: 2003035359

No. de Pres.: 20030042466

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de LIZ CLAI-BORNE, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

JH COLLECTIBLES

Consistente en: las palabras JH COLLECTIBLES se traduce como JH COLECCIONABLES.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38678-1

Clase: 14

No. de Exp.: 2003035360

No. de Pres.: 20030042467

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de LIZ CLAI-BORNE, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

JH COLLECTIBLES

Consistente en: las palabras JH COLLECTIBLES se traduce como JH COLECCIONABLES.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38682-1

Clase: 18

No. de Exp.: 2003035361

No. de Pres.: 20030042468

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de LIZ CLAI-BORNE, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

JH COLLECTIBLES

Consistente en: las palabras JH COLLECTIBLES se traduce como JH COLECCIONABLES.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38684-1

Clase: 25

No. de Exp.: 2003035362

No. de Pres.: 20030042469

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de LIZ CLAI-BORNE, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

JH COLLECTIBLES

Consistente en: las palabras JH COLLECTIBLES se traduce como JH COLECCIONABLES.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38687-1

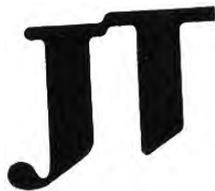
Clase: 34

No. de Exp.: 2003030647

No. de Pres.: 20030034390

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de JAPAN TOBACCO INC., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las letras JT.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38688-1

Clase: 30

No. de Exp.: 2003029891

No. de Pres.: 20030033151

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de NISSIN FOOD PRODUCTS CO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra NISSIN y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38689-1

Clase: 42

No. de Exp.: 2003034430

No. de Pres.: 20030041095

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de CNF Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra MENLO WORLDWIDE. Se traduce como MENLO MUNDIAL.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38690-1

Clase: 05

No. de Exp.: 2003035564

No. de Pres.: 20030042808

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

LISDENE

Consistente en: la palabra LISDENE.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38694-1

Clase: 05

No. de Exp.: 2003035707

No. de Pres.: 20030043099

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de ALLERGAN, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

REFRESH LIQUIGEL

Consistente en: la frase REFRESH LIQUIGEL se traduce como LIQUIGEL REFRESCANTE.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38699-1

Clase: 08

No. de Exp.: 2003030167

No. de Pres.: 20030033631

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de Ferramentas Gedore do Brasil S. A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra ROBUST y diseño.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38701-1

Clase: 05

No. de Exp.: 2002029619

No. de Pres.: 20020032504

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JERONIMO ERNESTO REYES, en su calidad de APODERADO de 3M Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PETRIFILM

Consistente en: la palabra PETRIFILM.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38702-1

Clase: 05

No. de Exp.: 2003035603

No. de Pres.: 20030042915

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de AstraZeneca AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

PRYZODA

Consistente en: la palabra PRYZODA.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38704-1

Clase: 16

No. de Exp.: 2003030098

No. de Pres.: 20030033511

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de SIDELA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra POXIPOL.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38703-1

Clase: 35

No. de Exp.: 2002029581

No. de Pres.: 20020032421

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de SANTANDER INVESTMENT BANK LIMITED (SIB), de nacionalidad BAHAMENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SANTANDER

Consistente en: la palabra "SANTANDER".

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38706-1

Clase: 38

No. de Exp.: 2002029583

No. de Pres.: 20020032423

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de SANTANDER INVESTMENT BANK LIMITED (SIB), de nacionalidad BAHAMENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SANTANDER

Consistente en: la palabra "SANTANDER".

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38707-1

Clase: 24

No. de Exp.: 2003030065

No. de Pres.: 20030033422

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de National Spring & Foam Mattresses Mfg. Company Ltd., de nacionalidad ARABE SAUDI, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra SLEEP HIGH, al igual que la escritura árabe contenida en el diseño, se traducen al español como DUERME ALTO.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38709-1

Clase: 30

No. de Exp.: 2003035445

No. de Pres.: 20030042628

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de DERIVADOS DE MAIZ ALIMENTICIO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra TACO MPLETO.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38710-1

Clase: 12

No. de Exp.: 2003035639

No. de Pres.: 20030042962

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de HYUNDAI MOTOR COMPANY, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

TALUS

Consistente en: la palabra TALUS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38713-1

Clase: 11

No. de Exp.: 2003030097

No. de Pres.: 20030033510

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de Regal Ware, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

WEST BEND

Consistente en: las palabras WEST BEND, se traduce al español como CURVA HACIA EL OESTE.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38714-1

Clase: 05

No. de Exp.: 2003035604

No. de Pres.: 20030042916

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de AstraZeneca AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ZYMYSTRYN

Consistente en: la palabra ZYMYSTRYN.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38715-1

No. de Exp.: 2003035354

No. de Pres.: 20030042461

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

ACTIVADORES DE BLANCURA

Consistente en: las palabras ACTIVADORES DE BLANCURA, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR, SOBRE LOS PRODUCTOS TALES COMO: DETERGENTES, PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS PARA USO EN LA COLADA, PREPARACIONES PARA ACONDICIONAR TELAS, SUAVIZADORES DE TELAS, PREPARACIONES BLANQUEADORAS, PREPARACIONES REMOVEDORAS DE MANCHAS, PREPARACIONES PARA DESODORIZAR Y REFRESCAR ROPA Y TEXTILES, JABONES, JABONES PARA ABRILLANTAR LOS TEXTILES, PREPARACIONES PARA EL LAVADO A MANO, ALMIDON PARA LAVANDERIA, ALMOHADILLAS Y HOJAS PARA PERFUMAR TELAS, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, RASPAR Y RESTREGAR, POT POURRIS, AGUA AROMATIZADA, DESODORANTES.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38685-1

MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia BANCO SALVADOREÑO, S.A. en contra de MARIO ERNESTO MENDOZA, reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará, el inmueble embargado siguiente: "Un inmueble de naturaleza urbana marcado como casa número cinco del Condominio Liseth II, el cual posee un área de SETENTA Y DOS PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes características: Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle a San Antonio Abad y pasaje Fredy, se mide sobre el eje de este último una distancia de CIENTO TREINTA Y UNO PUNTO TRESCIENTOS NOVENTA Y UN METROS, y con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de treinta y cinco metros, se llega al vértice Nor-Oriente, a partir del cual se describe así: AL NORTE, se miden cinco metros cincuenta centímetros y linda con terrenos propiedad de DOMINGO RAMIREZ; AL PONIENTE, se miden trece metros ciento cuarenta y un milímetros y linda con lote número seis de esta misma Urbanización; AL SUR, se miden cinco metros cincuenta centímetros y linda con pasaje peatonal de esta misma urbanización; AL ORIENTE, se miden trece metros ciento cuarenta y un milímetros y linda con lote número cuatro de esta misma urbanización. El inmueble embargado se encuentra inscrito a favor del señor MARIO ERNESTO MENDOZA, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, unidad Registro Social de Inmuebles del Departamento de San Salvador, bajo la Matrícula automatizada número M CERO UNO DOS CERO CUATRO TRES NUEVE UNO (M01204391).

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas del día a nueve de septiembre del dos mil tres. Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38744-1

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en este Tribunal, el Licenciado JOSE DONALDO PINEDA, como Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia BANCO AGRICOLA, S.A. sigue Juicio Ejecutivo Mercantil contra el señor LUIS BALTAZAR ROMERO FLORES, mayor de edad, estudiante, siendo en la actualidad de domicilio ignorado, sin saber si ha dejado Procurador o Apoderado que lo represente; por lo que de conformidad con el Artículo 141 Pr.C. dentro del mismo Juicio se han promovido las Diligencias de Ausencia a fin de que se le nombre un Curador Especial, que lo Represente exclusivamente en el proceso relacionado.

En consecuencia se previene que si alguna persona es Apoderado o Representante Legal del señor LUIS BALTAZAR ROMERO FLORES, se presente a este Juzgado a comprobar tal circunstancia dentro de los quince días de la publicación del presente aviso.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas del día diez de octubre de dos mil tres. Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38722-1

El Infrascrito Alcalde Municipal. AL PUBLICO,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se presentaron por sí y por escrito los señores GABINO ZAVALA y OLGA MARINA FUENTES DE ZAVALA, El primero de cincuenta y cinco años de edad, agricultor y la segunda de cuarenta y nueve años de edad, de oficios domésticos ambos de este origen y domicilio quienes se identifican con sus Cédulas de Identidad Personal números cero siete doce, cero cero cero trescientos veintiuno y cero siete doce, cero cero cuarenta mil trescientos diez. Expedidas por esta Alcaldía. SOLICITANDO SE LES EXTIENDA TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO. De un solar y casa de naturaleza urbana ubicado en el Barrio El Centro de esta Villa de Polorós, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión. De la capacidad superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. Que tiene las medidas y linderos siguientes. Al Norte Linda con Alcaldía Municipal treinta y ocho metros sesenta centímetros. Al Sur treinta y ocho metros setenta centímetros linda con solar y casa de JOSEFINA MARTINEZ. Al Oriente calle pública de por medio cuatro metros ochenta centímetros linda con solar y casa de ANGEL NOEL MARTINEZ. Al Poniente callejón privado de por medio siete metros cuarenta y ocho centímetros linda con solar y casa de ERNESTINA RAMIREZ VIUDA DE YANES. I.- Que el Inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, el cual posee en forma quieta pacífica y pública sin perturbación de persona alguna. Y lo hubo por compra formal que hizo el día diecinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco a la señora ROSA MARTINEZ ESCOBAR. Ante los oficios del Doctor JOSE DIMAS ROMANO, Abogado y Notario del domicilio de la Ciudad de San Miguel y del de Santa Rosa de Lima. Y para los efectos legales conforme la ley AL PUBLICO SE AVISA.

Alcaldía Municipal de Polorós, a los quince días del mes de septiembre del años dos mil tres. AMERTO ROMERO RIOS, ALCALDE MUNICIPAL.- REYNALDO MARTINEZ MUNGUIA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 38676-1

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que en el Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por la Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIN, Apoderada General Judicial de la CAJA DE CREDITO RURAL DE ZACATECOLUCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra NICOLAS ESPINOZA conocido por NICOLAS ESPINOZA GOMEZ, reclamándole capital, intereses y costas, se venderá en pública subasta los siguientes inmuebles: "A) Un solar y casa urbano situado en Avenida Justo Santos Burgos, Calle principal jurisdicción de San Antonio Masahuat departamento de La Paz y está comprendida dentro de las medidas, mojones y colindancias siguientes AL NORTE, mide veintiséis metros cuarenta y dos centímetros línea recta tapial de ladrillo en parte propio de la colindante señora MARIA ELENA ESPINOZA; AL ORIENTE, mide seis metros dos centímetros tapial de ladrillos en parte propio del colindante señor GUSTAVO GUEVARA GOMEZ; AL SUR, mide veintiséis metros cincuenta y cuatro centímetros pared de ladrillo propio del titular señor NICOLAS ESPINOZA GOMEZ, linda con propiedad de MAGDALENO GUEVARA GOMEZ y SOILA ESPERANZA SANTOS DE GUEVARA, y AL PONIENTE, mide ocho metros veinte centímetros calle pública de por medio linda con solar y casa de ADRIANA ESPINOZA, y solar y casa de FRANCISCA GOMEZ DE RODRIGUEZ, línea recta, el inmueble antes descrito contiene una casa de sistema mixto, techo de concreto, y unas piezas de paredes de ladrillo, techos de tejas, contiene una extensión superficial de UN AREA NOVENTA Y TRES CENTIAREAS B) Terreno rústico, situado en el lugar denominado "El Charcón", de la jurisdicción de San

Antonio Masahuat, Departamento de La Paz, comprendido dentro de los extinguidos ejidos del Municipio de San Antonio Masahuat, y sus medidas, mojones y colindancias siguientes: AL NORTE, mide ciento tres metros en línea recta, comenzando de un árbol de jote que sirve de mojón esquinero hasta llegar al borde de una barranca, dividiendo cerco de alambre propio del colindante señor ROSALIO GUEVARA, lindando también con terreno de ABEL ESPINOZA FLORES; Al Poniente, mide y compuesto de cuatro segmentos así: veintiocho metros el primero, treinta y seis metros veintiocho centímetros el segundo, el tercero, noventa metros y ciento seis metros ochenta y dos centímetros el cuarto, haciendo un solo total de doscientos sesenta y un metros diez centímetros, hasta llegar a un árbol de jote que sirve de mojón esquinero y linda con terreno de MAURA HENRIQUEZ MARTINEZ, y ABEL ESPINOZA, dividiendo una barranca de por medio; AL SUR, mide en línea recta noventa y ocho metros cuarenta y ocho centímetros. Y linda con terreno de MAGDALENO GUEVARA y SOILA ESPERANZA SANTOS DE GUEVARA, hasta llegar al fondo de una quebrada seca y divide cerco de alambre propio del titular; AL ORIENTE, mide ciento cuarenta y nueve metros diez centímetros en línea semicurva, linda con terreno de FIDEL ANTONIO ESPINOZA, dividiendo quebrada seca de por medio, hasta llegar a un árbol de jote donde se comenzó la demarcación; y por este rumbo este terreno goza de una servidumbre de tránsito sobre el terreno del señor FIDEL ANTONIO ESPINOZA, de cuatro metros de ancho hasta salir a la calle pública que conduce a la Villa de San Miguel Tepezontes y San Juan Tepezontes, Según las medidas anteriores el terreno descrito se compone de DOS HECTAREAS CINCUENTA Y CUATRO AREAS, TREINTA Y SEIS CENTIAREAS de superficie. Los inmuebles antes relacionados están inscritos a favor del demandado el primero bajo el número CINCUENTA Y TRES del Libro OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Paz y el segundo inscrito al número SESENTA Y TRES del Libro CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES del mismo Registro.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las doce horas y veinticinco minutos del día siete de octubre del año dos mil tres. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38680-1

CONVOCATORIA.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DE "RADIOLOGIA HOSPITAL DE OJOS Y OTORRINO, S.A. DE C.V.", por mi medio convoco a sus accionistas para celebrar Junta General ordinaria, a las doce horas meridiano, el día 27 de noviembre del año en curso, en el local de sesiones de la sociedad "ROYOX, SA. DE C.V., ubicada en la segunda planta del edificio del "HOSPITAL DE OJOS Y OTORRINO" Colonia Médica entre Avenida Max Bloch y Avenida Emilio Alvarez, de esta ciudad, conforme la siguiente agenda:

- 1- Establecimiento del quórum.
- 2- Lectura del acta anterior.
- 3- Presentación de labores de la Junta Directiva.
- 4- Presentación de balance general, estado de utilidades del ejercicio y el informe del auditor externo al 31 de diciembre de 2002.
- 5- Nombramiento del auditor externo de la sociedad y fijación de honorarios

- 6- Disposición de las utilidades.
- 7- Elección de Junta Directiva para el período de tres años a partir del 01 de julio de 2003 al día 01 de julio del año dos mil seis
- 8- Varios.

La sesión de Junta General ordinaria, se celebrará en primera convocatoria, si concurren las acciones o representantes de acciones en la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto o sean 100% de las acciones; en caso de que no hubiere quórum para celebrar la Junta en la primera convocatoria, se celebrará la Junta General ordinaria en el mismo lugar a las dieciséis horas con treinta minutos pasado meridiano del día veintiocho del mismo mes y del corriente año, para tratar la misma agenda en esta segunda convocatoria la Junta se llevará a cabo cualquiera que sea el número de acciones presentes o representantes de acciones.

San Salvador, 03 de noviembre de 2003.

Dr. MANUEL A. VILANOVA C.,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 39038-1

EDGAR ERNESTO GOMEZ HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina particular ubicada en Cuarta Calle Poniente entre veintitrés y veinticinco Avenida Sur, número doscientos siete, segunda planta, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las trece horas del día veintinueve de octubre del año dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Residencial Vía del Mar, Cinco Calle Poniente, casa número cinco, Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el día treinta y uno de agosto del año dos mil tres, dejó la señora AMPARO ELIZABETH MARTINEZ DE GONZALEZ, de parte del señor GERMAN ERNESTO GONZALEZ LOPEZ, en su concepto de Cónyuge de la causante, habiéndose conferido la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario EDGAR ERNESTO GOMEZ HERNANDEZ, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día treinta de octubre del año dos mil tres.

EDGAR ERNESTO GOMEZ HERNANDEZ,
NOTARIO.

3 v. c. No. 38806-1

La Infrascrito SubJefe del Departamento Jurídico, del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley,

HACESABER: que a este Departamento se ha presentado la señora ROXANA ELIZABETH CASTANEDA DE GARZONA, actuando en su calidad de cónyuge sobreviviente del señor JOSE DAGOBERTO CRUZ GARZONA; solicitando se le autorice firmar los documentos respectivos y poder cobrar las devoluciones de excedentes del impuesto sobre la Renta de los ejercicios fiscales de 2000, 2001 y 2002, que dejó pendiente de cobrar el referido esposo, por las cantidades de \$102.86, \$102.86, y \$86.00 respectivamente; quien falleció el 5 de febrero de 2003.

Lo anterior, se hace del conocimiento del Público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Departamento a más tardar dentro de los quince días subsiguientes contados a partir del día siguiente al de la tercera y última publicación del presente aviso a ejercer su derecho.

Ministerio de Hacienda, San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil tres.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,
SUBJEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 días No. 38874 -1

La Infrascrito SubJefe del Departamento Jurídico, del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley,

HACESABER: que a este Departamento se ha presentado la señora MARIA MAGDALENA CORNEJO VIUDA DE ERAZO, actuando en su calidad de cónyuge sobreviviente del señor ARTURO LUPONINI ERAZO HENRIQUEZ; solicitando se le autorice firmar los documentos respectivos y cobrar la devolución de excedente del impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2002, que dejó pendiente de cobrar el referido esposo, por la cantidad de \$183.00; por haber fallecido este último, el 2 de julio de 2002.

Lo anterior, se hace del conocimiento del Público en general, para que toda persona que se crea con igualo mejor derecho, se presente a este Departamento a más tardar dentro de los quince días subsiguientes contados a partir del día siguiente al de la tercera y última publicación del presente aviso, a fin de ejercer el derecho que le asiste.

Ministerio de Hacienda, San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil tres.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,
SUBJEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 días No. 38762-1

**INVERSIONES FAMA S.A. DE C.V.
BALANCE INICIAL DE LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DE 2003
(EN DOLARES ESTADOUNIDENSES)
ACTIVO**

ACTIVO CIRCULANTE		\$ 65,318.51
Cuentas y Documentos por Cobrar	\$ 65,318.51	<u>65,318.51</u>
	TOTAL ACTIVO	\$ 65,318.51
	PASIVO	
PASIVO CIRCULANTE		\$ 5,070.29
Obligaciones a Corto Plazo	\$ 5,070.29	<u>5,070.29</u>
PATRIMONIO		\$ 60,248.22
Capital Contable		
Capital Social Mínimo	\$ 2,285.71	
Reserva Legal	\$ 457.14	
Utilidades Retenidas	\$ 10,252.82	
Superávit no Distribuible	\$ 51,764.42	
Déficit	\$ (4,511.87)	
	TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 65,318.51

ANA MARIA DE FATIMA BARON L. DE SAMAYOA,
LIQUIDADORA.

JUANA JUSTINA AGUIRRE,
CONTADOR.

P. MEJIA AGUIRRE Y ASOCIADOS,
Lic. ISABEL ANTONIO AGUIRRE.
AUDITOR.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE NUEVA SAN SALVADOR, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y veinticinco minutos del día uno de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria dejada a su defunción por la señora ANTONIA CABRERA VIUDA DE POLIO, conocida por ANTONIA CABRERA DE POLIO, ANTONIA CABRERA VIUDA DE NOLASCO POLIO, ANTONIA CABRERA DE NOLASCO POLIO y por ANTONIA CABRERA, ocurrida el día veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y uno, en el Hospital del Seguro Social, de San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte del señor VICTOR MANUEL NOLASCO POLIO CABRERA, conocido por VICTOR MANUEL NOLASCO POLIO, en su calidad de heredero testamentario; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Nueva San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día ocho de julio de dos mil tres. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38463-2

YURI PALMIRO SOLORZANO BARAHONA, Notario, de este domicilio, con oficina en Treinta y Nueve Avenida Norte y Boulevard Universitario número ochocientos ochenta y nueve, de esta ciudad, por este medio,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintiocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Ilopango, el día treinta de noviembre de dos mil uno, dejó el señor RIGOBERTO ALVAREZ, de parte de la señora REYNA ILBEA MARTINEZ DE ALVAREZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración interina de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a veintinueve de octubre de dos mil tres.

YURI PALMIRO SOLORZANO BARAHONA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 38445-2

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución dictada a las quince horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día trece de octubre de mil novecientos noventa y uno, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, siendo el Cantón Primavera de esta jurisdicción, el lugar de su último domicilio, dejó el señor JUAN ANTONIO MARTINEZ ORTIZ, de parte de CARMEN DE JESUS MORENO VIUDA DE MARTINEZ y JOSE FRANCISCO MARTINEZ MORENO, en su calidad de Cónyuge Sobreviviente e Hijo del causante; respectivamente, confiriéndoseles INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión

expresada, con las facultades y restricciones de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las quince horas con treinta minutos del día veintisiete de octubre del dos mil tres. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38414-2

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución dictada a las doce horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinticinco de abril del dos mil dos, en el Hospital del Seguro Social de esta ciudad, siendo el Barrio San Sebastián de dicha ciudad, el lugar de su último domicilio, dejó el señor RIGOBERTO MARTINEZ MENDOZA, de parte de: ANDREA DEL SOCORRO HERNANDEZ VIUDA DE MARTINEZ en su calidad de Cónyuge Sobreviviente del causante; confiriéndoseles INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas con treinta minutos del día quince de octubre del dos mil tres. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38416-2

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de octubre del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor SABINO HERNANDEZ conocido por SABINO HERNANDEZ CASTRO, quien fue de cincuenta y seis años de edad, Casado, Jornalero, fallecido el día doce de abril de mil novecientos noventa y ocho, siendo la Ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de la señora MARIA MARLENY RAMIREZ DE HERNANDEZ conocida por MARIA MARLENY RAMIREZ, MARLENY RAMIREZ, MARLENY RAMIREZ y por MARLENY RAMIREZ DE HERNANDEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores: HERNAN HERNANDEZ RAMIREZ, ARELY HERNANDEZ RAMIREZ, AMILCAR HERNANDEZ RAMIREZ y EDENILSON HERNANDEZ RAMIREZ, todos en concepto de hijo del De Cujus. Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los Bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas y cincuenta y ocho minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil tres. Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Licdo. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38427-2

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución proveída a las quince horas del día once de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la señora MARIA PETRONILA VASQUEZ o MARIA PETRONILA VASQUEZ DE SORIANO, quien falleció a las siete horas del día catorce de septiembre del año de mil novecientos noventa y tres en la población de California de esta jurisdicción, siendo ese lugar su último domicilio, dejó la señora MARIA PETRONILA VASQUEZ o MARIA PETRONILA VASQUEZ DE SORIANO; de parte del señor SANTOS SORIANO CARBALLO, éste en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante. Confiándosele la administración y representación legal interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santiago de María, a las quince horas y cincuenta minutos del día once de septiembre del año dos mil tres. Lic. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. OLGA ELIZABETH LOPEZ ROGEL, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. 38432-2

EL INFRASCRITO JUEZ: al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas y treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer el señor CLEMENTE ALFONSO MADRID, conocido por CLEMENTE ALONSO MADRID, el día tres de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el Hospital San Pedro de esta ciudad, siendo esta misma ciudad de Usulután su último domicilio, de parte de el menor AGAPITO ESPINOZA MADRID, en calidad de hijo del causante, representado legalmente por la madre señora BLANCA ROSA ESPINOZA. Con fiéresele al aceptante dicho la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y las restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término que señala la ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintidós días de octubre del dos mil tres. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Dr. CARLOS MARIO CEDILLOS, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. 38433-2

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas y veinte minutos del día nueve de octubre del año dos mil tres. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario

la herencia intestada que a su defunción ocurrida, en esta Ciudad de San Marcos, su último domicilio, el día quince de junio de mil novecientos sesenta y tres, dejó la causante JUANA MARROQUIN, de parte de la señora MERCEDES AMADOR DE MARROQUIN, como cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían al señor ROBERTO MARROQUIN TREJO, en su calidad de hijo del de cujus. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de octubre del año dos mil tres. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38375-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día veintisiete de octubre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA TESTAMENTARIA de los bienes que a su defunción dejó el causante DOCTOR JORGE HUMBERTO ALAS ARTEAGA, conocido por JORGE HUMBERTO ALAS, quien falleció en el Hospital del Seguro Social, a las trece horas con quince minutos del día veintitrés de septiembre del año de mil novecientos noventa, de parte de los señores FRIDA MARGARITA ALAS, conocida por FRIDA ALAS; VERONICA BEATRIZ ALAS conocida por VERONICA ALAS y del señor CARLOS HUMBERTO ALAS ZEPEDA, conocido por CARLOS HUMBERTO ZEPEDA y por CARLOS HUMBERTO ALAS, los tres en sus conceptos de HEREDEROS TESTAMENTARIOS. Habiéndose conferido a los aceptantes en el carácter antes indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: a todos los que se crean con derecho a la referida herencia a deducirla dentro del término de quince días a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las nueve horas y quince minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil tres. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JORGE ALBERTO GONZALEZ MENDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38363-2

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado, proveída a las diez horas y treinta minutos del día veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, dejada por el señor JOSE FRANCISCO NIETO, quien falleció a las diecinueve horas y quince minutos del día nueve de agosto del año dos mil, en el Hospital Nacional de esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señorita SORIMEL

DE JESUS ASCENCIO NIETO, ésta en calidad de hija del causante. Confiéndosele a la aceptante dicha, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santiago de María, a las doce horas y treinta minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil tres. Lic. GLADIS MOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. OLGA ELIZABETH LOPEZ ROGEL, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. 38365-2

MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA antes AHORROMET SCOTIABANK, SOCIEDAD ANONIMA, contra la Sociedad DUEÑAS HERNANDEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia DUHESA DE C.V., y el señor JOSE RODRIGO HERNANDEZ MEZA, reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará los bienes inmuebles embargados siguientes: veintiún inmuebles Urbanos, del Proyecto URBANIZACION RESIDENCIAL MAYA, situados en jurisdicción, Municipio y departamento de Sonsonate los cuales son: I) M030322621 (M cero tres cero dos dos seis dos uno) Lote ONCE Polígono UNO, Área: Ciento cinco metros cuadrados, lado: Uno, Norte: diecisiete punto cincuenta, Sur: diecisiete punto cincuenta, Oriente: seis punto cero cero, Poniente: seis punto cero cero; II) M03022639 (M cero tres cero dos dos seis tres nueve) Lote VEINTINUEVE Polígono UNO, Área: Noventa punto cero cero metros cuadrados, lado: Uno, Norte: Quince punto cero cero, Sur: quince punto cero cero, Oriente: seis punto cero cero, Poniente: seis punto cero cero, III) M03022641 (M cero tres cero dos dos seis cuatro uno) Lote TREINTA Y UNO Polígono UNO, Área: Noventa punto cero cero metros cuadrados, Lado: Uno, Norte: quince punto cero cero, Sur: quince punto cero cero, Oriente: seis punto cero cero, Poniente: seis punto cero cero; IV) M03022651 (M cero tres cero dos dos seis cinco uno) Lote CUATRO Polígono DOS Área: Noventa punto cero cero metros cuadrados, Lado: Uno, Norte: quince punto cero cero, Sur: quince punto cero cero, Oriente: seis punto cero cero, Poniente: seis punto cero cero; V) M03022655 (M cero tres cero dos dos seis cinco cinco) Lote OCHO polígono DOS, Área: Noventa punto cero cero metros cuadrados, Lado: uno, Norte: quince punto cero cero, Sur: quince punto cero cero, Oriente: seis punto cero cero, Poniente: seis punto cero cero, VI) M03022656 (M cero tres cero dos dos seis cinco seis) Lote NUEVE Polígono DOS, Área: Noventa punto cero cero metros cuadrados, Lado: Uno, Norte: quince punto cero cero; Sur, quince punto cero cero, Oriente: seis punto cero cero, Poniente: seis punto cero cero; VII) M03022665 (M cero tres cero dos dos seis seis cinco) Lote DIECIOCHO, Polígono DOS, área:

Noventa y cinco punto cuarenta metros cuadrados, Lado: cero cero Uno, Norte, seis punto cero cero, Sur: cero punto setenta y seis, Oriente: quince punto cincuenta y seis, Poniente: dieciséis punto setenta; Lado: cero cero dos, Norte cero punto cero cero, Sur: cinco punto veintiocho, Oriente: cero punto cero cero, Poniente: cero punto cero cero; VIII) M03022668 (M cero tres cero dos dos seis seis ocho) Lote VEINTIUNO polígono DOS, área Noventa punto cero cero metros cuadrados, Lado: Uno, Norte quince punto cero cero, Sur: quince punto cero cero, Oriente: seis punto cero cero, Poniente: seis punto cero cero; IX) M03022670 (M cero tres cero dos dos seis siete cero) Lote VEINTITRES Polígono DOS, Área: Noventa punto cero cero metros cuadrados, Lado: Uno, Norte: quince punto cero cero, Sur: quince punto cero cero, Oriente: seis punto cero cero, Poniente: seis punto cero cero; X) M03022671 (M cero tres cero dos dos seis siete uno) Lote VEINTICUATRO Polígono DOS, Área: Noventa punto cero cero metros cuadrados, Lado: Uno, Norte: quince punto cero cero; Sur: Quince punto cero cero; Oriente: Seis punto cero cero, Poniente: Seis Punto cero cero; XI) M03022672 (M cero tres cero dos dos seis siete dos) Lote VEINTICINCO Polígono DOS, Área: Noventa punto cero cero metros cuadrados, Lado: Uno, Norte: quince punto cero cero, Sur: quince punto cero cero, Oriente: seis punto cero cero, Poniente: seis punto cero cero; XII) M03022680 (M cero tres cero dos dos seis ocho cero) Lote TREINTA Y TRES Polígono, DOS, Área: ochenta y cinco punto sesenta y cinco metros cuadrados, Lado: cero cero uno, Norte: uno punto cincuenta, Sur: seis punto cero cero, Oriente: diez punto cincuenta, Poniente: quince punto cero cero; Lado: cero cero dos, Norte: siete punto cero siete, Sur: cero punto cero cero, Oriente: cero punto cero cero, Poniente: Cero punto cero cero; XIII) M03022682 (M cero tres cero dos dos seis ocho dos) Lote TREINTA Y CINCO Polígono DOS, Área: Noventa punto cero cero metros cuadrados, Lado: Uno, Norte: seis punto cero cero, Sur: seis punto cero cero, Oriente: quince punto cero cero, Poniente: quince punto cero cero; XIV) M03022690 (M cero tres cero dos dos seis nueve cero) Lote SIETE Polígono TRES, Área: Noventa y cuatro punto cuarenta y ocho metros cuadrados, Lado: Uno, Norte: dieciséis punto treinta y nueve, Sur: ocho punto ochenta y nueve, Oriente: seis punto cincuenta, Poniente: diez punto setenta y ocho, XV) M03022692 (M cero tres cero dos dos seis nueve dos) Lote DOS polígono CUATRO, Área: ochenta y cuatro punto cero cero metros cuadrados, Lado: Uno, Norte: catorce punto cero cero, Sur: catorce punto cero cero, Oriente: seis punto, cero cero, Poniente: seis punto cero cero; XVI) M03022695 (M cero tres cero dos dos seis nueve cinco) Lote CINCO polígono CUATRO, Área: ochenta y cuatro punto cero cero metros cuadrados, Lado: Uno, Norte: catorce punto cero cero, Sur: catorce punto cero cero, Oriente: seis punto cero cero, Poniente: seis punto cero cero; XVII) M03022696 (M cero tres cero dos dos seis nueve seis) Lote SEIS polígono CUATRO, área: ochenta y cuatro punto cero cero metros cuadrados, Lado: Uno, Norte: catorce punto cero cero, Sur, catorce punto cero cero; Oriente: seis punto cero cero, Poniente: seis punto cero cero; XVIII) M03022697 (M cero tres cero dos dos seis nueve siete) Lote SIETE polígono CUATRO, Área: ochenta y cuatro punto cero cero metros cuadrados, lado: Uno, Norte: catorce punto cero cero, Sur, catorce punto cero cero, Oriente: seis punto cero cero, Poniente: seis punto cero cero; XIX) M03022698 (M cero tres cero dos dos seis nueve

ocho) Lote OCHO polígono CUATRO, Area: ochenta y cuatro punto cero cero metros cuadrados, Lado uno, Norte: catorce punto cero cero, Sur: catorce punto cero cero, Oriente; seis punto cero cero, Poniente: seis punto cero cero; XX) M03022699 (M cero tres cero dos dos seis nueve nueve) Lote NUEVE polígono CUATRO, Area: ochenta y cuatro punto cero cero metros cuadrados, Lado: uno, Norte: catorce punto cero cero, Sur: catorce punto cero cero, Oriente: seis punto cero cero, Poniente: seis punto cero cero; XXI) M03022700 (M cero tres cero dos dos siete cero cero) Lote DIEZ polígono CUATRO, Area: ciento punto cincuenta y seis metros cuadrados, Lado: Uno, Norte: catorce punto sesenta y seis, Sur: catorce punto cero cero, Oriente: nueve punto treinta y seis, Poniente: cinco punto cero uno; inscritos a favor de la Sociedad Demandada, en el Registro Social de Inmuebles del departamento de Sonsonate, bajo las matrículas citadas al principio de cada lote relacionado.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas del día catorce de octubre de dos mil tres. Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38323-2

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el proceso Ejecutivo Mercantil promovido por SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, contra BARAHONA DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y los señores ROGER EDMUNDO BARAHONA LAZO; CARLOS ERNESTO BARAHONA LAZO y JOSE SALOMON BARAHONA, conocido por JOSE SALOMON BARAHONA MORALES, se venderán en Pública Subasta en este Tribunal, los siguientes inmuebles que se detallan así: un inmueble rústico llamado CHACAGUASTE o CHANCALA, jurisdicción de Mejicanos, de este Departamento, en el cual se ha desarrollado el Proyecto Lotificación "AL TOS DEL ESCORIAL", inmueble que ha sido desmembrado en cabeza de su dueño, constituyéndose por fincas separadas, 1) LOTE VEINTINUEVE, POLIGONO "C", de un área de SETENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS; inscrito a la Matrícula M CERO UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO. 2) LOTE DIECISEIS POLIGONO "I", de un área de SETENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, inscrito a la Matrícula M CERO UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES. 3) LOTE DIECIOCHO POLIGONO "I", de un área de SETENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, inscrito a la Matrícula M CERO UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS

CUARENTA Y CINCO. 4) LOTE VEINTE POLIGONO "I", de un área de SETENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, inscrito a la Matrícula M CERO UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE. 5) LOTE SEIS POLIGONO "J", de un área de CIENTO CINCUENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, inscrito a la matrícula M CERO UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO. 6) PLANT, de un área de quinientos veinte punto cero cero metros cuadrados, inscrito a la Matrícula M CERO UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO. 7) A. PRO, de un área de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, inscrito a la Matrícula M CERO UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y CINCO. Los lotes anteriormente descritos se encuentran inscritos a favor de BARAHONA DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a las Matrículas relacionadas, todas del Registro Social de Inmuebles del Departamento de San Salvador.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las doce horas y diez minutos del día catorce de octubre de dos mil tres. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. Licda. MARIA ELENA CONDE GARCIA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38357-2

FRANCISCO ESTEBAN ARTIGA ALFARO, JUEZ DE PAZ DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: al público para efectos de ley que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado RAUL HERNANDEZ, Apoderado General Judicial del señor TOMAS ALAS ARAGON, contra la señora MARTA ALICIA RAUDA, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, residente en Sexta Calle Oriente, Casa número diez de esta ciudad; reclamándole cantidad de dinero y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Tribunal el bien inmueble embargado siguiente: Un inmueble de naturaleza urbana, desmembrado de otro de mayor extensión, situado en el Barrio Guadalupe de esta ciudad, de la capacidad superficial aproximadamente de ciento ochenta y dos punto quinientos setenta y cuatro metros cuadrados, el cual mide y linda: Al Norte ocho punto cuatro metros, linda con terreno que antes fue del Señor DOROTEO SERVANDO y que ahora pertenece al señor JOSE MARIA HIDALGO; Al Oriente veinticuatro punto veinticuatro metros con resto del inmueble general de donde se desmembró el que se describe, propiedad de la señora DOROTEA RAUDA, conocida por DOROTEA ALAS RAUDA; Al Sur ocho punto cuatro metros con terreno del señor DANIEL RAUDA, y Al Poniente diecinueve punto veintitrés metros con terrenos del señor CARLOS LLORT FENANDEZ; el in-

mueble así descrito se encuentra inscrito a favor de la señora MARTA ALICIA RAUDA, bajo el número Sesenta y tres del Libro Cuatro mil doscientos cincuenta y seis, inscripción uno del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas que se hagan, siendo legales.

Librado en el Juzgado de Paz de Aguilares a las nueve horas del día treinta de octubre del año dos mil tres. Lic. FRANCISCO ESTEBAN ARTIGA ALFARO, JUEZ DE PAZ, MARIA CECILIA MORENO ORELLANA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38423-2

MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial,

HACE SABER: al público para los efectos de Ley que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO SALVADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA contra los señores JOSE ROMEO MORENO MARTINEZ y JOSE RODOLFO MEJIA MONGE, reclamándole cantidad de colonos y accesorios de Ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble de naturaleza urbano, situado al norte de la Finca La Soledad, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, hoy de esta ciudad, marcado como lote número veintidós-A del Block UNO de la Urbanización Lomas de Versailles, de una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTAS SETENTA PUNTO TREINTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, el cual tiene una descripción particular siguiente: Partiendo del punto de intercesión de los ejes formados por la calle a Huizúcar y la calle número tres de la Urbanización se mide sobre el eje de esta última una distancia de doscientos cuarenta y uno punto noventa y cinco metros, para llegar a la estación cero más doscientos cuarenta y uno punto noventa y cinco, en donde hacemos una deflexión izquierda de noventa grados con rumbo norte cero seis grados quince punto cuatro minutos Este, y con una distancia de seis punto cincuenta metros, se llega al esquinero Sur-Este, del lote que se describe, cuyos rumbos y distancia a partir de este esquinero son: AL SUR: tramo recto con rumbo Norte ochenta y tres grados cuarenta y cuatro punto seis minutos Oeste y con una distancia de nueve punto sesenta y cuatro metros, lindando por este lado con los condominios siete y ocho de la Residencial Lomas de Versailles, calle número tres de por medio de trece punto cero metros de ancho entre líneas de propiedad, AL PONIENTE: tramo recto con rumbo Norte cero cinco grados cero tres punto nueve minutos Este y con una distancia de veintiséis punto veinticinco metros lindado por este tramo con lote número veintiuno del Block uno de esta misma urbanización, AL NORTE: tramo recto con rumbo Sur ochenta y cuatro grados cincuenta y seis punto un minuto Este y con una distancia de diez punto catorce metros, lindando por este tramo con el lote número veinte del Block uno de esta misma urbanización y AL ORIENTE: tramo recto con rumbo sur cero seis grados cero nueve punto ocho minutos Oeste y con una distancia de veintiséis punto cuarenta y cinco metros, lindando por este tramo con lote número veintidós- B de la misma Urbanización. Llegando así al punto de inicio de la presente descripción. En el inmueble que se ha descrito existen construcciones de sistema mixto consistente en una vivienda

que comprende un área de ciento ochenta y cuatro punto ochenta metros cuadrados, inscrito a favor de JOSE ROMEO MORENO MARTINEZ bajo la Matrícula número M CERO CINCO CERO NUEVE TRES DOS CUATRO SIETE, Asiento CERO CERO CERO TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas del día doce de junio de dos mil tres. Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38369-2

No. de Exp.: 2003034667

No. de Pres.: 20030041541

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado BENJAMIN VALDEZ IRAHETA, en su calidad de APODERADO de SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión SEGURO DE ORO VIDA RETORNO y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR, SOBRE LOS SERVICIOS DE SEGUROS Y FINANZAS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38473-2

Clase: 32

No. de Exp.: 1999006052

No. de Pres.: 1999006052

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado BENJAMIN VALDEZ IRAHETA, en su calidad de APODERADO de

EMBOTELLADORA SAN BERNARDINO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NEHI

Consistente en: la palabra NEHI ESCRITA EN LETRAS CORRIENTES.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38474-2

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, Juez Primero de lo Civil de este Distrito,

HACE SABER: que por ejecución seguida en este Tribunal por el Lic. MANUEL VICENTE TOBAR SEBALLOS, y continuado por el Lic. ELIAS HUMBERTO PERAZA HERNANDEZ, como Apoderado del señor FERNANDO DE JESUS TREJO, conocido por FERNANDO DE JESUS TREJO PEÑATE, contra el señor HECTOR SALVADOR ESPINOZA FUENTES, se venderá por este Tribunal en pública subasta el siguiente inmueble: una porción de terreno rústico, marcado en el plano respectivo con el número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, desmembrado de la Urbanización Turística denominada COSTA AZUL, situada en la jurisdicción de Guaymango, departamento de Ahuachapán, de una extensión superficial de SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHOCIENTAS NOVENTA Y CUATRO PUNTO VEINTICINCO VARAS CUADRADAS, que especialmente mide y linda: AL NORTE, doce punto cincuenta metros, lindando con parte del lote número trescientos treinta y ocho, AL ORIENTE, cincuenta metros, lindando con lote número trescientos treinta y nueve A, AL SUR, doce punto cincuenta metros lindando con parte del lote número trescientos cuarenta, Calle Costa Azul de por medio, y AL PONIENTE, cincuenta metros, lindando con lote número trescientos treinta y dos A. Todos los lotes colindantes son y han sido propiedad de la Sociedad COSTA AZUL. Inscrito a favor del ejecutado al número NOVENTA Y SEIS DEL TOMO CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de Ahuachapán, aunque su antecedente no lo dice en dicho inmueble existen construcciones de sistema mixto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día once de abril del año dos mil tres. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38417-2

LA INFRASCRITA NOTARIO, con oficina sobre Tercera Avenida Sur, número Siete, Barrio La Esperanza, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión,

HACE SABER: que se ha presentado la señora BERTHA MARINA RODRIGUEZ DE GUTIERREZ, a promover diligencias de título supletorio, ante mis oficios notariales sobre una porción de terreno de naturaleza rústica, sito en el Caserío La Garita, Cantón San Eduardo de la jurisdicción de Pasaquina, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, cincuenta y dos metros sesenta y seis centímetros, colinda con LUIS ANTONIO RODRIGUEZ, AL NORTE, cuarenta y un metros ochenta centímetros con ZOILA MARTINEZ calle de por medio que conduce a Pasaquina, AL PONIENTE, sesenta y seis metros ochenta y ocho centímetros con resto de la porción principal que se ha segregado perteneciente al señor JOSE ENEMECIO RODRIGUEZ, AL SUR, veintitrés metros cuarenta centímetros con FRANCISCO REYES. Este lote está cercado por sus cuatro rumbos, existe una casa de sistema mixto. Y valúa dicho terreno en la suma de CINCO MIL COLONES, y lo adquirió por compra que le hiciera al señor JOSE ENEMECIO RODRIGUEZ.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Santa Rosa de Lima, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. MARIA ELENA FLORES,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 38487-2

EL SUSCRITO NOTARIO,

HACE SABER: que a esta oficina ha comparecido el señor RICARDO PEREZ conocido por RICARDO PEREZ CASTELLANOS mayor de edad, Empleado, de este domicilio y del de San Bartolomé Perulapá, manifestando: I) Ser dueño y actual poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpidamente por más de diez años consecutivos de dos terrenos de naturaleza rústica situados en los suburbios del Barrio El Calvario del Municipio citado, marcados como lote número UNO y lote número DOS que según ficha catastral son: EL PRIMERO: de SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, y linda al NORTE Y ORIENTE con RICARDO PEREZ CASTELLANOS, AL SUR: con EDUARDO FRANCISCO GARCIA HERNANDEZ, y AL PONIENTE: ROBERTO ALBERTO ZEPEDA MENDOZA. EL SEGUNDO de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y linda AL NORTE: con ROBERTO ALBERTO ZEPEDA MENDOZA, AL ORIENTE: con MATILDE MENDOZA VIUDA DE MELARA, AL SUR: con EDUARDO FRANCISCO GARCIA HERNANDEZ y AL PONIENTE: con LEONCIO BAUTISTA MENDOZA para los cuales solicita los TITULOS SUPLETORIOS. Todos los colindantes son de aquel domicilio, dichos lotes no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni están en proindivisión con nadie y los adquirió: el primero por compra que hizo a MATILDE MENDOZA VIUDA DE MELARA y el segundo por compra que le hizo a DOMINGA MARTINEZ VIUDA DE TRINIDAD ambas del domicilio San Bartolomé Perulapá, dichos lotes los valúa en la suma de VEINTE MIL COLONES cada uno.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Hago constar que mi despacho notarial está situado en Avenida España, 802, Metroespaña, Edificio 1, 2 "B", San Salvador.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil tres.

FRANCISCO ORTIZ SANTAMARIA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 38344-2

EL SUSCRITO NOTARIO, SERGIO DIAZ ORTIZ, AL PUBLICO,

HACE SABER: que a mi Oficina de Notariado, situada en el Barrio El Centro de la ciudad de La Palma, municipio del departamento de Chalatenango, se ha presentado la señora: MARIA LIDIA RODRIGUEZ DE DERAS, de cuarenta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Citalá, municipio de este departamento, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero cero nueve cero cero cinco tres-seis. SOLICITANDO: Diligencias de TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "CHICHICASTES", del Cantón Los Planes de Citalá, jurisdicción de Citalá municipio de este departamento, de una extensión superficial de CUATRO HECTAREAS CON NOVENTA AREAS: AL ORIENTE, linda con ISABEL RODRIGUEZ y la Sucesión Hernández, AL NORTE, linda con La Sucesión Hernández, AL PONIENTE, linda con OCTAVIO UMAÑA y SAUL OCHOA, y AL SUR, linda con ISABEL RODRIGUEZ,

Librado en la ciudad de La Palma del departamento de Chalatenango, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil tres.

SERGIO DIAZ ORTIZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 38335-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA VILLA,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se presentó el señor JOSE EVELIO FRANCO GUEVARA de sesenta y tres años de edad, Agricultor en Pequeño, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria CERO CIENTO DIEZ-DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA-CIENTO UNO-NUEVE, y Documento Unico de Identidad Número cero cero seis seis siete nueve cero nueve-tres, solicitando Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbano, situado en la Calle Principal Sur, Barrio El Calvario de esta Villa, compuesto de TRESCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON ONCE DECIMETROS DE METRO CUADRADO de extensión superficial, de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: treinta y tres metros veinte centímetros, colindando con los señores CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ y CESAR ARMANDO FRANCO GONZALEZ, tapial parte de piedra y parte de ladrillo ajeno de por medio, al ORIENTE: diez metros linda con los señores JUANA MARIA GARZONA DE SANTOS y CARLOS ALFREDO RODRIGUEZ, calle principal de por medio, al SUR: treinta y tres metros, linda con el señor VICTOR MANUEL CHACON GONZALEZ, cerco propio de por medio, y al PONIENTE: nueve metros, linda con el señor PABLO MAEDA, cerco propio de por medio. Dicho inmueble contiene una casa paredes de ladrillo, techo de teja, piso de tierra. No tiene agua ni energía eléctrica. Lo hubo por compra que hizo a su padre señor VICTOR FRANCO, ya fallecido hace más de veinte años, por medio de Documento Privado no inscribible, que no presenta por haberse extraviado y quien lo adquirió por compra que

hizo al señor RUBEN FRANCO ESCALANTE, también por medio de Documento Privado otorgado en esta Villa el día veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, inscrito en el libro de Inscripciones de Documentos Privados bajo el Número VEINTITRES, folios TREINTA Y CUATRO, TREINTA Y CINCO Y TREINTA Y SEIS, que la Alcaldía Municipal de esta Villa llevó durante el año de mil novecientos cincuenta y ocho ya mencionado. Sobre el inmueble no pesa ninguna carga, derecho real o proindiviso a favor de terceros que deba respetarse. Dicho inmueble lo estima en la suma de DOCE MIL COLONES. Los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Pedro Puxtla, siete de octubre de dos mil tres. MANUEL DE JESUS VALENZUELA CASTRO, ALCALDE MUNICIPAL. ANGEL SERGIO LIMA RETANA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 38350-2

AVISO

El Banco de Comercio de El Salvador, S. A.

COMUNICA: que a sus oficinas se han presentado los propietarios del Certificado de Depósito a Plazo Número 12626 emitido en agencia La Fuente, el día 23 de mayo de 1990 por un valor de un mil ochocientos ochenta y ocho 77/100 dólares (\$ 1,888.77) a un plazo de 180 días a nombre de los señores CARLOS ANTONIO VASQUEZ o RODIN MELENDEZ, solicitando la reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 27 de octubre del 2003.

GUADALUPE MORAN,
JEFE DE OPERACIONES, AG. LA FUENTE.
BAN CO.

3 v. alt. No. 38373-2

AVISO

El Infrascrito Liquidador de la Sociedad Salvadoreña, Sociedad Anónima, Afianzadora,

HACE SABER, que según folios 141 al 145 del Libro de Actas de Junta General, se encuentra el acta de Junta General Extraordinaria número VEINTIOCHO de fecha diecinueve de septiembre de dos mil tres, en donde en el Punto CUARTO se acordó por unanimidad aprobar la DISOLUCION VOLUNTARIA de la Sociedad Salvadoreña, Sociedad Anónima, Afianzadora, y nombrar como Ejecutor Especial para disolver la Sociedad al Arquitecto JUAN FRANCISCO CACERES MORALES. Así también, según folios 145 al 148 del Libro de Actas de Junta General, se encuentra el acta de Junta General Extraordinaria número VEINTINUEVE de fecha siete de octubre de dos mil tres, en donde en el Punto TERCERO se acordó por unanimidad la LIQUIDACION VOLUNTARIA de la Sociedad Salvadoreña, Sociedad Anónima Afianzadora, en el punto CUARTO se acordó por unanimidad nombrar como LIQUIDADOR al Licenciado FRANCISCO LEONARDO DOÑAN CRUZ, quien tomará

posesión de su cargo a partir de esta fecha y lo actuado surtirá efecto una vez esté registrada la Escritura de Liquidación, y en el punto QUINTO se acordó por unanimidad que el plazo de duración de la liquidación de la Sociedad será hasta TRES AÑOS. Y para ser inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros, expido la presente a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil tres.

Lic. FRANCISCO LEONARDO DOÑAN CRUZ,
LIQUIDADOR.

3 v. alt. No. 38367-2

Clase: 32

No. de Exp.: 1992004258

No. de Pres.: 20030034474

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de EDUARDO ENRIQUE BUSTAMANTE ROURK, del domicilio de CIUDAD Y REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00053 del Libro 00019 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras B & B, escritas en letras estilizadas de caracteres gruesos, sobrepuesta una letra a otra en forma diagonal de izquierda a derecha, que ampara productos comprendidos en la Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38436-2

Clase: 18

No. de Exp.: 1991000422

No. de Pres.: 20030041367

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como APODERADO ESPECIAL de OCEAN PACIFIC SUNWEAR LTDA., del domicilio de 2701 DOW AVENUE, TUSTIN, CALIFORNIA 92680-6472, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00063 del Libro 00019 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS OCEAN PACIFIC, que ampara productos comprendidos en la Clase 18 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los seis días del mes de octubre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38480-2

Clase: 30

No. de Exp.: 1991001201

No. de Pres.: 20030041454

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de WENDY'S INTERNATIONAL INC., del domicilio de 4288 W. DUBLIN GRANVILLE ROAD, DUBLIN, OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00100 del Libro 00020 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "WENDY'S", que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los siete días del mes de octubre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38481-2

Clase: 34

No. de Exp.: 1983000159

No. de Pres.: 20020031839

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Philip Morris Products S.A., del domicilio de QUAI JEANRENAUD 3, 2000 NEUCHATEL, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00108 del Libro 00102 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "MERIT", que ampara productos comprendidos en la Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de octubre del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38479-2

Clase: 11

No. de Exp.: 2003031133

No. de Pres.: 20030035249

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA ELENA CUELLAR PARADA, en su calidad de APODERADO de AMERICAN STANDARD INTERNATIONAL INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

PORCHER

Consistente en: la palabra PORCHER.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38386-2

Clase: 30

No. de Exp.: 2003034721

No. de Pres.: 20030041628

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de ESKIMO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ROLINPIN

Consistente en: la palabra ROLINPIN.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38388-2

Clase: 30

No. de Exp.: 2003034725

No. de Pres.: 20030041632

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de Kraft Foods Schweiz Holding AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra TASSIMO y diseño.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38407-2

Clase: 21

No. de Exp.: 2003034724

No. de Pres.: 20030041631

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de Kraft Foods Schweiz Holding AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra TASSIMO y diseño.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38405-2

Clase: 11

No. de Exp.: 2003034723

No. de Pres.: 20030041630

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de Kraft Foods Schweiz Holding AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra TASSIMO y diseño.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38403-2

Clase: 09

No. de Exp.: 2003034722

No. de Pres.: 20030041629

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de Kraft Foods Schweiz Holding AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra TASSIMO y diseño.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38399-2

Clase: 05

No. de Exp.: 2003031195

No. de Pres.: 20030035354

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras Stayfree Adapt y diseño, se traduce como Permanece Libre, Adapt se traduce como Adaptar.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38396-2

Clase: 03

No. de Exp.: 1998005728

No. de Pres.: 19980005728

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Henkel Kommanditgesellschaft auf Aktien, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SHYNE

Consistente en: la palabra SHYNE en letras mayúsculas tipo corriente.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38390-2

Clase: 09

No. de Exp.: 2003034717

No. de Pres.: 20030041624

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de THE BLACK & DECKER CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

DEWALT SOLIDEZ GARANTIZADA

Consistente en: la expresión DEWALT SOLIDEZ GARANTIZADA.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38404-2

Clase: 28

No. de Exp.: 2003034718

No. de Pres.: 20030041625

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de THE BLACK & DECKER CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

DEWALT SOLIDEZ GARANTIZADA

Consistente en: la expresión DEWALT SOLIDEZ GARANTIZADA.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38406-2

Clase: 30

No. de Exp.: 2002029640

No. de Pres.: 20020032550

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de INDUSTRIAS RODRIGUEZ, S. A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

VIRGINIAS

Consistente en: la palabra VIRGINIAS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38410-2

Clase: 05

No. de Exp.: 2002028754

No. de Pres.: 20020031025

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

VIONATE

Consistente en: la palabra VIONATE.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38409-2

Clase: 25

No. de Exp.: 2002029659

No. de Pres.: 20020032601

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de ARTESANOS CAMISEROS, S. A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras 1850 ARTESANOS CAMISEROS y Gráfico.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38389-2

Clase: 25

No. de Exp.: 2003034634

No. de Pres.: 20030041471

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de SARA LEE CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

BALI

Consistente en: la palabra BALI.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38391-2

Clase: 25

No. de Exp.: 2002027763

No. de Pres.: 20020029393

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de CATIMINI SAS, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

CATIMINI

Consistente en: la palabra CATIMINI.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38395-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2002028331

No. de Presentación: 20020030364

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de C.B. FLEET INVESTMENT CORPORATION, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

COMFORTIP

Consistente en: la palabra. COMFORTIP.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38397-2

Clase: 01

No. de Expediente: 2002029663

No. de Presentación: 20020032610

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de Cognis Deutschland GmbH & Co. KG, de nacionalidad, ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BELFRESH

Consistente en: la palabra BELFRESH es una palabra no traducible.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38394-2

Clase: 10

No. de Expediente: 2002028328

No. de Presentación: 20020030360

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de C.B. FLEET INVESTMENT CORPORATION, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

COMFORTIP

Consistente en: la palabra COMFORTIP.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38400-2

Clase: 01

No. de Expediente: 2002029670

No. de Presentación: 20020032619

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de Cognis Deutschland GmbH & Co. KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CYCLOFRESH

Consistente en: la palabra CYCLOFRESH se traduce al español como CICLOFRESURA.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38401-2

Clase: 29

No. de Expediente: 2003034117

No. de Presentación: 20030040622

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TRIDENT MARINE HOLDINGS, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SIETE MARES

Consistente en: las palabras SIETE MARES.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38437-2

Clase: 16

No. de Expediente: 2003033338

No. de Presentación: 20030039271

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TERMOFORMADOS MODERNOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NEON

Consistente en: la palabra NEON.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38438-2

No. de Expediente: 2003029804

No. de Presentación: 20030032924

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INVERSIONES SIMCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

PLAZA DEL SOL

Consistente en: las palabras PLAZA DEL SOL, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR DE UN CENTRO COMERCIAL, UBICADO EN AVENIDA EL PEDREGAL, CIUDAD MERLIOT, ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38439-2

No. de Expediente: 2003034084

No. de Presentación: 20030040546

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

REALMENTE REFRESCANTE!

Consistente en: la palabra REALMENTE REFRESCANTE!, que servirá para: LLAMARA LA ATENCION DEL PUBLICO CONSU-

MIDOR DE LOS PRODUCTOS FABRICADOS O COMERCIALIZADOS.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38440-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1998004204

No. de Presentación: 19980004204

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRlich, en su calidad de APODERADO de Novartis AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

OPTICALM

Consistente en: la palabra OPTICALM en letras mayúsculas tipo corriente.

La solicitud fue presentada el día veinte de julio del año mil novecientos noventa y ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38418-2

Clase: 16

No. de Expediente: 2003030759

No. de Presentación: 20030034580

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de SANTIAGO MARCO TARRES, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MILAN

Consistente en: la palabra MILAN.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38419-2

Clase: 32

No. de Expediente: 2003034740

No. de Presentación: 20030041663

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

MARAVILLA

Consistente en: la palabra MARAVILLA.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38420-2

Clase: 29

No. de Expediente: 2003034471

No. de Presentación: 20030041146

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de CONSERVAS GARAVILLA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ISABEL

Consistente en: la palabra ISABEL.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38421-2

Clase: 35

No. de Expediente: 2001012671

No. de Presentación: 20010012671

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA ELENA CUELLAR PARADA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS METALICAS ASOCIADAS IMAL, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: LA FIGURA DE UN ELEFANTE EN POSICION DE MEDIO PERFIL, CON SU TROMPA LEVANTADA HACIA ARRIBA, SUS OREJAS TAMBIEN LEVANTADAS AL IGUAL QUE SU COLA Y UNA DE SUS PATAS DELANTERAS, TIENE COLMILLOS Y SE ENCUENTRA PARADA SOBRE UNAS HOJAS DE RESORTES DE VEHICULOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de marzo del año dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38425-2

Clase: 37

No. de Expediente: 2003034719

No. de Presentación: 20030041626

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de THE BLACK & DECKER CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

DEWALT SOLIDEZ GARANTIZADA

Consistente en: las palabras DEWALT SOLIDEZ GARANTIZADA.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38426-2

Clase: 38

No. de Expediente: 2002029610

No. de Presentación: 20020032471

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de Televisa, Sociedad Anónima de Capital Variable., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

OTI

Consistente en: la palabra OTI.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38413-2

Clase: 41

No. de Expediente: 2002029611

No. de Presentación: 20020032472

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de Televisa, Sociedad Anónima de Capital Variable., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

OTI

Consistente en: la palabra OTI.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38412-2

Clase: 41

No. de Expediente: 2003034222

No. de Presentación: 20030040775

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de MATSUSHITA ELECTRIC INDUSTRIAL CO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Panasonic
ideas for life

Consistente en: las palabras PANASONIC IDEAS FOR LIFE, se traduce como PANASONIC IDEAS DE POR VIDA.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38411-2

No. de Expediente: 2003034393

No. de Presentación: 20030041023

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,

PEREZ BLANCO

Consistente en: las palabras PEREZ BLANCO, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS XTRA y XEDEX QUE COMERCIALIZA LA EMPRESA.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38408-2

No. de Expediente: 2003034636

No. de Presentación: 20030041473

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GLENDA YANET GAMEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Glenda Salón
UNISEX

Consistente en: las palabras GLENDA' SALON, que servirá para: DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DE-

DICADO AL ESTILISMO Y RAMO DE BELLEZA, UBICADO EN RESIDENCIAL EL CARMEN, BLOQUE B, CASA NUMERO SIETE A, KILOMETRO DIEZ, CARRETERA PANAMERICANA, NUEVA SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de septiembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38384-2

Clase: 28

No. de Expediente: 2003032697

No. de Presentación: 20030037993

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO STALIN ORELLANA MONTENEGRO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ELITE SPORT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ELITE SPORT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Elite Sport y diseño.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2003034499

No. de Presentación: 20030041208

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de THE BLACK & DECKER CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

SOLIDEZ GARANTIZADA.

Consistente en: las palabras SOLIDEZ GARANTIZADA, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS, CALZADO PARA PROFESIONALES EN LA CONSTRUCCION, REMODELACION, CARPINTERIA E INDUSTRIAS SIMILARES; ROPA, INCLUYENDO PERO NO LIMITANDOSE A GUANTES, SOMBREROS, CHAQUETAS, CAMISAS, SUDADERAS, CAMISETAS; SOMBREROS; ANTEOJOS PROTECTORES, RELOJES DE PUÑO, RELOJES DE MESA OPARED, LLAVEROS; PORTA-TAZAS, AISLANTES, ENFRIADORES, TAZAS PARA CAFE, BOTELLAS DEPORTIVAS, TAZONES O JARRAS AISLANTES PARA VIAJES; CALCOMANIAS PARA PARACHOQUES, PLUMAS; LAPICES, CALCOMANIAS PARA SOMBREROS DUROS, SUJETA-LAPICES; PELOTAS PARA JUEGOS, INCLUYENDO PELOTAS DE GOLF Y PELOTAS DE FUTBOL.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38393-2

3 v. alt. No. 38385-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado del día veintiséis de mayo del presente año, se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL MOLINA FLORES, fallecido el día seis de junio de mil novecientos noventa y ocho, en San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas su último domicilio, quien a su defunción fue de veinticuatro años de edad, soltero, empleado, hijo de ANGEL MOLINA y de ELVIRA FLORES; habiéndosele nombrado curador de la herencia yacente a la Bachiller CLAUDIA ELIZABETH RICO VAQUERANO.

Tal declaratoria se ha hecho por solicitud presentada a este Tribunal por la señora DOLORES ALICIA AYALA AYALA, en representación de su menor hija ABIGAIL CAROLINA AYALA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las once horas treinta minutos del día treinta de julio de dos mil tres. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO.

3 alt. No. 38123-3

ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas quince minutos del día trece de octubre de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante OSCAR AYALA QUIJADA, de treinta y ocho años de edad, originario de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, casado, Comerciante, con último domicilio en Soyapango, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de EVERILDA QUIJADA y DOLORES AYALA, quien falleció el nueve de febrero de dos mil tres; a la señora ROSA LILIAN FIGUEROA DE AYALA, a los menores OSCAR ARMANDO AYALA FIGUEROA, CINDY LISSETH AYALA FIGUEROA y KEVIN ALEXANDER AYALA FIGUEROA, quienes ejercerán sus derechos por medio de su representante legal señora ROSA LILIAN FIGUEROA DE AYALA. La primera en calidad de cónyuge sobreviviente y los menores en calidad de hijos del causante.

Confírese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten dentro del término de ley a este Tribunal a hacer uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas del día catorce de octubre de dos mil tres. Dr. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38029-3

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas y diez minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día dos de septiembre del año dos mil dos, dejó el causante señor NICOLAS PERAZA ALAS, conocido por NICOLAS PERAZA, de parte de la señora SOFIA HENRIQUEZ VIUDA DE PERAZA, conocida por SOFIA HENRIQUEZ DE PERAZA, SOFIA HENRIQUEZ RODRIGUEZ y por SOFIA HENRIQUEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Confíresele a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día veintidós de Octubre del año dos mil tres. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38051-3

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas del día veintidós de octubre del año dos mil tres; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción dejó el causante GREGORIO SANCHEZ conocido por GREGORIO SANCHEZ AGUILAR, ocurrida el día cinco de abril de mil novecientos sesenta; en el Cantón Buena Vista, de la Jurisdicción de San Pedro Perulapán, de este Departamento; siendo su último domicilio San Pedro Perulapán, de esta Jurisdicción; de parte de la señora FRANCISCA SANCHEZ LOPEZ conocida por FRANCISCA SANCHEZ, en su calidad de hija del referido causante; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal, a hacer uso de su derecho.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas del día veintidós de octubre del año dos mil tres.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN, MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38059-3

MARIA ESTHER FERRUFINO v. de PARADA. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas cuarenta minutos del día dos de octubre del dos mil tres.- Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE SANTOS LAZO, quien falleció a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil tres, en el Barrio San Nicolás de esta ciudad, siendo éste su último domicilio, de parte de los señores JOSE ANTONIO LAZO VELASQUEZ, conocido por JOSE ANTONIO LAZO, quien es de cincuenta y cuatro años de edad, Agricultor, con Documento Unico número cero uno cero ocho seis cuatro dos cero-cinco; ANA BEATRIZ LAZO VELASQUEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, Licenciada en Ciencias de Educación, con Documento Unico de Identidad número cero cero cuatro dos tres cuatro siete-siete y LUCINDA DE LA PAZ VELASQUEZ VIUDA DE LAZO, de ochenta y dos años de edad, con Documento Unico de Identidad número cero tres cero tres nueve cuatro cinco dos-ocho, los dos primeros en calidad de hijos del causante, y la última en calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Y se les ha conferido a los aceptantes en el carácter antes indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día dos de octubre del dos mil tres. - Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38092-3

ALFREDO RIGOBERTO MENENDEZ PERALTA, Notario, de este domicilio, con oficina en Novena Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte número trescientos veinte, de esta ciudad, al público para lo efectos del ley,

HAGO SABER: que por resolución en acta notarial de las diecisiete horas del día cuatro de Septiembre del corriente año, ante mis oficios notariales se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, interinamente, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y nueve

en la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio el Municipio de Comasagua, departamento de La Libertad, dejó el causante FROILAN ALVARADO FLORES, por parte del señor WILLIAM ELISEO ZUNIGA HENRIQUEZ, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios del señor FRANCISCO FLORES SIBRIAN, quien es hijo del causante; habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia se cita a todas aquellas personas que se crean con derecho a la referida sucesión se presenten a mi oficina en el término de quince días contados desde el día siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario a las siete horas del día cinco de Septiembre de dos mil tres.

Lic. ALFREDO RIGOBERTO MENENDEZ PERALTA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. 38110-3

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución dictada por este Juzgado, este mismo día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón Caña Brava, jurisdicción de Coatepeque de este Departamento, lugar de su último domicilio, dejó CONCEPCION HERNANDEZ DE RAUDA, de parte de FULGENCIO ANTONIO RAUDA, JAIME ANTONIO HERNANDEZ e IRMA HAYDEE HERNANDEZ, cónyuge sobreviviente el primero, e hijos de la causante los demás confiriéndoseles a los referidos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión expresada con las facultades y restricciones de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL. Santa Ana, a las catorce horas del día veintinueve de agosto de dos mil tres. - Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. 38099-3

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO:

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas cinco minutos del día doce de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante JUANA RIVAS LOPEZ, quien fue de setenta y un años de edad, oficios domésticos, soltera, siendo su último domicilio Soyapango, originaria de San Salvador, salvadoreña, hija de VICENTE RIVAS y de PILAR LOPEZ, quien falleció el veinticuatro de marzo de dos mil dos, de parte de JUANA RIVAS MARCIAL conocida por JUANA PATRICIA MARCIAL RIVAS, en su calidad de hija de la causante.

Confírese a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación del edicto respectivo.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas cinco minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil tres. Licda. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38097-3

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas quince minutos del día veinticinco de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante TEODORO AGUILAR VILLANUEVA quien fue de noventa y siete años de edad, jornalero, casado, siendo su último domicilio Ilopango, originario de Ilopango, salvadoreño, hijo de EULOGIA VILLANUEVA y de RAFAEL AGUILAR, quien falleció el tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, de parte de ANGELA AGUILAR VIUDA DE MONICO, de setenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ilopango, en su calidad de hija del causante.

Confírese a la aceptante la administración y representación Interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación del edicto respectivo.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas diez minutos del día uno de septiembre de dos mil tres. Licda. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38126-3

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas doce minutos del día diecisiete de Octubre de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las quince horas treinta minutos del día veinticuatro de Febrero de dos mil tres, en el Barrio San Antonio de la ciudad de Santa Ana, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó el Causante EUFRACIO ANTONIO MENDOZA SALAZAR, quien fue de setenta y cinco años de edad, Divorciado, Agricultor, de parte del señor WILLIAM ANTONIO MENDOZA PIMENTEL, en su calidad de Hijo del expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE Administrador y Representante de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas seis minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil tres.- Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38166-3

MARIA ESTHER FERRUFINO VDA. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las once horas del día cuatro de septiembre del dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor VICTOR MANUEL HERNANDEZ quien falleció a la una hora con cincuenta minutos del día veinticinco de octubre del dos mil uno en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de esta ciudad, siendo esta su último domicilio, de parte de la señora FLORENTINA ARGUETA en concepto de cónyuge sobreviviente y de la menor

VICTORIA GENARA HERNANDEZ ARGUETA, en concepto de hija del causante, ambas de este domicilio. Y se les ha conferido a las aceptantes en el carácter antes indicado la administración y representación interina de la sucesión, debiendo ejercerla la menor VICTORIA GENARA HERNANDEZ ARGUETA, por medio de su representante legal, su madre señora FLORENTINA ARGUETA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil; San Miguel, a las doce horas del día cuatro de septiembre del dos mil tres. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VDA. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38172-3

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución dictada a las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha Declarado Heredera Abintestato y con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y uno, en Santa Ana, siendo la misma el lugar de su último domicilio, dejó el señor JOSE GRANIELLO DIAZ de parte de, ROSA CATALINA GRANIELLO DE GORDILLO en su concepto de hermana del causante antes referido; confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas del día veintidós de octubre del dos mil tres. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38174-3

DELMY ELSY RODRIGUEZ AREVALO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTO. DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este Juzgado por el Licenciado GILBERTO ENRIQUEZ ALAS MENENDEZ Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra el señor CARLOS HERIBERTO PEREZ GOMEZ conocido por CARLOS HERIBERTO GOMEZ PEREZ se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado y por el precio que oportunamente se procederá, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote urbano y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo con el número NUEVE DEL BLOCK CUARENTA Y CINCO, PASAJE V del reparto la CAMPANERA TERCERA ETAPA, identificado como lote o porción B, llamado Cruz de Piedra o El Limón Cantón El Limón Jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: nueve punto cero cero metros AL ORIENTE: cinco punto cero cero metros, AL SUR: nueve punto cero

cero metros, AL PONIENTE: cinco punto cero cero metros, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, en el cual hay construida una casa de sistema mixto con todos sus servicios. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del demandado bajo el Sistema de Folio Real Automatizado según Matrícula M CERO UN MILLON CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO, asiento CERO CERO TRES. Del Registro Social de Inmuebles de esta Ciudad.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas del día cuatro de septiembre del dos mil tres. Lic. DELMY ELSY RODRIGUEZ AREVALO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTA. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38192-3

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público en general, que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, actuando en su carácter de Apoderado Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA; contra el señor JOSE PORFIRIO VALDEZ CASTILLO, se venderá en pública subasta en fecha que posteriormente se proporcionará, en este Juzgado, el inmueble embargado siguiente: un lote urbano y construcciones que contiene marcado en el plano de lotificación respectiva como número CUARENTA Y DOS del polígono "E" de la Urbanización Las Margaritas, jurisdicción de Soyapango de este departamento y se describe así: partiendo de la intersección de los ejes del estacionamiento-uno y calle A poniente abiertos, en la Urbanización; se mide sobre el eje de este último con rumbo Sur setenta y cinco grados cero dos punto cinco minutos Oeste una distancia de ochenta metros. De este punto haciendo una deflexión derecha de rumbo Norte catorce grados cincuenta y siete punto cinco minutos Oeste y una distancia de seis punto cincuenta metros, se llega al mojón número uno, esquina sur-poniente del lote que se describe así: AL PONIENTE, partiendo del mojón número uno, con rumbo Norte catorce grados cincuenta y siete punto cinco minutos Oeste y distancia de once metros se llega al mojón número dos, lindando por este lado con lote número cuarenta y tres del polígono "E", de la misma urbanización. AL NORTE, del mojón número dos, con rumbo Norte setenta y cinco grados cero dos punto cinco minutos Este y distancia de cinco metros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número ochenta y siete del polígono "E" de la misma urbanización. AL ORIENTE, del Mojón número tres con rumbo Sur catorce grados cincuenta y siete punto cinco minutos Este, distancia de once metros se llega al mojón número cuatro lindando por este lado con lote número cuarenta y uno del polígono "E" de la misma urbanización. AL SUR, del mojón número cuatro con rumbo Sur setenta y cinco grados cero dos punto cinco minutos Oeste y distancia de cinco metros se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número trescientos noventa del polígono D de la misma urbanización calle A poniente de trece metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene un área de

cincuenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a SETENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y NUEVE varas cuadradas y un área construida de VEINTISIETE METROS CUADRADOS.

El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de JOSE PORFIRIO VALDES CASTILLO bajo el asiento número 002 Matrícula número M CERO UN MILLON CIENTO UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS del Registro Social de Inmueble de este departamento.

Se admitirán posturas que se realicen siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día dos de septiembre del año dos mil tres. Lic. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL. Lic. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38190-3

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público en general, que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, en su carácter de Apoderado Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor CARLOS ALBERTO FUNES conocido por CARLOS ALBERTO CHACON FUNES, se venderá en pública subasta en fecha que posteriormente se proporcionará, en este Juzgado, el inmueble embargado siguiente: lote urbano y construcciones que contiene marcado en el plano de lotificación respectivo con el número NOVENTA Y CINCO del Polígono G, de una extensión superficial de sesenta metros cuadrados, situado en jurisdicción de Soyapango de este Departamento. El cual forma parte de la Urbanización denominada Las Margaritas. Tiene un área construida de cuarenta y tres metros cuadrados, cuyo valor es de Veintiséis Mil Setecientos Noventa y Seis colones dieciocho centavos. El lote es de naturaleza urbana y en él hay construida una casa de sistema mixto completamente nueva y con todos sus servicios, y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: partiendo de la intersección de los ejes de pasaje A Norte y pasaje seis Oriente, abiertos en la Urbanización; se mide sobre el eje de este último con rumbo Norte ochenta y cuatro grados veinticinco punto tres minutos Oeste una distancia de doce punto cincuenta metros. De este punto haciendo una deflexión izquierda con rumbo Sur cero cinco grados treinta y cuatro punto siete minutos Oeste y distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al mojón número uno, esquina Nor-Oriente, del lote que se describe así: AL ORIENTE: partiendo del mojón número uno con rumbo Sur cero cinco grados treinta y cuatro punto siete minutos Oeste y distancia de doce metros se llega al mojón número dos, lindando por este lado con lote número noventa y seis, polígono G de la misma Urbanización. AL SUR: del mojón número dos, con rumbo Norte ochenta y cuatro grados veinticinco punto tres minutos Oeste y distancia de cinco metros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número cincuenta, Polígono G, de la misma Urbanización. AL PONIENTE: del mojón número tres con rumbo Norte cero cinco grados treinta y cuatro punto siete minutos Este y distancia de doce metros se llega al mojón número cuatro, lindando

por este lado con lote número noventa y cuatro, polígono G de la misma Urbanización. AL NORTE: Del mojón número cuatro, con rumbo Sur ochenta y cuatro grados veinticinco punto tres minutos Este y distancia de cinco metros se llega al mojón número Uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número noventa y ocho, Polígono G de la misma Urbanización, pasaje seis Oriente de cinco metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene un área de sesenta metros cuadrados equivalentes a ochenta y cinco punto ochenta y cinco varas cuadradas. El inmueble anteriormente descrito, está inscrito a favor del ejecutado señor CARLOS ALBERTO FUNES conocido por CARLOS ALBERTO CHACON FUNES en el Sistema de Folio Real con la matrícula número CERO UNO- CERO TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS- CERO CERO CERO, Inscripción DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil tres. Lic. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL. Lic. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38194-3

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Abogado TITO SANCHEZ VALENCIA, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del señor JOSE EDGAR PEREZ conocido por JOSE EDGAR LOPEZ PEREZ reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de Ley. Se venderá en Pública Subasta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: un lote de terreno urbano, construido por la Sociedad EDIFICACIONES DEL FUTURO, S.A. DE C.V., marcado en el plano respectivo con el Número VEINTISEIS del polígono SETENTA Y SEIS de una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS, el cual forma parte de la Urbanización MONTES DE SAN BARTOLO V, II Etapa, situado en el lugar llamado El Limón, en jurisdicción de Soyapango, de este Departamento, cuyas medidas perimetrales son las siguientes: AL NORTE, cinco punto cero cero metros. AL ORIENTE, doce punto cero cero metros. AL SUR, cinco punto cero cero metros. AL PONIENTE, doce punto cero cero metros. En dicho inmueble hay construida una casa de sistema mixto de treinta punto cuarenta y dos metros cuadrados. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del demandado señor JOSE EDGAR PEREZ conocido por JOSE EDGAR LOPEZ PEREZ, inscrito a la Matrícula M CERO UNO CERO DOS CERO CUATRO CUATRO TRES, Asiento Número CERO CERO TRES del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Registro Social de Inmuebles de este Departamento.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las catorce horas treinta y tres minutos de fecha tres de septiembre del año dos mil tres. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38184-3

DARIO VILLALTA VALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL,
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado RAUL MANUEL SOMOZA ALFARO, Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora ADELA ISABEL AREVALO DE ESCALANTE, conocida por ADELA ISABEL AREVALO ESCALANTE y por ADELA ISABEL ESCALANTE AREVALO, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado en el plano de lotificación respectivo con el número CUATROCIENTOS DIECISIETE del Polígono "G", situado en jurisdicción de Soyapango en este Departamento. El cual forma parte de la Urbanización denominada "LAS MARGARITAS", que se localiza y describe así: partiendo de la intersección de los ejes de Avenida Prusia y Pasaje Once Oriente, abierto en la urbanización; se mide sobre el eje de este último con rumbo Sur ochenta y cuatro grados veinticinco punto tres minutos Este una distancia de cuarenta y ocho punto cincuenta metros. De este punto haciendo una deflexión izquierda con rumbo Norte cero cinco grados treinta y cuatro punto siete minutos Este y una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al mojón número uno, esquina Sur-Poniente del lote que se describe así: AL PONIENTE: partiendo del mojón número uno con rumbo Norte cero cinco grados treinta y cuatro punto siete minutos Este y distancia de doce metros se llega al mojón número dos, lindando por este lado con lote número cuatrocientos dieciocho del Polígono G de la misma urbanización; AL NORTE: del mojón número dos con rumbo Sur ochenta y cuatro grados veinticinco punto tres minutos Este y distancia de cinco metros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número cuatrocientos treinta y dos del polígono G de la misma urbanización; AL ORIENTE: del mojón número tres con rumbo Sur cero cinco grados treinta y cuatro punto siete minutos Oeste y distancia de doce metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número cuatrocientos dieciséis del polígono G de la misma urbanización; AL SUR: del mojón número cuatro con rumbo Norte ochenta y cuatro grados veinticinco punto tres minutos Oeste y distancia de cinco metros se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número trescientos sesenta y cuatro del polígono G de la misma urbanización Pasaje Once Oriente de cinco metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene un área de SESENTA METROS CUADRADOS equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS y en él hay construida una casa de sistema mixto nueva con todos sus servicios, con un área de TREINTA Y UN METROS CUADRADOS. Inscrito dicho inmueble a favor de la señora ADELA ISABEL AREVALO DE ESCALANTE, conocida por ADELA ISABEL AREVALO ESCALANTE y por ADELA ISABEL ESCALANTE AREVALO con Matrícula Número CERO UNO-CERO OCHO NUEVE DOS OCHO UNO del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día once de septiembre de dos mil tres. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38169-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, como apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución Autónoma de Derecho Público, creada por Ley, de este domicilio, contra el señor FRANCISCO DE JESUS CANESSA VIDES, de cuarenta y tres años de edad, Carpintero, del domicilio de Ilopango, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo con el Número TRES, del BLOCK CINCUENTA Y TRES. Dicho lote forma parte de la "URBANIZACION NUEVOS HORIZONTES", situada a la altura del kilómetro doce de la Carretera Panamericana que va de San Salvador, a San Miguel, Jurisdicción de San Martín e Ilopango, de este Departamento, que se describe así: LOTE NUMERO TRES, del BLOCK CINCUENTA Y TRES, de la URBANIZACION NUEVOS HORIZONTES, el cual tiene las medidas siguientes: AL NORTE Y AL SUR, una distancia de cinco metros; AL ORIENTE Y AL PONIENTE, una distancia de doce metros; el lote tiene un área perimétrica de SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. Contiene una área construida de VEINTISEIS PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS".

El inmueble anteriormente descrito es propiedad del señor FRANCISCO DE JESUS CANESSA VIDES, según Matrícula Número M CERO UN MILLON SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS, Asiento CERO CERO TRES del Registro Social de Inmuebles.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.-

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas y veinte minutos del día veintitrés de julio del año dos mil tres. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38151-3

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO promovido por el Abogado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra la señora ESPERANZA LETONA HERRERA, conocida por ESPERANZA HERRERA LETONA, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble siguiente: "Un lote urbano y construcciones que contiene marcado con el NUMERO NUEVE DEL POLIGONO A-CUATRO DE LA URBANIZACION CENTRO URBANO SAN BARTOLO, situada en Jurisdicción de Ilopango en este Departamento, El lote es de naturaleza urbana y en él hay construida una casa de sistema mixto,

completamente nueva y con todos sus servicios y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: LOTE NUMERO "NUEVE" DEL POLIGONO "A CUATRO". Partiendo del punto de intersección de los ejes del Pasaje El Chaperno y el Pasaje el Cedro Norte, del Centro Urbano San Bartolo, se mide sobre el eje de este último una distancia de cincuenta metros cincuenta centímetros, con rumbo Norte cuarenta y siete grados dieciocho punto siete minutos Oeste y se llega a un punto, desde el cual haciendo una deflexión positiva de noventa grados cero minutos y midiendo una distancia de dos metros cincuenta centímetros, se llega al esquinero Suroeste del lote número nueve del polígono A-cuatro; que se describe así: PONIENTE: Lindero recto que parte del esquinero Suroeste antes mencionado, con rumbo Norte, cuarenta y siete grados dieciocho punto siete minutos oeste y distancia de seis metros, se llega al esquinero Noroeste del lote, colinda este tramo con el lote número veintitrés del polígono A-tres, de esta misma Urbanización, Pasaje El Cedro Norte, de cinco metros de derecho de vía, de por medio. NORTE: Lindero recto, que parte del esquinero Noroeste, con rumbo Norte cuarenta y dos grados cuarenta y uno punto tres minutos Este y distancia de doce metros cincuenta centímetros, se llega al esquinero Noreste del lote, colinda este tramo con el lote número diez de este mismo polígono ORIENTE: Lindero recto, que parte del esquinero Noreste, con rumbo Sur cuarenta y siete grados dieciocho punto siete minutos Este y distancia de seis metros, se llega al esquinero Sureste del lote, colinda este tramo con el lote número veintidós de este mismo polígono, SUR: Lindero recto, que parte del esquinero Sureste, con rumbo Sur cuarenta y dos grados cuarenta y uno punto tres minutos Oeste y una distancia de once metros cincuenta centímetros, se llega al esquinero Suroeste del lote, colinda este tramo con el lote número ocho de este mismo polígono. Los lotes que se mencionan en las colindancias son de propiedad del Sindicato Unión de Trabajadores de la Construcción. El lote así descrito tiene una extensión superficial de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO SIETE PUNTO TREINTA Y UNA VARAS CUADRADAS". Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, al Número DIECISEIS del libro Número DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, a favor de la señora ESPERANZA LETONA HERRERA, conocida por ESPERANZA HERRERA LETONA.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las doce horas con diez minutos del día siete de mayo del año dos mil tres. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. 38152-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Doctor RENE MAURICIO CASTILLO

PANAMEÑO y continuado por la Licenciada SANDRA DEL CARMEN DUEÑAS CABALLERO ambos como apoderados del "FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", Institución de Crédito Autónoma de este domicilio que se abrevia "EL FONDO" contra la señora MARIA MILAGRO LOPEZ conocida por MARIA MILAGRO BRIZUELA LOPEZ, mayor de edad, Empleada, del domicilio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble general de naturaleza rústica, situado en el Cantón Las Dispensas, Jurisdicción de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS, donde se ha desarrollado el Proyecto "COMPLEJO HABITACIONAL SAN JOSE", construido por la Sociedad INDUSTRIAS EUREKA, S.A., del cual se desmembra el lote marcado en el plano de lotificación respectivo con el número SIETE Polígono "L", con un área de construcción de CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS. En el lote relacionado se encuentra construida una casa de sistema de cemento reforzado completamente nueva y con todos sus servicios; cuyos tramos miden: AL NORTE: diecinueve metros; AL ORIENTE, ocho metros; AL SUR, diecinueve metros; y AL PONIENTE, ocho metros. El lote así descrito tiene una extensión superficial de CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS". El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de la señora MARIA MILAGRO LOPEZ conocida por MARIA MILAGRO BRIZUELA LOPEZ inscrito bajo el Sistema de Folio Real Computarizado según Matrícula número M CERO UNO CERO CERO DOS NUEVE SIETE OCHO, Asiento CERO CERO UNO, del Registro de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador: a las diez horas del día quince de agosto de dos mil tres. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38157-3

MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACESABER: que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Licenciado JUAN ANTONIO LOPEZ, como Apoderado General Judicial del señor CARLOS ELIAS CRUZ GOMEZ, conocido por CARLOS ELIAS CRUZ, contra la señora CONCEPCION ZELAYA DE GUZMAN, conocida por CONCEPCION ZELAYA SOTO y por CONCEPCION ZELAYA, reclamándole cantidad de colones, intereses, costas procesales, se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo el número SESENTA Y TRES del tomo UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO, de Propiedad de este departamento, y que se describe: "Un solar de naturaleza urbana, marcado con el número treinta y dos del block cuatro, pasaje Sacramento

de la Urbanización California, ubicado a la altura del Kilómetro ciento cuarenta y uno, de la Jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, donde antes fue Cantón El Jute, República de El Salvador, que se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de los pasajes Santa Mónica y pasaje Sacramento, se mide una distancia compuesta por tres tramos rectos; el primero de cincuenta y un punto sesenta metros con rumbo sur cuarenta grados veintiocho punto seis minutos, el segundo de sesenta y tres punto cincuenta metros con rumbo sur cincuenta y un grados veintiún punto un minutos este y el tercero de cuatro punto cero metros con rumbo sur cincuenta y siete grados cincuenta punto cuatro minutos este, en este punto con deflexión izquierda de noventa grados punto cero minutos y rumbo norte treinta y dos grados nueve punto seis minutos este, se mide una distancia de seis punto cincuenta metros, llegando así al esquinero suroeste de la parcela a describir AL PONIENTE: Línea recta de veinte punto cero metros con rumbo norte treinta y dos grados nueve punto seis minutos este lindando con el lote número treinta y uno del block cuatro, de la misma Urbanización California; AL NORTE, línea recta de ocho punto cero metros con rumbo sur cincuenta y siete grados cincuenta punto cuatro minutos este lindando con terreno de Erlinda de Batarse; AL ORIENTE, línea recta de veinte punto cero metros con rumbo sur treinta y dos grados nueve punto seis minutos oeste, lindando con lotes números treinta y tres del block cuatro, de la misma Urbanización California; AL SUR, línea recta de ocho punto cero metros con rumbo norte cincuenta y siete grados cincuenta punto cuatro metros oeste, lindando con el lote de zona verde y escuela, pasaje Sacramento de por medio de trece punto cero metros, derecho de vía de la misma Urbanización California, llegando así al punto donde se inició la presente descripción.- El área del lote es de CIENTO SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS VEINTIOCHO PUNTO NOVENTA Y TRES VARAS CUADRADAS.-

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Miguel, a las DOCE HORAS del día QUINCE de OCTUBRE del dos mil tres.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38094-3

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el Juicio Mercantil Ejecutivo que en este Tribunal promueve el Licenciado MARTIN SALVADOR MORALES SOMOZA, en calidad de Apoderado General Judicial del BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA, contra las Sociedades LA ISLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, INVERSIONES DUMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y contra los señores MIGUEL CRISTOBAL MARTINEZ y ANA ESTER CABRERA DE MARTINEZ, se venderá en pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, los bienes inmuebles que a continuación se localizan y describen, ASI: "SEIS INMUEBLES SITUADOS EN LA CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", EL PRIMERO: un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Concepción de esta ciudad, que está marcado con la letra "A" del plano respectivo, de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CINCUENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS aproximadamente de extensión, que mide y linda, AL NORTE-ESTE: Treinta y un metros setenta y un centímetros, calle que a la Colonia El Bosque, hoy Prolongación de la

Veinticuatro Avenida Norte de por medio, con inmueble de ISABEL B. COTO; AL NOR-OESTE: Veintiséis metros cincuenta centímetros, con lote "B", que es de FRANCISCO ELIAS REYES; AL SUR-OESTE: Treinta y un metros un centímetros, con terreno de MIGUEL DOMINGO PONZA, que fue de la Sociedad F. Elías Reyes y Compañía; y AL SUR-ESTE: línea de dos tiros. El Primero, de veinticuatro metros quince centímetros y el Segundo, de dos metros setenta centímetros, con terreno de Luis Torné., Calle Concepción de por medio. EL SEGUNDO: Un inmueble de naturaleza urbana con sus construcciones, situado en el Barrio Concepción de esta Ciudad, de QUINIEN-TAS CINCUENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS SETENTA DECIMOS DE VARA CUADRADA, o sean, TRESIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS, de extensión, que mide y linda: AL NORTE: En doce metros noventa y siete centímetros con el resto del terreno de la Sociedad F. Elías Reyes y Compañía, de donde se segregó el que se describe; AL SUR: Ocho metros cincuenta y cinco centímetros, Calle Concepción de por medio, en la que el inmueble que se describe, está marcado con el número noventa y siete, antes, hoy setecientos diecinueve, con inmueble de MERCEDES BOCANEGRA DE AGUILERA y FRANCISCO VELAZQUEZ, que fueron de CARLOTA ELIAS DE ESCAMILLA; AL ORIENTE: En cuarenta y un metros con solar de SANTOS OTERO, que fue de IGNARIO RENDEROS y JOSE OBANDO y después de TORIBIO ELIAS, ANACLETA FLORES e IGNACIO GARCIA; y AL PONIENTE: Cuarenta metros treinta centímetros, con casa y solar de MERCEDES BOCANEGRA DE AGUILERA, que fue de DOMINGA AYALA; conteniendo el inmueble que se describe una casa de pared de bahareque con servicio de paja de agua e instalación propia para servicio eléctrico. EL TERCERO: Un inmueble de naturaleza rústica en urbanización, situado en el Barrio de Concepción de esta ciudad, marcado con la letra "B" en el plano respectivo, de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS de extensión, con los linderos especiales siguientes; AL NOR-ESTE: veintitrés metros sesenta y un centímetros, con terrenos de ISMAEL B. COTO y sucesión de MARCIAL AMAYA, antes de INES FLORES, mediando la calle que va a la Colonia El Bosque, conocida por Calle El Tamarindo, hoy Prolongación de la Veinticuatro Avenida Norte; AL NORTE-ESTE: veinticuatro metros veinticinco centímetros, con el lote "C" que se adjudicó a RAUL ELIAS REYES; AL SUR-OESTE: veintitrés metros sesenta y nueve centímetros, con terreno de MANUEL DOMINGO PONZA, antes de la Sociedad F. Elías Reyes y Cía.; y AL SUR-ESTE: veintiséis metros cincuenta centímetros, con el Lote "A", que se adjudicó a MARGARITA ELIAS REYES.- Este lote gozaba del servicio de paja de agua que aparece a nombre de la Sociedad, bajo la de nominación de Calle Concepción, casa número ciento cinco, servicio que ya no existe.- EL CUARTO: Una porción de terreno urbano situado en el Barrio de Concepción, en el lugar conocido como Colonia La Joya, de esta Ciudad, la porción tiene una extensión superficial de CIENTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CATORCE DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS TREINTA CENTESIMAS DE VARA CUADRADA, con las medidas lineales y linderos siguientes: AL NOR-ESTE: en seis metros, Veinticuatro Avenida Norte de por medio, linda con terreno de la sucesión de MARCIAL AMAYA; AL SUR-ESTE: en veintiocho metros setenta y nueve centímetros, linda con porción segregada y vendida a los señores MARIA TERESA DE JESUS DE LEON DE DURON, conocida por TERESA GOMEZ DE DURON y ROBERTO DURON, porción que fue parte del inmueble mayor del cual se segrega el que se describe y fue de don RAUL ELIAS REYES; AL NOR-OESTE: en veintiocho metros sesenta y nueve centímetros con resto del inmueble mayor del cual se segregó éste, de propiedad de Don RAUL ELIAS REYES o RAUL ELIAS REYES; y AL SUR-OESTE: en seis metros linda con terreno de doña MARGARITA REYES MIRON.- EL QUINTO: Una porción de terreno urbano, situado en el Barrio de Concepción, en el lugar conocido como Colonia La Joya, de esta Ciudad, la porción tiene una extensión superficial de CIENTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CUARENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS, con las medidas

lineales y linderos siguientes: AL NO-RESTE: en cinco metros noventa centímetros, Veinticuatro Avenida Norte de por medio, linda con terreno de la sucesión de MARCIAL AMAYA: AL SUR-ESTE: en veintiocho metros veinticinco centímetros, con terreno de Don ROBERTO DURON y que fue de Don FRANCISCO ELIAS REYES; AL NOR-OESTE: en veintiocho metros sesenta y nueve centímetros, con resto del terreno que le quedó al señor RAUL ELIAS REYES; y AL SUR-OESTE: en cinco metros noventa centímetros, con terreno que fue de Don MANUEL DOMINGO PONZA y hoy de Don ROBERTO DURON.- EL SEXTO: Una porción de un lote de terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio de Concepción de esta ciudad; de DOS MIL SEISCIENTAS DIECINUEVE VARAS CUADRADAS OCHENTA Y TRES CENTESIMOS DE VARA CUADRADA, o sean, UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS SETECIENTOS DECIMETROS CUADRADOS de extensión, el cual mide y linda: AL NORTE-ESTE: En línea quebrada de dos tiros de Poniente a Oriente, el Primero, de treinta y nueve metros sesenta y seis centímetros, con el resto del terreno de la sociedad F. Elías Reyes y Compañía, de donde se segregó este Lote, y el Segundo, de diecisiete metros ochenta y cinco centímetros, con predio de CECILIA DE MENDOZA, que fue de CARLOTA ELIAS DE ESCAMILLA; AL SUR-ESTE: en línea quebrada de cinco tiros; El Primero: de Sur a Norte, catorce metros treinta centímetros; El Segundo, de Oriente a Poniente, de veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros; El Tercero: de Norte a Sur, de doce metros cincuenta centímetros; El Cuarto: de Poniente a Oriente, veinticuatro metros treinta y cinco centímetros, y el Quinto, de Norte a Sur, doce metros noventa y ocho centímetros y linda con el primer tiro con predio de Balbino Durón y en los tres siguientes con solar de la sucesión de SANTOS OTERO, que fueron ambos de CARLOTA ELIAS DE ESCAMILLA y por el quinto con el Don ROBERTO DURON, que fue de la Sociedad F. Elías Reyes y Compañía y formó parte de todo el inmueble de donde se segrega el que se describe; AL SUR-OESTE: en línea quebrada de tres tiros: el Primero, de Oriente a Poniente, en veinticinco metros cincuenta y ocho centímetros, cambia de Sur a Norte, en tres metros veinticinco centímetros y el Tercero vuelve de Oriente a Poniente en veinticuatro metros noventa y dos centímetros y linda por el primer tiro con predio del Doctor JUAN FRANCISCO HERNANDEZ y con el de EULOGIO VILLASANTE y por los otros dos tiros con solar de TRINIDAD viuda DE GUEVARA; los predios del Doctor HERNANDEZ y de la señora DE GUEVARA fueron de DOMINGA AYALA y el de EULOGIO VILLASANTE fue de la Sociedad F. Elías Reyes y Compañía y formó parte de todo el inmueble de donde se segregó este lote; y AL NOR-OESTE: Treinta y nueve metros quince centímetros, con terreno de MELIDA VISCARRA DE PINTO y EDUARDO PINTO CAMPOS que fue de la Sociedad, F. Elías Reyes y Compañía y formó parte de todo el inmueble de donde se segregó el que se describe y con el resto del terreno de la expresada Sociedad F. Elías Reyes y Compañía, de donde se segrega este lote, ocupado en parte con un pasaje, calle de por medio abierto en el resto del terreno. "Los SEIS INMUEBLES antes descritos y relacionados como cuerpos ciertos, son propiedad de la demandada Sociedad LA ISLA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", Los inmuebles se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, del Departamento de San Salvador, a favor de la Sociedad Ejecutada LA ISLA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así: el descrito como PRIMER INMUEBLE, bajo la Matrícula número M CERO CINCO CERO SIETE CINCO SIETE TRES UNO; El descrito como SEGUNDO INMUEBLE, bajo la Matrícula número M CERO CINCO CERO CINCO DOS CUATRO OCHO CUATRO; El descrito como TERCER INMUEBLE, bajo la matrícula M CERO CINCO CERO SIETE CINCO SIETE TRES DOS; El descrito como CUARTO INMUEBLE, bajo

la Matrícula M CERO CINCO CERO SIETE CINCO SIETE TRES TRES; El descrito como QUINTO INMUEBLE, bajo la Matrícula número M CERO CINCO CERO SIETE CINCO SIETE TRES CUATRO; El descrito como SEXTO INMUEBLE, M CERO CINCO CERO SIETE CINCO SIETE TRES CINCO, de Propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL, San Salvador, a las quince horas y veinte minutos del día siete de octubre del año dos mil tres. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38073-3

JOSE ATILANO MEJIA VIDES, Notario de este domicilio, al público,

HACE SABER: que a su oficina situada en la Colonia Miramonte Poniente Dos, Calle Los Sisimiles, Avenida Los Girasoles, Número Ciento Cuarenta y nueve, de esta ciudad, se ha presentado el Licenciado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, en su calidad de Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se abrevia "EL FONDO", Institución de Crédito de este domicilio, manifestando: que en el Juzgado Segundo de lo Civil de la ciudad de San Salvador, promueve Juicio Ejecutivo contra la señora: SANDRA LORENA VILLANUEVA MARTINEZ, quien a la fecha de otorgamiento del Título Ejecutivo, era de veintisiete años de edad, Estudiante, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con Cédula de Identidad Personal número uno-dos-cero cero sesenta y nueve mil setecientos setenta y siete, siendo su última residencia la vivienda Número SETENTA Y UNO-UNO, PASAJE SETFOSA, URBANIZACION "LIBERTAD OBRERA SEGUNDA ETAPA", JURISDICCION DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, que la referida señora se ausentó de dicho lugar desde hace aproximadamente CINCO AÑOS, ignorándose su paradero o residencia actual; asimismo se ignora si ha dejado Procurador o Representante Legal que la represente en el referido Juicio, por lo que ha iniciado ante mis oficios Notariales Diligencias previas al nombramiento del Curador Ad-Litem. En consecuencia, PREVENGO: Si la señora SANDRA LORENA VILLANUEVA MARTINEZ, tuviere Procurador o Representante Legal en la República, se presente a mi oficina de Notario a legitimar su Personería dentro de los quince días siguientes a la TERCERA PUBLICACION de este aviso que se hace de conocimiento al público para los efectos de ley. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil dos.

JOSE ATILANO MEJIA VIDES,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 38153-3

CONVOCATORIA PARA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

El Socio Comanditado de la sociedad DUKE ENERGY INTERNATIONAL EL SALVADOR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DUKE ENERGY INTERNATONAL EL SALVADOR, S. EN C. DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, por este medio CONVOCA a sus accionistas para que concurran a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día veintiuno (21) del mes de noviembre del dos mil tres, a las 9:00 horas, en las instalaciones del Hotel Princess ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, Colonia San Benito (Zona Rosa), San Salvador, El Salvador.

La agenda a tratar es la siguiente:

1. Establecimiento de quórum.
2. Nombramiento de Presidente y Secretario de la sesión.
3. Reducción del capital social de la sociedad, en su parte variable.

La Junta General Extraordinaria se tendrá por legalmente reunida, en primera convocatoria, al encontrarse presentes o representadas por lo menos las tres cuartas partes de todas las acciones que conforman el capital social, y las resoluciones serán válidas si son tomadas en igual proporción. En caso de no haber quórum para realizar la sesión en primera convocatoria, por esta misma, se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Extraordinaria en segunda convocatoria, el día veintidós (22) de noviembre del 2003, a la misma hora y en el mismo lugar que se ha señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria, la Junta General se integrará al encontrarse presentes o representadas la mitad más una de las acciones que componen el capital social, y podrá formarse resolución válida con los votos de las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, 21 de octubre de dos mil tres.

JOSEPH NAPOLI,
REPRESENTANTE LEGAL DEL
SOCIO COMANDITADO

3 v. alt. No. 38042-3

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 176 del Código de Comercio, se hace del conocimiento que por Acuerdo Número tres, del Acta Número diez de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad RIOS TROPICALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "RIOS TROPICALES, S.A. DE C. V. ", del domicilio de San Salvador, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del día dieciocho de septiembre del dos mil tres, se acordó con el quórum y votos requeridos por la Ley, aumentar el Capital Social Mínimo de la Sociedad, en la cantidad de NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 86/100 DOLARES representados

y divididos en OCHOCIENTAS ACCIONES comunes y nominativas del valor de ONCE 42857/100 DOLARES CADA UNA. Con el aumento acordado la Sociedad girará con un capital mínimo de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 58/100 DOLARES. El acuerdo del Aumento de Capital fue tomado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas expresada, por unanimidad.

San Salvador, dieciocho de septiembre del dos mil tres.

JAMES ALLEN NIXON ZEPEDA,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. 38064-3

AVISO

ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL MINIMO Y MODIFICACION AL PACTO SOCIAL.

El infrascrito secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCION DE PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "REDIPRO. S.A. DE C. V.", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce- veinte cero siete noventa y cuatro- ciento cinco- siete, inscrita en el Registro de Comercio al número CUATRO, LIBRO MIL CINCUENTA Y SEIS de Registro de Sociedades, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Ciento Setenta y Seis del Código de Comercio y demás requisitos legales, hace saber: que por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las catorce horas del día quince de octubre del año dos mil tres, estando representados la totalidad de accionistas, se acordó: Aumentar el capital social, en su parte mínima, que actualmente es de Veinte Mil Colones, representado y dividido en doscientas acciones nominativas con un valor nominal de Cien Colones cada una, a Cien Mil Colones, aumentando el nuevo capital mínimo en Ochenta Mil Colones, representado y dividido dicho aumento por ochocientas acciones de un valor nominal de Cien Colones cada una, por lo que la sociedad girará con un nuevo capital social mínimo de Cien Mil Colones, representado y dividido en mil acciones de un valor nominal de Cien Colones cada una.

San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil tres.

BERTA EUGENIA LUNA DE HANDAL,
SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL.
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

3 v. alt. No. 38118-3

AVISO

El Banco de Comercio de El Salvador, S.A.,

Comunica que a nuestras oficinas se ha presentado la propietaria del certificado No. 264236 Cta. No. 16-23-519496 A/N LUCIA ESCOBAR VAQUIZ "O" SIRILO ANTONIO ESCOBAR Emitido en Santa Rosa de Lima, el día 18 DE AGOSTO DEL AÑO 1999 a 90 Días PLAZO solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la (tercera o sexta, dependiendo de la clase de título) publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

Santa Rosa de Lima, a los 27 días del mes de octubre del 2003.

Licda. ENA JOSELIN DE MELENDEZ,

JEFE OPERATIVO.

AGENCIA SANTA ROSA DE LIMA,

3 v. alt. No. 38125-3

ASIENTO DE EMPRESA 2001035959

ESTABLECIMIENTO 2001035959- 1.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS GERMAN MONGE ESPINOZA de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de 3A. AVE. SUR # 16, APOPA, SAN SALVADOR con Número de Identificación Tributaria: 0901-181064-001-1, ha presentado solicitud a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día cinco de julio del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de matrícula de Empresa No. 2001035959 y Establecimiento No. 2001035959-1; a favor de la Empresa denominada TRAMITACIONES LUIS 2031, la cual se dedica a SERVICIOS PROFESIONALES, con dirección en 3A. AVE. SUR #16, APOPA, SAN SALVADOR cuyo activo es de CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS COLONES (48,900.00); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) TRAMITACIONES LUIS 2031, ubicado en 3A. AVE. SUR # 16, APOPA, SAN SALVADOR.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, doce de julio del año dos mil uno.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 38179-3

Clase: 25

No. de Expediente: 1992000788

No. de Presentación: 20020031493

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARMEN AIDA GRANILLO BARRERA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00031 del Libro 00020 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "BRITTANIA", ESCRITA EN LETRA DE MOLDE SOBRE UNA LINEA HORIZONTAL, DE LA CUAL SALE DEL CENTRO DE LA MISMA HACIA ABAJO, UNA LINEA VERTICAL LA QUE TIENE EN AMBOS LADOS DOS TRIANGULOS RECTANGULOS

SEPARADOS POR UNA LINEA PERPENDICULAR, ESTANDO LOS DE ARRIBA EN POSICION INVERSA y SIENDO UN POCO MAS PEQUEÑOS QUE LOS DE ABAJO; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38045-3

Clase: 30

No. de Expediente: 2002026893

No. de Presentación: 20020028049

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de KRON EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: KRON EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CAFFAREL

Consistente en: la palabra CAFFAREL, escrita en letras de molde mayúsculas, de color negro, y de trazo delgado, se caracteriza porque está escrita con doble "F".

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38041-3

Clase: 30

No. de Expediente: 2002026889

No. de Presentación: 20020028045

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELENA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de KRON

EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: KRON EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CHAMBERS CANDY

Consistente en: la palabra CHAMBERS CANDY, escrita en letras de molde mayúsculas, de color negro, y de trazo negro.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38043-3

Clase: 25

No. de Expediente: 2003032352

No de Presentación: 20030037469

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCOREYNA, en su calidad de APODERADO de VOGUE CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: VOGUE CORP., S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras L'intimità Lingerie y diseño, la palabra L'intimità está escrita en idioma italiano y significa en castellano La Intimidad y la palabra Lingerie está escrita en idioma inglés y traducida al castellano significa Lencería.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de mayo del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38038-3

Clase: 03

No. de Expediente: 2003032985

No. de Presentación: 20030038550

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA QUIMICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COQUINSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LAVADET

Consistente en: la palabra LAVADET.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38037-3

Clase: 02

No. de Expediente: 2002028835

No. de Presentación: 20020031127

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de MON-ROE CHEMICAL COMPANY DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra EL CABALLITO Y DISEÑO.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38055-3

Clase: 30

No. de Expediente: 2003032916

No. de Presentación: 20030038356

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCOREYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MARIO GRISALES GIRALDO, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ORGANIC IZALCO PREMIUM

Consistente en: las palabras ORGANIC IZALCO PREMIUM, las palabras ORGANIC y PREMIUM, están escritas en idioma inglés, la palabra organic traducida al castellano significa ORGANICO, y la palabra premium significa PREMIO.

La solicitud fue presentada el día diez de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38034-3

Clase: 30

No. de Expediente: 2002026895

No. de Presentación: 20020028053

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de KRON EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: KRON EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GÜNTHART DEKOR

Consistente en: las palabras GÜNTHART DEKOR, escritas en letras de molde mayúsculas, de color negro, y de trazo delgado, se caracteriza por que la letra "U" de la palabra GÜNTHART lleva una diéresis.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38046-3

No. de Expediente: 2003035584

No. de Presentación: 20030042869

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAUL ERNESTO REYES MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras MOVIE PLANET y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRODUCCION, DISTRIBUCION, EXHIBICION Y RENTAS DE FILMES Y VIDEOCINTAS EN FORMATO VHS Y DVD Y VIDEO JUEGOS, UBICADO EN RESIDENCIAL ALTOS DE SAN JOSE SENDA 1 CASA 1 AVENIDA MANUEL GALLARDO, SANTA TECLA.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38062-3

Clase: 02

No. de Expediente: 2002027426

No. de Presentación: 20020028860

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de MONROE CHEMICAL COMPANY DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión "el caballito de PUTNAM" y Diseño.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38053-3

Clase: 25

No. de Expediente: 2003032350

No de Presentación: 20030037467

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de VOGUE CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: VOGUE CORP., S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra exclusive Lingerie y diseño, traducida al castellano significa lencería exclusiva, sobre las palabras exclusive Lingerie no se le concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38039-3

Clase: 04

No. de Expediente: 2002027425

No. de Presentación: 20020028859

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de MON-ROE CHEMICAL COMPANY DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras PUTNAM ACEITE MULTIUSOS y Diseño.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38047-3

Clase: 10.

No. de Expediente: 1991001336.

No. de Presentación: 20030039419.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., del domicilio de 124 GRENZACHERSTRASSE, BASILEA, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00123 del Libro 00019 de INSCRIPCION DE MARCAS, Consistente en: LA PALABRA "ROCHE" DENTRO DE UN HEXAGONO; que ampara productos comprendidos en la Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38078-3

Clase: 01.

No. de Expediente: 1991001335.

No. de Presentación: 20030040137.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., del domicilio de 124 GRENZACHERSTRASSE, BASILEA, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00192 del Libro 00020 de INSCRIPCION DE MARCAS, Consistente en la palabra "ROCHE" dentro de un hexágono; que ampara productos comprendidos en la Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38077-3

Clase: 03.

No. de Expediente: 1991001337.

No. de Presentación: 20030039422.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., del domicilio de 124 GRENZACHERSTRASSE, BASILEA, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00124 del Libro 00019 de INSCRIPCION DE MARCAS, Consistente en la LA PALABRA "ROCHE", DENTRO DE UN HEXAGONO; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38075-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 1972006671.

No. de Presentación: 20030039417.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HOFFMANN-LA ROCHE PRODUCTS LIMITED, del domicilio de CORNER HOUSE CHURCH & PARLIAMENT STREETS, HAMILTON, BERMUDA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00223 del Libro 00050 de REGISTRO DE MARCAS, Consistente en la palabra "ROCEPHIN" que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38072-3

Clase: 09.

No. de Expediente: 1990002327.

No. de Presentación: 20030039430.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CONARCO ALAMBRES Y SOLDADURAS, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de BUENOS AIRES, REPUBLICA DE ARGENTINA, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00116 del Libro 00019 de INSCRIPCION DE MARCAS, Consistente en LA PALABRA "CONARCO" Y SOBRE LA LETRA "A" SE ENCUENTRA UNA CIRCUNFERENCIA EN FONDO OSCURO CON DOCE RADIOS QUE PARTEN DE UN EJE CENTRAL EN FONDO CLARO, EL RADIO HORIZONTAL DE LA DERECHA CORTA TOTALMENTE LA CIRCUNFERENCIA QUE TIENE SEMEJANZA A UNA RUEDA O A UNA LETRA "C" TAL COMO APARECE EN ESTA HOJA ADHERIDA EN EL EXTREMO SUPERIOR DERECHO; que ampara productos comprendidos en la Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38071-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 1998002134.

No. de Presentación: 19980002134.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

PEGASYS

Consistente en: la palabra "PEGASYS" en letras mayúsculas de molde.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año mil novecientos noventa y ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38068-3

Clase: 33.

No. de Expediente: 2003031179.

No. de Presentación: 20030035332.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, en su calidad de APODERADO de VIÑA CA-

LITERRA S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CALITERRA

Consistente en: la palabra CALITERRA.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38067-3

Clase: 33.

No. de Expediente: 2003031241.

No. de Presentación: 20030035444.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, en su calidad de APODERADO de VIÑA CALITERRA S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ARBOLEDA

Consistente en: la palabra ARBOLEDA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38066-3

Clase: 33.

No. de Expediente: 2003031240.

No. de Presentación: 20030035443.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, en su calidad de APODERADO de VIÑA CALITERRA S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

SEÑA

Consistente en: la palabra SEÑA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38065-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 1982000472.

No. de Presentación: 20030039118.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INVERSIONES TRANSGLOBAL S.A., del domicilio de EDIFICIO PLAZA REGENCY, 13o. PISO, PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00146 del Libro 00100 de REGISTRO DE MARCAS. Consistente en LA PALABRA "ADIPOFREN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38079-3

Clase: 13.

No. de Expediente: 2003033918.

No. de Presentación: 20030040149.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ULISES DE JESUS MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras EL AGUILA BLANCA y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de agosto del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ANABELIS DIONNE LOVO SARAVIA DE AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38120-3

Clase: 29.

No. de Expediente: 2003034064.

No. de Presentación: 20030040522.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SALVADOR ANTONIO LAINEZ RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V., DIANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra SUPERGUSTITOS y diseño.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38180-3

No. de Expediente: 2003035177.

No. de Presentación: 20030042226.

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: Diseño de Los Siete Enanitos.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 36296-3

FELIPE NERI TOVAR, Notario, de este domicilio, con Oficina en Condominio San Francisco, segunda planta, local veintisiete, Final Autopista Norte, San Salvador, al público.

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, pronunciada a las quince horas del día veintinueve de noviembre del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario de parte de los señores GLORIA ESPERANZA LOPEZ DE RODRIGUEZ conocida también por GLORIA ESPERANZA LOPEZ, ALMA YANIRA CAMPOS LOPEZ conocida por ALMA YANIRA LOPEZ CAMPOS, ALMA YANIRA LOPEZ y JORGE RAFAEL LOPEZ CAMPOS, en su calidad de herederos testamentarios sobrevivientes de la causante MAGDALENA LOPEZ REYES conocida por MAGDALENA LOPEZ, la herencia testamentaria que dejó la citada causante, a su defunción ocurrida el día catorce de junio del año en curso en la ciudad de Petaluma, Estado de California, Estados Unidos de América, siendo, su último domicilio, la ciudad de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador. Confiérense a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita, a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a la Oficina arriba dicha, a deducir su derecho, en el término de quince días después de la tercera publicación de este aviso.

Librado en la Oficina del suscrito Notario: San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil tres.

FELIPE NERI TOVAR,
NOTARIO.

3 v. c. No. 38489-3

ZAIDA PATRICIA ROMERO ABARCA, NOTARIO, con oficina en Primera Avenida Norte, Residencial y Pasaje Viena, número cuatro, Barrio San Miguelito, de esta ciudad,

AVISA: que por resolución pronunciada a las once horas con quince minutos del día dos de septiembre de dos mil tres, se ha declarado herederas interinas a las señoras BERTA ALICIA RIVAS GARCIA, ANA DELMY GARCIA RIVAS e IRMA GARCIA DE ECHEVERRIA, de la Sucesión intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ANTONIO SERRANO, conocido por ANTONIO GARCIA y por ANTONIO SERRANO GARCIA, fallecido en el Hospital del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de esta ciudad, el día diecinueve de noviembre de dos mil, siendo la ciudad de Colón, departamento de La Libertad, su último domicilio, en concepto de hijas legítimas, a quienes se les ha conferido la Administración y Representación Interina de dicha sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

San Salvador, veinticuatro de septiembre de dos mil tres.

Licda. ZAIDA PATRICIA ROMERO ABARCA,
Lic. NOTARIO.

3 v. c. No. 38338-3

MARQUEVI, S.A. DE C.V. En Liquidación
 Balance Final de Liquidación
 Al 31 de agosto de 2003
 Expresado en dólares americanos

ACTIVO

Disponibilidades	
Efectivo en caja	\$ 922.72
Pagos Anticipados	
Pago a cuenta de impuesto sobre la renta	300.00
Total activo	\$ 1,222.72

Del haber social corresponde a los accionistas \$6.11 por acción, así:

Benjamín Vides Déneke	\$ 611.36
Aída Luz Márquez de Vides	611.36
	\$ 1,222.72


 Aída Luz Márquez de Vides
 Liquidadora


 José Roberto Gallardo
 Contador

PASIVO Y PATRIMONIO

Patrimonio		\$ 1,222.72
Capital social y mínimo	\$ 2,285.71	
Capital suscrito no pagado	(1,714.29)	
Capital pagado	571.42	
Reserva legal	457.14	
Déficit ejerc. Anteriores	(606.72)	
Utilidad del pte. Periodo	800.88	
Total pasivo y patrimonio		\$ 1,222.72


 Benjamín Vides Déneke
 Liquidador


 Ricardo Martínez Ruballos
 Auditor Externo

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
 NO TIENE VALIDEZ LEGAL

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**DIRECCIÓN GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS**

RESOLUCION No. DREG-643.-

DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS, DEPARTAMENTO DE REGIMENES ADUANEROS; Ilopango, a las nueve horas del día ocho de octubre del año dos mil tres. Vista la solicitud número 8925 presentada a esta Dirección General con fecha 22 de agosto del presente año, por el señor Gino Rolando Bettaglio Rivas, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad DIGICEL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DIGICEL, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria (N.I.T.) 0614-181298-101-8, relativa a que se autorice a su representada, para operar bajo el Régimen Aduanero de Tiendas Libres, un establecimiento comercial en los locales identificados como 2-114 y 2-114A, espacio consistente en un kiosco de 3.65mts², ubicado en el área de mostradores de hoteles, en la segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador. LEIDOS LOS AUTOS, Y CONSIDERANDO: I. Que por medio del Decreto Legislativo número 373, publicado en el Diario Oficial número 81, tomo 351 de fecha 2 de mayo del 2001, vigente a partir del 10 de mayo del mismo año, fue creada la Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres, la cual en su Art. 3 determina, que el Ministerio de Hacienda por medio de la Dirección General, autorizará a personas naturales o jurídicas para que operen en el Aeropuerto establecimientos comerciales, bajo el Régimen Aduanero de Tiendas Libres. II. Que se ha comprobado la legalidad de la empresa, con la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad número 27, otorgada el día 02 de abril de 2001, inscrita en el Registro de Comercio al Número 44 del libro 1610 del Registro de Sociedades, desde el folio 287 hasta el folio 304 con fecha 25 de abril de 2001, y Comprobante de pago de renovación de Matrícula de Empresa y Establecimientos número 5557385, de fecha 25 de agosto de 2003; asimismo, la calidad con que actúa el señor Gino Rolando Bettaglio Rivas, con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo de la sociedad número veinticuatro de fecha 24 de abril de 2003, inscrito en el Registro de Comercio al número 18 del libro 919 del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio 117 al folio 124, con fecha 14 de mayo de 2003. III. Que al hacer el análisis de los documentos presentados por la sociedad peticionaria, se ha comprobado que ésta cumple con todos los requisitos exigidos en el Art. 5 de la Ley de la materia. IV. Que en cumplimiento a lo establecido en el Art. 6 de la referida Ley, esta Dirección General practicó inspección en el local donde funcionará la Tienda Libre a efectos de asegurarse que éste garantice el interés fiscal; el cual, a consideración de esta oficina ha cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. V. Que de acuerdo a la Resolución No. 158 de fecha 21 de enero del año 2000, la Subdirección Técnica de la Renta de Aduanas, delegó a partir de esa fecha al Jefe del Departamento de Regímenes Aduaneros de esta Dirección General, la función de autorizar con su firma las Resoluciones, Autos; Notas y demás actos o decisiones que la Subdirección Técnica de la Renta de Aduanas deba emitir con relación a la aplicación de la legislación aduanera, encontrándose dentro de dichos actos el presente caso. POR TANTO: Con base en lo antes expuesto, disposiciones legales citadas, y facultades que la Ley le confiere, esta Dirección General; RESUELVE: I. Autorízase a la sociedad DIGICEL, S.A. DE C.V., para operar bajo el Régimen Aduanero de Tiendas Libres, un establecimiento comercial en los locales identificados como 2-114 y 2-114A, espacio consistente en un kiosco de 3.65mts², ubicado en el área de mostradores de hoteles, en la segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador. II. El plazo para el cual se otorga la autorización es de TRES AÑOS contados a partir del día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial. III. La sociedad beneficiaria tendrá derecho a introducir con exención total de los Derechos e Impuestos a que se refiere el Inciso segundo del Art. 3 de la expresada Ley, un monto anual de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOLARES (\$54,000.00), quedando sujeto a la venta de dicha mercancía exclusivamente a viajeros que salgan o entren al país por vía aérea conforme a los requisitos que a efecto establece la Ley de Equipajes de Viajeros Procedentes del Exterior. IV. La citada sociedad no podrá introducir al amparo del Régimen Aduanero de Tiendas Libres; mercancías declaradas como de importación prohibida por leyes especiales o Convenios Internacionales. V. Dicha sociedad, para gozar de los beneficios concedidos, estará obligada a cumplir con todas las medidas específicas de seguridad y control aduanero que la Dirección General determine por medio de disposiciones administrativas que sean necesarias, a fin de garantizar el ingreso, permanencia y salida de mercancías sujetas al presente régimen. VI. De conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 11 de la Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres, queda estrictamente prohibido el traslado de mercancías importadas bajo el régimen de Tiendas Libres al territorio Aduanero Nacional sin el pago de los derechos e impuestos correspondientes. VII. A partir de la vigencia de la presente resolución todas las ventas que realice la sociedad beneficiaria deberán cumplir con todos los requisitos señalados en el Art. 13 de la ley en mención. VIII. La sociedad DIGICEL, S.A. DE C.V., queda obligada a informar a esta Dirección General cualquier cambio que se realice en la titularidad de las acciones que posee. IX. La sociedad beneficiaria utilizará el método de Costo Promedio para valorar sus inventarios. X. La sociedad beneficiaria deberá rendir caución a favor del Fisco y Gobierno de El Salvador, por un monto de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS 30/100 DOLARES (\$18,492.30), equivalente al cien por ciento de los Derechos e Impuestos más un veinte por ciento adicional del impuesto determinado, la cual servirá para responder por el pago de los impuestos, derechos demás cargas fiscales que se adeuden o se originen por las operaciones que realicen en el ejercicio de la autorización concedida; dicha garantía deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General y deberá ser presentada dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la presente resolución. XI. Sin perjuicio de la autorización concedida, esta Dirección General se reserva el derecho de revocar los beneficios concedidos mediante la presente resolución, en caso de incumplimiento a lo dispuesto en esta resolución y a infracciones cometidas a las disposiciones legales aplicables a la materia. XII. La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial para los efectos legales pertinentes. HAGASE SABER: Lic. J. A. Fonseca, Jefe del Departamento de Regímenes Aduaneros de la Dirección General de la Renta de Aduanas, Rubricada y Sellada.

(Registro No. 38963)